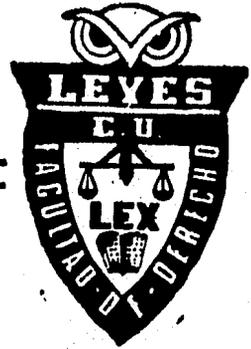


2 ej 411

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO



HUMANISMO OBRERO Y
DERECHO DEL TRABAJO

T E S I S

Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO
P r e s e n t a

ERNESTO REYES CUELLAR



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

HUMANISMO OBRERO Y DERECHO DEL TRABAJO

CAPITULO I.- ANTECEDENTES HISTORICOS DEL HUMANISMO.

- 1.- LA CORRIENTE RENACENTISTA 5
- 2.- EL CONCEPTO DE HUMANIDAD 11
- 3.- LA FILOSOFIA DEL HUMANISMO 19
- 4.- HUMANISMO Y DERECHO 31

CAPITULO II.- CORRIENTES FILOSOFICAS QUE HAN DEFENDIDO A LA CLASE TRABAJADORA.

- 1.- LOS SOCIALISTAS UTOPICOS 44
- 2.- EL SOCIALISMO CATOLICO 78
- 3.- EL DERECHO SOCIAL COMO PRINCIPIO DE UN VERDADERO HUMANISMO 96
- 4.- EL HUMANISMO DE MARX 127
- 5.- EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL 151

CAPITULO III.- EL HUMANISMO OBRERO

- 1.- EL PENSAMIENTO DEL CONSTITUYENTE DE QUERETARO .. . 165
- 2.- EL PENSAMIENTO DE RICARDO FLORES MAGON 180
- 3.- LA JUSTICIA SOCIAL 195

APORTACION 212
CONCLUSIONES GENERALES 228
BIBLIOGRAFIA 232

P R O L O G O

Después de buscar y meditar sobre un tema para -- desarrollar una Tesis Profesional, he llegado a la conclusión de que "HUMANISMO OBRERO Y DERECHO DEL TRABAJO", es uno de los -- más importantes, ya que el mundo actual presencia una verdadera lucha contra lo humano; parece ir hacia la inhumanidad arrastrado por el desarrollo extraordinario de las máquinas y la técnica, que defor -- man al hombre y deshumanizan la vida.

Aún cuando ha habido algunos adelantos en la in -- dustria para incrementar los principios del trabajo humanizado, como sociedad estamos todavía muy lejos de la meta.

Esto es cierto a pesar de que los experimentos en -- la humanización del trabajo han propiciado mayor productividad y bienestar del trabajador. Sin embargo, en las mentes de muchos industriales persiste la idea de que el único propósito de un negocio o empresa es lograr una utilidad tan grande como sea posible. Esto lo racionalizan con la creencia de que, en tanto que el sector privado tenga utilidades, la sociedad entera se beneficiará. La teoría es que las ganancias se derramarán desde arriba hacia abajo y que la riqueza así

producida beneficiará a todos. Pero lo que no se toma en cuenta, es que un mayor ingreso y un mayor consumo de bienes, no compensan las vidas debilitadas y desperdiciadas de muchos. Una sociedad basada en la codicia, la mecanización y el consumo compulsivo no será una sociedad saludable, justa, o siquiera fuerte.

Por otro lado, el viejo concepto de eficiencia está basado en la idea de que el sitio de trabajo es como una máquina y que cuanto más sea el trabajador como una pieza intercambiable, tanto más fácil será administrar la empresa y serán mayores las utilidades. En un sentido puramente económico, este enfoque funcionó muy bien en el pasado.

No obstante, algunos industriales todavía se aferran a las ideas antiguas, aún cuando ya no encajan en la nueva realidad. Incluso la maquinaria es con frecuencia diseñada con estos conceptos equivocados y esta visión mecanicista de la eficiencia.

Otra de las razones por las que el trabajo no ha sido humanizado, es la dificultad que hay en traducir las necesidades y principios en acciones. Aún cuando los trabajadores sufran a causa de la organización de su trabajo, con frecuencia no ven una alternativa real. Piden algunas mejoras, por ejemplo, en las áreas de seguridad y la equidad, pero no son capaces de visualizar en términos práctiu

cos y concretos, en qué forma los principios de seguridad, equidad, individualización y democracia pueden ser aplicados. Además, muchos sindicatos circunscriben sus intentos de humanizar el trabajo solamente a las áreas de seguridad y equidad.

En algunos casos, esto se debe a la dificultad de traducir principios a términos específicos en una negociación colectiva de trabajo. En otros, estas dificultades para humanizar el trabajo se perpetúan a causa de la antigua convicción de que la fuerza sindical se mantiene mejor adhiriéndose a las demandas tradicionales de mayores sueldos, jubilación temprana y menos horas de trabajo.

Tal vez sea cierto que en algunos tipos de trabajo la humanización del mismo sólo podrá ser parcial. Pero no debemos darlo por sentado antes de que, tanto obreros, abogados e ingenieros industriales se hayan adentrado en el esfuerzo de concebir nuevas formas de organizar y diseñar el trabajo, y se termine con la explotación del hombre por el hombre.

CAPITULO PRIMERO

I.- ANTECEDENTES HISTORICOS DEL HUMANISMO.

- 1).- LA CORRIENTE RENACENTISTA.
- 2).- EL CONCEPTO DE HUMANIDAD.
- 3).- LA FILOSOFIA DEL HUMANISMO.
- 4).- HUMANISMO Y DERECHO.

1).- LA CORRIENTE RENACENTISTA.

El Renacimiento fue un fenómeno cultural tan magnífico y completo, que resulta difícil reducirlo a términos exactos. - Apareció poco a poco, lo fueron preparando, primero, el clima benéfico que se empezó a respirar en Europa desde 1350, luego vino el poderío creciente de los Estados Europeos con lo que aumentó el deseo de la gente de tener una vida más bella que se consumó con la floración de la Edad Media y creció la sed de cultura ya despertada con el Renacimiento de la Filosofía Aristotélica, en los siglos XII y XIII. - Después vino la emigración de los Griegos al Occidente, una vez caída Constantinopla en 1453, se hizo el descubrimiento de la imprenta en esos mismos años, con lo cual las obras de los Greco-Romanos se divulgaron y se encendió la chispa del amor a la belleza antigua. ⁽¹⁾

Es difícil de comprender y definir al Renacimiento por haber sido un movimiento muy complejo y al mismo tiempo muy concorde, que abarcó todos los campos de la cultura, fue una renovación de la vida individual y social a imitación de la antigüedad Greco-

1.- Gómez Robledo Javier, Humanismo en México en el Siglo XVI, - Editorial Jus, México 1954, Pág. 12.

Romana, en el arte, la filosofía, las letras, política, la guerra.

En el esplendor de la cultura antigua, en esta época surge el primer plano de la reflexión al vocablo humanistas, significando la asimilación de los valores de la cultura antigua, de la humaniora o humanidades, comprendiéndose un determinado tipo de formación espiritual y moral del hombre, como en tiempos de Cicerón.

En sus inicios no fue el Renacimiento, más que una restauración erudita de los textos y de las letras antiguas; pero bien pronto llevó consigo una restauración más general en las formas artísticas y del gradual establecimiento de un nuevo sentido de la vida humana, que había de modificar radicalmente las concepciones filosóficas del mundo, del Derecho y del Estado.

Tal vez, lo esencial del Renacimiento fue el descubrimiento del individuo. El hombre salió de la esfera colectiva en que vivía, afirmó su personalidad, desarrolló su individualismo y se lanzó a la aventura y a la acción, con una enorme ambición de gloria. En esa nueva manera de ver la vida, amó otra vez las cosas de la imaginación y de la inteligencia por sí mismas y concibió las acciones del hombre, especialmente la función del Gobernante, como una

obra de arte, a la manera de los Griegos.

Fue característico, el que se dio vuelta hacia el hombre, en oposición a la Edad Media, que se orientaba decididamente hacia Dios. Por lo que lo llamó a veces "Humanismo", porque tendía a cultivar al hombre.

Otra característica Renacentista fue el resurgimien--to de la Lengua Latina a toda su elegancia. Nota propia de este movimiento fue también el método con que se estudiaron a los Greco-Romanos, no en forma fragmentaria y para fines utilitarios como en la Edad Media, sino tomándolos como ejemplos de imitación total y como fuentes de inspiración.

Tiene el Renacimiento notas muy complejas y además--un tanto borrosas e imprecisas, sobre todo, si se le examina desde el punto de vista de la Filosofía. El Maestro Julián Marfás(2) ha dicho - que la Filosofía del Renacimiento, se caracteriza por una considera--ble falta de precisión y de rigor si la comparamos con los buenos modos

2.- Castan Tobeñas José.- Humanismo y Derecho.- Instituto Editorial Revs.- Madrid 1962, Pág. 35.

mentos de la Escolástica, la inferioridad es manifiesta y no sería excesivo considerar negativo el Renacimiento en la Filosofía. La época Renacentista no es, en modo alguno, un período metafísico creador.

El Renacimiento parece caracterizarse por sus intentos de restauración de antigüedad, tanto en el pensamiento como en la vida y de oposición a la Escolástica.

Ahondando un poco más en la significación de la época, hemos de ver en ellas, un rasgo sustancial, el criticismo. 'El llamado Renacimiento', verificado en la segunda mitad del siglo XV y primera del siglo XVI, representa uno de los períodos críticos de la Historia Humana. Resurrección en las formas y de las ideas antiguas paganas y cristianas, trajo a la vida del Renacimiento un espíritu crítico que le distingue ... Si hay una Filosofía renaciente, mejor dicho si hay un carácter general que distinga a los filósofos del Renacimiento,⁽³⁾ ese carácter y esa Filosofía son el Criticismo, esto nos indica que el Renacimiento representa esencialmente la liberación -

3.- Ibidem, Pág. 35.

del espíritu crítico, surpimido y sofocado durante tanto tiempo por los excesos del dogmatismo.

Si se quiere buscar desde un punto de vista más positivo las notas o tendencias que, en definitiva vinieron a marcar la Filosofía iniciada en esta época o preparada en el Renacimiento, parece que viene a ser el abandono, o cuando menos, el apartamiento de la vida de Dios (con raíces en la Doctrina de Ockam) y su sustitución por la idea del hombre, unida a la consideración de la Naturaleza. La Filosofía de esta época está todavía saturada de elementos cristianos, el centro de gravedad de la determinación ética de la vida y la pauta de las valoraciones culturales y estéticas están en ella sensiblemente desplazados hacía el hombre.

Así pues, los dos grandes temas que sustituyen el tema de Dios, hombre y naturaleza, investigados a través de la razón pueden ser considerados como la herencia dejada por el Renacimiento. En ese sentido tiene su raíz en él, éstas tres grandes corrientes del pensamiento moderno: El Humanismo, El Racionalismo y El Naturalismo. En los dominios del Derecho se acusan estas características con gran claridad. El Derecho deja de estudiarse sobre la base de la Teología y se trata de explicar y construir sobre bases humanas,

naturales y racionales.

Por otra parte, la mayor libertad de la persona fué para el ulterior desarrollo cultural, un poderoso impulso, al cual se debe una gran parte de la riqueza de la creación cultural de los tiempos modernos en todos los ámbitos.

El Renacimiento arrojó los gérmenes de todas las exageraciones y del individualismo, que tanto daño habían de causar y en definitiva dió el traste, en la generalidad de los pueblos, con la concepción cristiana de la cultura y de la sociedad, que era excelente base para el humanismo bien entendido.⁽⁴⁾

En cierto modo, y por esta vía, la consecuencia del Renacimiento fue el sustituir el pensamiento cristiano, basada en la primacía de lo ético sobre lo político, de la *lex naturalis*, como derivada de la *lex divina*, sobre la *lex humana* por una nueva ideología en la que el Estado va alcanzando peligroso predominio sobre la moral y el Derecho. El Humanismo del Renacimiento lleva, ya en sí, los gérmenes del más crudo antihumanismo.

4.- *Ibidem*, Pág. 37.

2).- EL CONCEPTO DE HUMANIDAD.

El concepto de humanidad, fue creado al asimilarse - los Romanos a la Cultura Griega; era uno de los vocablos predilectos de Cicerón y significa en su pluma la formación humana y espiritual del hombre en consonancia con la Cultura Helénica. Aulo Gelio (5) - nos dice que en su época, el concepto de humanitas, en un tiempo-sinónimo del griego paideia, es decir de la formación de las ciencias y en las artes (Bonae Artes), se había transformado en el sentido de los que los griegos llamaban Philantropía, es decir, amor a lo humano amor al hombre.

Los que forjaron la lengua latina y las que la emplearon con propiedad, quisieron que humanitas fuera no lo que el vulgo cree, y que entre los griegos se llamaba filantropía: significando una cierta cortesía y bondad para con todos los hombres indistintamente. Sino se llamaron humanitas, más o menos a lo que los griegos consideraron por Paideia; y nosotros una educación son las artes liberales, porque éstas hacen humanísimos a los que las com --

prenden íntegramente y entran a fondo en ellas.

Por artes liberales Aulio Gelio,⁽⁶⁾ entiende no solo la literatura, escultura, música, sino también la historia y otras, como lo indica él mismo al citar un texto de Varrón sobre el Homo Humanior que conoce por la historia y las obras de arte a los grandes hombres.

El concepto de humanidad fue renovado por el Humanismo, "Humanidad" significa, en esta época, la simulación de los valores de la Cultura Antigua, de la humaniora o "Humanidades", es decir, lo mismo que en tiempos de Cicerón, un determinado tipo de formación espiritual y moral del hombre.

Si ahondamos un poco más en el texto de Aulio Gelio y preguntamos porque las artes liberales humanizan, diremos que en ellas se dibuja de algún modo un tipo ideal humano. En efecto, sabemos que los griegos aspiraron a realizar y plasmar en sí mismos por medio de la Paideia, ese tipo ideal humano que pintaban en sus obras. Se ha demostrado que la Paideia era eso: una educa--

6.- Gómez Robledo Xavier, Op. Cit. Pág. 17.

ción conforme con el auténtico ser del hombre, con la verdadera forma humana. Ahora bien; como la humanitas era casi lo mismo que la paideia, resulta que la humanitas por medio de las artes liberales-humanizaba, debido también a ese alto tipo humano que estaba contenido en ellas.

Sería vano el empeño en buscar en Roma el Humanismo como Doctrina Filosófica, por la sencilla razón de que entre los romanos apenas existió una propia reflexión filosófica. Mientras que el pensamiento Griego nos ofrece el derecho absorbido por la Filosofía, el pensamiento romano nos presenta una filosofía diluida y absorbida realmente por el Derecho.

En todo caso, si Roma no tuvo una Filosofía propia y nativa, supo asimilar la filosofía griega, por lo que ésta Filosofía influyó en la evaluación y desarrollo del Derecho Romano de la cual debe en gran parte el Derecho Romano su perennidad.

Los jurisconsultos romanos no desconocieron la posición del hombre en el centro del ordenamiento jurídico. Basta recordar este conocido texto: "Totum ius hominum causa constitutum-

est. Otros fragmentos ponen el fundamento y su finalidad de algunas normas e instituciones jurídicas de las utilitas hominum".

En general, merced a ésta aludida helénica, se encuentran en la Jurisprudencia romana abundantes elementos especulativos y uno de los más importantes es constituido por el concepto de la 'humanitas', el cual los romanos representan como un concepto tomado de la Filosofía estética. En su sentido más general, la humanitas no es sino la traducción romana de la vida conforme a la naturaleza de los griegos.

La idea de la humanitas se elabora en el círculo de las disciplinas de Panecio y tiene por contenido esencial el sentimiento de la vida como proceso del libre desarrollo de la personalidad, la concepción del hombre como ente llamado a la plenitud de su ser por la capacidad de forjarse espiritual y socialmente en sí mismo. Panecio reelabora, bajo el concepto de humanitas, la idea clásica griega de la paideia, esto es, de la educación del hombre y estructuración de su vida, de acuerdo a su auténtico ser.

Dice Heidegger⁽⁷⁾ que el comienzo de la metafísica — en el pensamiento de Platón marca al mismo tiempo el comienzo del Humanismo. Humanismo significa el hecho de que el hombre está — en el centro de lo existente, aunque no sea el más alto de los entes.— El hombre, el animal rationale, queda ensamblado dentro de firme tejido metafísico de lo existente y se trata de liberar sus posibilidades y de darle la certeza de su destino y la seguridad de su vida. Esto puede ocurrir como expresión de una actitud ética, como salvación del — alma inmortal, como desarrollo de las fuerzas creadoras, desenvolvimiento de la razón, cultivo de la personalidad, disciplina del cuerpo, etc. En todo caso, se trata de un giro metafísico en torno al hombre, con la plenitud de la metafísica del humanismo la antropología, — en griego conduce a las más extremas posiciones.

En Roma, con la República, nace por primera vez el concepto de humanitas. El homo humanus se contrapone al homo barbarus. El homo humanus es el romano que eleva y ennoblece las virtudes romanas encarnando la paideia de los griegos del helenismo tardío, transmitida por las escuelas. Afectaba, por eso, a la erudito

7.- Legaz y Lacambra Luis, Humanismo y Derecho.- Editorial Bosch, Barcelona 1960, Pág. 15.

et institutio in bonas artes. Paideia se traducía por humanitas.

El primer humanismo lo hallamos en Roma. Es un fenómeno romano en su esencia, nacido del encuentro del romanismo con la ilustración del helenismo tardío. El renacimiento italiano de los siglos XIV y XV es una renascentia romanitatis.

También el homo romanus del Renacimiento está en oposición con el homo barbarus. Pero lo inhumano es ahora la supuesta barbarie de la escolástica gótica de la Edad Media, por eso el humanitatis, siempre referido de algún modo a la antigüedad y que por eso representa una resurrección o vivificación del helenismo. Esto se muestra también en el humanismo del siglo XVIII, representado por Winckelman, Goethe y Schiller. No en cambio Holderlin, el cual, es humanista, porque pensó -dice Heidegger- sobre el destino del hombre con más radicalidad de la que es capaz el humanismo.

Fue sobre todo Kant, ⁽⁸⁾ quién más contribuyó a desarrollar el concepto de humanidad en el sentido de la dignidad humana al plasmar la idea de que todo el hombre debe ser considerado como un fin en sí, de que no es lícito utilizar a nadie simplemente como

8.- Radbruch Gustav.- Op. Cit. Pág. 154.

mo un medio al servicio de fines ajenos.

La idea de la humanidad se proyecta en tres distintos sentidos: como el amor al hombre, contra todo lo que sea crueldad - inhumana: como la dignidad humana, en contra de toda inhumana - humillación; como la formación del hombre, en contra de toda aniquilación inhumana de la cultura. (9)

El concepto de Humanidad ha trascendido al campo - del Derecho en tres puntos del orden Jurídico.

1. - En todo lo tocante a los Derechos del 'hombre, como garantía de la libertad exterior indispensable para el cumplimiento del deber y por ende, para la salvaguardia de la dignidad humana.

2. - En el capítulo de los delitos contra la humanidad', definidos en el estatuto del Tribunal Militar de Nurember.

3. - La idea de humanidad se trasluce e impone también en el Derecho Penal dentro de cada Estado. (10)

9.- Ibidem, Pág. 154.

10.- Ibidem, Pág. 154 y 155.

Erich Fromm⁽¹¹⁾ trata al humanismo desde la ética humanista y nos dice que completó al hombre en su dignidad física y espiritual creyendo que el fin del hombre es ser él mismo y que la condición para alcanzar esa meta es que el hombre sea para sí mismo.

A la ética humanista se le puede distinguir por su criterio formal y otro material. Formalmente se basa en el principio de que sólo el hombre por sí mismo puede determinar el criterio sobre virtud y pecado. Materialmente se basa en el principio de que lo "bueno" es aquéllo que es bueno para el hombre y "malo" lo que es nocivo, siendo el único criterio de valor ético el bienestar del hombre.⁽¹²⁾

La ética humanista es Antropocéntrica. Ciertamente no en el sentido de que el hombre sea el centro del Universo, sino que sus juicios de valor -al igual que a todos los demás juicios y aún percepciones- radican en las peculiaridades de su existencia y solo →

11.- Fromm Erich. *Ética y Psicoanálisis*. - Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1960. Pág. 19.

12.- *Ibidem*, Pág. 25.

poseen significado en relación con ella; él es verdaderamente "la medida de todas las cosas". La posición Humanista es que nada hay que sea superior ni más digno que la existencia humana.

3).- LA FILOSOFIA DEL HUMANISMO.

En la grandeza del pensamiento moderno es sin duda el Humanismo una de las ideas y de los temas que más preocupan al mundo, sobre todo en sus sectores occidentales. Se trata de un término desconocido hasta tiempos muy recientes, pero que ha alcanzado en nuestros días enorme actualidad y difusión.

Humanismo como término, es de difícil precisión en cuanto a su sentido; el intentar definirlo es sumamente difícil, es de los conceptos que hacen caer en muchas equivocaciones y que crean innumerables discusiones.

La palabra "Humanismo" es de uso reciente. En 1878 aún no existía; recién aparece en la última edición del Diccionario de la Academia. Al Sr. Pedro de Nolhac corresponde el honor de haber introducido en la lengua oficial de la Universidad, en 1886, en su

curso sobre la historia del humanismo Italiano.⁽¹³⁾

El uso de la palabra Humanismo como se ha dicho es muy reciente, pues aparece en la segunda mitad del siglo XIX, su forma, tanto como su sentido, se derivan de la palabra "humanitas", que fue utilizada desde el siglo XVIII.

De tal manera que su significación, más que filosófica, resulta histórica. Así Humanismo, vendrá a constituir el conjunto de doctrinas artísticas y literarias de los humanitas del Renacimiento. El término Humanismo, sirve entonces para señalar, la literatura de imitación de las lenguas griega y latina de la antigüedad, que se inicia desde el siglo XVI con Francisco Petrarca en Italia, y que más tarde se difunde por todo Europa, desembocando en la creación de las literaturas nacionales de los pueblos europeos.

El renacer unánime de los valores de las personas que en sus diversas dimensiones parece ser que el común denominador del pensar y del sentir filosófico, de tal modo que (el humanismo

13.- F. Charmot, - El Humanismo y lo Humano.- Editorial Difusión - S.A., Buenos Aires, 1945. Pág. 11.

puede valer como postulado filosófico clave de nuestro tiempo).

Se ha dicho que la idea del Humanismo constituye no sólo uno de los motivos centrales de la especulación y del sentimiento europeo de la vida, sino que encierra también una de las claves - más decisivas del destino histórico de nuestra cultura.

Más acaso cabría pensar que el auge del humanismo, ese término de moda del que se usa y se abusa desenfadadamente, depende de una gran parte de su atrayente ambigüedad. Al igual que - tantos otros credos o sistemas modernos, el Humanismo no presenta una filosofía uniforme y fija. Hay Humanismos en todas las direcciones y para todos los paladares.

La idea del Humanismo es consecuencia o derivación de la idea del hombre, y esta última puede tener un sentido muy diferente según el aspecto en que la realidad humana o los ideales humanos sean contemplados. Los términos en los que el Humanismo tiene sus raíces, como el de humano (*humanus*) y el de Humanidad - (*humanitas*) puede, en efecto ser contemplado en muy diversas acepciones. Hay así un concepto cultural (literario, artístico o científico) del Humanismo del que se hace uso cuando se habla de los huma

nitias o de las humanidades, un concepto filosófico y un concepto moral y jurídico.

Hoy en día el sentido de la palabra Humanismo, se encuentra considerablemente ampliado.

Al respecto nos dice Carmont⁽¹⁴⁾ que se habla ahora de diferentes Humanismos. El Humanismo nuevo, del Humanismo científico; del Humanismo moderno; del Humanismo cristiano; luego del Humanismo Hindú, del Humanismo chino; del Humanismo árabe, etc., y todos saben que el griego y el latín son, en parte, extraños a alguna de estas diversas culturas y por tanto, a la significación recién apuntada de la palabra "Humanismo".

Es necesario condescender con ésta ampliación del Humanismo ya que restringir la cultura greco-latina es, en nuestra época exponerse a deslizarse poco a poco hacia el sectarismo. Y nada hay por otra parte tan contrario al Humanismo.

Desde luego, lo que aquí nos interesa es el concepto

14.- Ibidem, Pág. 12.

filosófico y el jurídico, muy enlazados; pero aún así reducido el tema, no deja de ofrecer grandes dificultades, toda vez que el Humanismo puede ser concebido como una idea básica y teórica o como un sentimiento, o como una actitud o método, o como un ideal, en cualquiera de estas facetas, el concepto del Humanismo dependerá del concepto que se tenga del yo, de la naturaleza humana y del destino humano en relación con el mundo exterior, con la sociedad y con Dios.

El término Humanismo se ha separado ya, de los términos humanistas y humanidades, que frente aquél resulta, más concretos y determinados. "Humanismo se aproxima más al término universal del hombre".

Humanismo es la inclinación que le damos a nuestras actividades para realizar el tipo ideal humano, más allá de las culturas particulares, por encima de la condición de nacional o extranjero, culto o ignorante, pobre o rico; desde el momento que por el asiduo empleo de las propias fuerzas, se llega a ser más plenamente y más perfectamente hombre, desde entonces se participa más de esta idea platónica que se llama hoy día del Humanismo.

En este trabajo se expondrán varias tentativas de la

definición del Humanismo, ya que se ha hecho mención de que es difícil definirlo por ser un concepto que hace caer en muchas equivocaciones y crea innumerables discusiones.

Alguna vez se ha dicho que el Humanismo es -la filosofía del hombre- pero esta fórmula es demasiado amplia. El tema del Hombre es común a casi todos los filósofos.

Con un sentido también muy general enlazan algunos autores del Humanismo con la realización del ideal humano.

El Humanismo no designa otra cosa que la tendencia a realizar en todos los órdenes la humanitas de la que habla Heidegger, o sea un ideal humano que para los cristianos tiene que ser distinto de los racionalistas o de los marxistas; y que por consiguiente crea una esencia nueva, una "Unidad de Concepto" que supera y casi destruye la diferenciación de elementos que se mantiene en la forma de la proposición. Humanismo significa en ese sentido, cultivo de todas las perfecciones humanas; y con razón se ha dicho que "el concepto del Humanismo coincide con el de cultura, pues significa cultivo. Las humanidades serán pues, los objetos de esa clase de cul

tivo que tiene por objeto al hombre mismo.⁽¹⁵⁾

Por eso cabe defender dentro del cristianismo una posición humanista, en la que la santidad sea considerada como perfección humana y derivar de esa posición fundamental determinadas consecuencias en orden a la función que corresponde, respecto del hombre así entendido. Al Derecho y al Estado y que son los que más concretamente definirían un "Humanismo" Jurídico y Político.

Todos los Humanismos presuponen para Heidegger como evidente la esencia Universal del hombre. Esto es animal rationale lo cual no sólo es la traducción latina de logon ejon griego, sino una interpretación metafísica. El concepto no es falso, pero está condicionado por la metafísica. En el Sein und Zeit se ha demostrado, según Heidegger⁽¹⁶⁾, lo que hay de cuestionable en este origen.

La filosofía de Heidegger se afirma como Humanismo, pero en sentido mucho más radical. Es el Humanismo que piensa en la Humanidad del Hombre desde la proximidad del ser; pero también -

15.- Legaz y Lacambra, Op. Cit., Pág. 29

16.- Legaz y Lacambra, Op. Cit. Pág. 18.

el Humanismo en cuanto proviene de la verdad del ser. En este juego entra también la existencia del hombre.

En cambio, desde la perspectiva existencialista, J.P. - Sartre⁽¹⁷⁾ da una respuesta fundamentalmente afirmativa. Para Sartre la palabra Humanismo tiene dos sentidos diferentes. Por Humanismo se puede entender una teoría que toma el hombre como fin y valor superior. En ese sentido es Humanista Cocten, cuando en su relato "La vuelta al mundo en 80 horas", un personaje declara, al volar en avión sobre las montañas, que homme est épatant. Esto significa que el hombre se honra y se hace responsable de las acciones más elevadas de algunos hombres. Ahora bien, el existencialismo no emite juicios de este género; el existencialismo no tomará jamás al hombre como un fin puesto que está siempre por hacer. Y no debemos creer que existe una Humanidad a la cual podamos rendir culto, a la manera de Augusto Comte. El culto de la Humanidad conduce al Humanismo cerrado en sí mismo, pero también al fascismo.

Hay otros que hablan del Humanismo, con sentido común demasiado estricto, como doctrina que toma al hombre como en-

17.- Ibidem, Pág. 18.

tividad autónoma y valor superior, haciendo recaer en el centro de gravedad de todo lo existente. Se ha definido así al humanismo como la "actitud antropocéntrica de la vida", "el intento separatista del hombre que quiere constituirse señor de sí mismo".

Ha sido también perfilado el Humanismo como el método o actitud que lleva a pensar libremente de las cosas, según el sentido común humano, o lo que es igual, el criterio de la insuminación al pensamiento de los iniciados, los doctores y los técnicos.

El profesor, F. Robert⁽¹⁸⁾, en su ensayo (o mejor serie de ensayos) sobre el humanismo y su definición, después de contemplar el humanismo y las humanidades desde variadísimos aspectos, viene a decirnos, en conclusión, que en el fondo del Humanismo auténtico no hay otra cosa que, una reconciliación eficaz y duradera, por medios experimentados y seguros, del hombre con su destino.

Finalmente se citará la definición del Jesuita F. Crarmon⁽¹⁹⁾ que pretende encerrar en todas aquellas las direcciones y escuelas incluso la cristiana. El Humanismo, para él no es otra cosa

18.- Castan Tobeñas José, Op. Cit. Pág. 14.

19.- Ibidem. Pág. 15.

que "la concepción del orden universal en la cual el hombre es superior a todo el resto, como en fin de todo lo creado", punto de vista que guarda relación de la Doctrina Pauliana del omnia vestra sunt, vos autem Christi, Christus autem Dei.

El Humanismo es la realización en la Humanidad de los fines superiores del mundo material y de los fines espirituales del hombre, que es a la vez cuerpo y espíritu, ser individual y ser social. El Humanismo es un movimiento de ascensión hacia los fines ideales, que debe animar, no solamente a la inteligencia del hombre o su corazón o sólo al individuo, sino a la humanidad entera unida en un solo cuerpo o por medio de ella, por cada uno de sus miembros, a toda la creación.

Es casi imposible formular una definición precisa del Humanismo, que sea lo suficientemente amplia para abarcar todas las manifestaciones históricas y actuales que llevan el cuño de estas doctrinas.

Y es que la idea del Humanismo es en sí imprecisa, confusa y oscilante.

Sin embargo dice José Catan Tobeñas (20) que no obstante, prescindiendo de las acepciones culturales, y concretándose al Humanismo filosófico, hay una línea constante, una general aspiración y una orientación que puede servir de base para una definición y que radica en las miras puestas por esta doctrina en el valor y el despliegue de la personalidad. Por ideología que toma al hombre como fin; que afirma y exalta el valor del hombre y sus posibilidades en la esfera del pensamiento y de la acción, de la vida espiritual y de la convivencia social; que está basada en la apreciación de la supremacía del hombre considerado como persona, frente a las dimensiones colectivas de la existencia y de la vida.

Es innegable, a este respecto, que la teoría de los valores o la referencia a ellos puede prestar una base para definir el Humanismo, como también la ha proporcionado, dentro del Derecho, para construir el concepto de la justicia, la remisión al valor propio del hombre, como valor superior y absoluto, es un buen expediente de afirmación y exaltación de los valores humanos.

Pero téngase en cuenta que por la misma gran difu-

20.- Ibidem. Pág. 16.

sión que la doctrina de los valores ha llegado a alcanzar a través de -
 variadísimos sistemas científicos e incluso en el lenguaje corriente, -
 la argumentación acerca de los valores y sus escalas o jerarquías es -
 hoy confusa y no puede llevar a conclusiones sólidas. Todo en esta -
 materia es muy relativo y a veces poco objetivo. Se habla ya de la tira -
 nía de los valores.

Sin duda la teoría de los valores ha tenido una signifi-
 cación cumbre en la Historia de la Filosofía y de la Moral, al hechar -
 por tierra el formulismo de la ética de Kant. Ciertamente también la -
 consideración del valor tiene extraordinaria importancia para la cien-
 cia del Derecho, que ha dedicado en nuestro tiempo investigaciones -
 muy estimables a la discriminación de los valores jurídicos y el pro- -
 blema de su rango y jerarquía. Si el Derecho es para el Hombre, el -
 valor humano debe ser el primer concepto a considerar por éste y, co -
 mo consecuencia, en la escala de valores, ha de conceder primacía -
 jerárquica al valor humano sobre el valor patrimonio.

El insigne maestro Luis Recaséns Siches⁽²¹⁾ nos dice -
 que el problema principal para la filosofía política y axiología jurídica -

21.- Recaséns Siches Luis.- Tratado General de Filosofía del Derecho.
 Editorial Porrúa, S.A., México 1978, Pág. 495 y 498.

es el de aclarar la jerarquía entre los valores que deban ser tomados en cuenta para la elaboración del Derecho justo. Y dentro de este problema general, la cuestión más importante es la de cuál sea el valor de la personalidad individual en relación con los demás valores que también deben ser considerados por el derecho.

El problema de la interpretación y definición del humanismo no es uno de tantos problemas parciales de la filosofía: es un problema central, que gira en torno a la posición y valorización del hombre en su relación con el Universo o lo que es igual, con la Naturaleza y con Dios.

Se ventila nada menos el problema del espíritu inspirador; del alma vivificadora de todo lo existente. Se aspira a captar la esencia del mundo y de la vida, tomando como punto central de la Filosofía: Dios, el Hombre y la Naturaleza.

4).- HUMANISMO Y DERECHO.

Con gran verdad se ha podido afirmar que el Humanismo es un tema de la Filosofía y obviamente también lo es de un modo especial, de la Filosofía del Derecho, toda vez que el Derecho -

se da para el hombre y es condición de la vida humana. El Derecho existe por causa de los hombres; he aquí un antecedente doctrinal de un conocido texto de las fuentes romanas, lo cual tiene una doble significación: que el Derecho es obra del Hombre y que el Derecho es tá al servicio del Hombre.

La humanitas es el elemento inexcusable de la convi vencia social, que se da entre hombres y consiguientemente de todo ordenamiento jurídico. Así, en los tiempos actuales ha nacido la idea del Humanismo jurídico, porque las circunstancias y las tenden cias de nuestra época lo han hecho necesario. Cuando las exagera ciones colectivas de algunos regímenes políticos de los sistemas sociales y económicos imperantes han conducido a la negación práctica de los derechos humanos fundamentales y del valor de la persona hu mana como pieza esencial del ordenamiento jurídico, ha de iniciarse una reacción, una corriente en favor del reconocimiento de la supre macía y valor del hombre, que ha sido considerado como una resu rrección del Humanismo.

Si Humanismo es tanto como admitir que el hombre es fin y no medio, representa dentro de lo existente, un valor superior, Humanismo jurídico significará que el hombre es el centro del

Derecho, en definitiva, es para el Hombre.

En el campo de la ética, el Humanismo o personalismo, puede adoptar formas varias según cual sea la concepción moral que toma como fundamento. Puede partir de una doctrina ética eudemonista o utilitarista (la felicidad como fin). Puede también fundarse en una teoría ética estricta. En el primer caso, serán exaltados preferentemente los valores eudemonistas; el logro de la mayor cuantía posible de beneficios y placeres para todos, o para el mayor número. En el segundo, la idea decisiva será el valor que encarna en la dignidad moral del hombre; y el fin más importante del Estado consistirá en salvaguardar esa dignidad (dentro de un marco de libertad) y hacer posible el mejor cumplimiento de los fines éticos del individuo.

Pero esa diferencia, que puede asumir gran importancia en una Filosofía moral strictu sensu, tiene un menor alcance para el Derecho, porque el Derecho debe ser la condición que haga posible el cumplimiento del destino moral, para lo cual tiene que garantizar la libertad de cada individuo; pero no puede ser de ninguna manera el agente de cumplimiento de la moralidad, la cuál solo puede ser realizada y sólo tiene sentido en la medida que sea llevada a cabo libremente por cada sujeto. Y, por otra parte, adviértase que los be-

neficios que asegure el ordenamiento jurídico -en el orden de la satisfacción de las necesidades materiales y también en la esfera de la cultura espiritual- puede constituir condiciones favorables para que el hombre pueda ennoblecerse mediante la realización de obras de cultura y cumplir mejor sus valores éticos; en suma para que pueda cultivar su personalidad como substracto de los valores morales y culturales.⁽²²⁾

Legaz y Lacambra, nos dice que, una concepción plena y consecuentemente humanista debía culminar, en una doctrina moral autonomista radicalmente, en el sentido de Fichte, para él cuál el hombre no es ni simplemente el caso particular de una ley universal, ni un mero conocedor o contemplador del orbe axiológico existente con trascendencia sobre él, como en la doctrina de los valores de Scheler y Hartmann, sino que los valores son creación de la experiencia moral de los hombres, siendo su libertad el órgano de creación incesante y renovada de éste mundo ético, en el que tendrfa existencia el valor jurídico fundamental que es la justicia.

En este caso el Derecho sería obra humana, no sólo -

22.- Recaséns Siches Luis, Op. Cit. Pág. 536.

porque los hombres crearon el Derecho positivo, lo que es evidente de su yo, sino porque ninguna dimensión de lo jurídico sería trascendente en el hombre; éste sería el creador no sólo de las formas jurídicas de vida, sino que el mismo valor de la justicia, la substancia de lo jurídico, solo existiría en la creación continua de los hombres en su experiencia moral, en la cual viviría como ideal moral y en su vida de relación, que aportaría los contenidos concretos y haría efectivos los ideales.

Pero, en definitiva esto es el postulado del positivismo jurídico, cuando se le reconduce a sus últimas raíces filosóficas. Es el positivismo jurídico en cuanto que todavía permanece como patrimonio de la Filosofía y antes de pasar a ser una ocupación de juristas. Cuando esto lo toman en sus manos, acontece un hecho curioso y universalmente conocido; que el Derecho se "deshumaniza". Es precisamente en manos del positivismo, que resulta el heredero del más radicalmente humanismo, que es la aplicación más consecuente del principio de la Humanidad, por lo que se puede decir que "El Derecho, se deshumaniza", pierde sus raíces en la humanidad, esto es en lo humano. ⁽²³⁾

23. - Legaz y Lacambra Luis. - Op. Cit. Pág. 9.

El actual Humanismo jurídico es una protesta contra la ciencia jurídica tradicional, contra la deshumanización del Derecho llevado a cabo por los juristas, en cuyas manos parece inevitable que aquél se convierta en un objeto desvitalizado, puramente lógico y conceptual.

Aldo Moro, ⁽²⁴⁾ dice que es evidente que el modo del ser humano de la experiencia jurídica es el que corresponde a la salvación de la dignidad humana como tal, es decir en un orden que no envilezca al hombre y que no le quite sus características; y aquel contacto y colaboración en fuerza de los cuales el hombre se reconoce en los otros puntos y conduce a los demás hacia sí. Evidentemente desde este punto de vista la experiencia jurídica, puede ser considerada humana y el hombre debe ser considerado en cierto sentido como la medida de la experiencia jurídica. Esta última, en esencia, considera al hombre y conduciéndolo por el camino del encuentro de la colaboración, contribuye a construir el valor del hombre, que no sería completo si no estuviese coordinado en la vida social.

Bajo este aspecto y con la reserva indicada al princi--

24. - Toffanin-Sciacca-Jolivet. - Humanismo y Mundo Moderno, Editorial Augustinos, Madrid 1960, Pág. 234.

pio la persona puede y debe asumir en la experiencia jurídica y en la colectividad la posición del principio y de fin. Esto quiere decir que a través del acto, por lo que constituímos la realidad social, tenemos - necesidad de referirnos al hombre como principio normativo concreto, es decir, al hombre en cuanto nos puede dar la medida y la forma según la cual puede desarrollar estas relaciones humanas; y debemos hacer que esta ordenación que brota del hombre sirva también al hombre, vuelva al hombre, represente un enriquecimiento, una potencia, una evolución, en esta forma colaboradora de la humanidad. Y toda esta colaboración, centrada en torno al hombre. ⁽²⁵⁾

El Derecho es forma de vida social. Toda vida humana es coexistente, pero no toda coexistencia es vida social. Pues la vida humana se especifica como "vida personal" y "vida social", que expresiones abreviadas y tal vez incorrectas para significar, respectivamente, la dimensión de la vida humana que transcurre en el ámbito ontológico de la intimidad y aquella otra que se mueve en el plano de la socialidad. La vida personal se define por la autenticidad para significar aquella perspectiva vital en la que el hombre, cada hombre, tiene que hacerse su "su propia vida", sin perjuicio de que se -

25.- Ibidem, Pág. 235.

pueda abdicar de esa función para entregarse a la vida que le es dada, ofrecida por "los demás" o sea, la vida "social", pues ésta consiste - en el conjunto de las soluciones que han dado a los distintos problemas vitales. (26)

Frente a la dimensión rigurosamente personal de la existencia, puede llamarse "vida inauténtica", vida deshumanizada e impersonalizada, vida "alterada". Es vida no auténtica, no en el sentido de que no sea "auténtica vida", de que sea más o menos vida, sino en el sentido de que no es en ella donde se constituye el ser de la persona, de que no es en ella la que da al ser humano su personalidad, aún cuando la personalidad del ser humano se integra también con lo que hace en su vida social se absorba también en la realidad del acto de la vida personal.

Concluyendo podemos decir que por Humanismo hay que entender, en ese sentido, aquella ideología que toma al hombre como fin; que afirma y exalta el valor del hombre y sus posibilidades en la esfera del pensamiento y de la acción, de la vida espiritual y de la convivencia social, que está basada en la apreciación de la supre-

26. - Legaz y Lacambra Luis. Op. Cit. Pág. 36.

macía del hombre considerado como persona, frente a las dimensiones colectivas de la existencia y de la vida.

Dentro del orden jurídico, los postulados del Humanismo jurídico son:

A). - Valor Humano. - El primer postulado del humanismo, que constituye la propia esencia de esta doctrina, es el reconocimiento del valor humano, el imperativo de respeto a la persona, - en cuanto portadora de espíritu. Este principio, fundamentalísimo - para el personalismo filosófico, lo es también para el humanismo jurídico. No se concibe el Derecho sin una base en el reconocimiento de la personalidad humana.

B). - Dignidad Humana. - El principio de la dignidad humana de raigambre cristiana, va unido inseparablemente al del valor del hombre y tiene repercusiones muy extensas en los más variados campos jurídicos.

Aplicación suya es el Derecho Social o del trabajo, - que ha venido a dar nuevo espíritu al contrato o relación de trabajo y a vivificar todas aquellas instituciones encaminadas a procurar al tra-

bajador las condiciones propias de una existencia humana.

C).- Justicia y Bien Común.- Justicia Social y Seguridad Jurídica. La noción del Bien Común, tan clásica y fundamental en la doctrina tomista, guarda estrechos nexos con el humanismo. Puede ser considerada dicha idea como uno de los aspectos o aplicaciones del Humanismo en la esfera social; y por ella no se concibe que pueda nunca competir y estar en la lucha con el bien supremo de la personalidad humana. Por otra parte, el orden del bien común puede ser equiparado al orden de la justicia.

Humanismo, justicia y bien común son ideas equivalentes, porque conducen a unas mismas metas y coinciden en dejando abierto el paso a unos mismos principios de dignidad, libertad e igualdad jurídica.

La Seguridad Social, preocupación y aspiración máxima de nuestro tiempo y cuya función es importantísima y encomiable entra también dentro de la línea del Humanismo. En el campo de la certeza y de la seguridad, en el campo de las relaciones sociales y jurídicas, son exigencias subordinadas al valor supremo de la justicia y que deben ser contenidas dentro de los adecuados límites, para-

que no acaben despersonalizando la vida social y de relación.

D).- Reconocimiento de los Derechos Humanos. - Si-
liga muchas veces el Humanismo jurídico al reconocimiento y valora-
ción de los derechos humanos fundamentales. Y lo cierto es que las
grandes declaraciones legislativas de las que se ha plasmado moder-
namente la idea de que al ser humano corresponden unos derechos-
naturales inviolables que deben ser respetados y garantizados por to-
do ordenamiento positivo -entre ellas la Declaración Norteamericana-
de 1776-, las de muchas constituciones políticas y de la Declaración -
Universal de los derechos del hombre formuladas en 1948 por la Or-
ganización Mundial encarnada en la O.N.U.

¿Qué puede hacer el Derecho en favor de la persona?
Este es el problema más hondo del Humanismo jurídico de nuestros -
días. Pero el drama del Derecho consiste en que el orden jurídico y-
el sistema político pretenden determinar en todas sus dimensiones a-
la persona humana. Pues la personalidad jurídica es creación del -
Derecho, pero tiene que construirse a imagen y semejanza de la per-
sona humana. Sin embargo, ésta no puede agotarse en su imagen -
jurídica y un Derecho que procediése como si eso hubiera de ser así,

sería una forma insoportable de totalitarismo.

El Humanismo jurídico tendrá que partir del principio de que el hombre es persona, portadora de un centro de intimidad titular de un destino cuya realización cabe favorecer, pero en modo alguno imponer es ya la primera forma de sustituir por un destino no personal, sino colectivo, en el que, por consiguiente, el sujeto de salvación no es el hombre sino la colectividad.

No basta para el humanismo jurídico establecer una lista de derechos, pues quedaría en resultados sin tocar la causa, la esencia. El Humanismo implica más bien un clima o si se quiere decirlo con la clásica expresión de Hauriou, algo así como un conjunto de creencias propias del orden individualista, si se quita a esta palabra lo que puede tener de peyorativo y se acepta, aunque sólo sea para esos efectos, la distinción entre lo individualista y lo personalista: pues de esas creencias se alimenta la personalidad y al mismo tiempo, cumplen la función de servir de refuerzo a la misma.

CAPITULO SEGUNDO

II.- CORRIENTES FILOSOFICAS QUE HAN DEFENDIDO A LA CLASE TRABAJADORA.

1).- LOS SOCIALISTAS UTOPICOS

1).- Bis - EL SOCIALISMO CATOLICO

2).- EL DERECHO SOCIAL COMO PRINCIPIO DE UN -
VERDADERO HUMANISMO.

3).- EL HUMANISMO DE MARX.

4).- EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

1.- LOS SOCIALISTAS UTOPICOS.

El socialismo moderno es, en primer término, por su contenido, fruto del reflejo en la inteligencia, por un lado, los antagonismos de clase que imperan en la moderna sociedad entre poseedores y desposeídos, capitalistas y obreros asalariados; y por otro lado, de la anarquía que reina en la producción. Pero por su forma teórica, el socialismo empieza presentándose como una continuación, más desarrollada y más consecuente, de los principios proclamados por los grandes pensadores franceses del siglo XVIII. Como toda una nueva teoría, el socialismo aunque tuviese sus raíces en los hechos materiales económicos, hubo de empalmar, al nacer, con las ideas existentes. (27)

Los grandes hombres que en Francia ilustraron las cabezas para la revolución que había de desencadenarse, adoptaron ya una actitud resueltamente revolucionaria. No reconocían autoridad exterior de ningún género. La religión, la concepción de la naturaleza, la sociedad, el orden estatal, todo lo sometían a la crítica

27.- C. Marx. F. Engels.- Obras Escogidas, Editorial Progreso, Moscú. pág. 498

más despiadada; cuanto existían había de justificar los títulos de su existencia ante el fuero de la razón o renunciar a seguir existiendo. A todo se aplicaba como rasero único la razón pensante. Era la época en que, según Hegel "el mundo giraba sobre la cabeza", primero, en el sentido de que la cabeza humana y los principios establecidos por su especulación reclamaban el derecho a ser acatados como base de todos los actos humanos y de toda la relación social, luego también, en el sentido más amplio de que la realidad que no se ajustaba a estas conclusiones se veía subvertida de hecho desde los cimientos hasta el remate.

Todas las formas anteriores de sociedad y estado, todas las ideas tradicionales, fueron arrinconadas en el desván como irracionales; hasta allí, el mundo se había dejado gobernar por puros prejuicios; todo el pasado no merecía más que conmiseración y desprecio. Sólo ahora había apuntado la aurora, el reino de la razón; en adelante, la superstición, la injusticia, el privilegio y la opresión serían desplazados por la verdad eterna, por la eterna justicia, por la igualdad basada en la naturaleza y por los derechos inalienables del hombre.

Hoy sabemos que ese reino de la razón no era más —

que el reino idealizado de la burguesía; que la justicia eterna vino a tomar cuerpo en la justicia burguesa; que la igualdad se redujo a la igualdad burguesa ante la ley; que como uno de los derechos más esenciales del hombre se proclamó la propiedad burguesa; y que el estado de la razón, el (contrato social) de Rousseau pisó y solamente podía pisar el terreno de la realidad, convertido en República Democrática Burguesa. Los grandes pensadores del siglo XVIII, como todos sus predecesores, no podían romper las fronteras que su propia época les trazaba.

Pero junto al antagonismo entre la nobleza feudal y la burguesía, que se erigían en representante de todo el resto de la sociedad, manteníase en pie el antagonismo general entre explotadores y explotados, entre ricos holgazanes y pobres que trabajan.

Y esto era lo que permitía a los que representaban a la burguesía arrojarle la representación, no de una clase determinada, sino de toda la humanidad doliente. Desde el momento en que nació, la burguesía llevaba en sí su propia antítesis.

En la gran Revolución Inglesa y en la Revolución Francesa y estas sublevaciones revolucionarias de una clase inci-

piente son acompañadas a la vez por las correspondientes manifestaciones teóricas en los siglos XVI y XVII aparecen las descripciones utópicas de un régimen ideal de la sociedad.

Los principales exponentes del socialismo utópico son Saint Simon, en quien la tendencia burguesa sigue afirmándose todavía, hasta cierto punto, junto a la tendencia proletaria; Fourier y Owen, quien en el país donde la producción capitalista estaba más desarrollada y bajo la impresión de los antagonismos engendrados por ella, expusieron en forma sistemática una serie de medidas encaminadas a abolir las diferencias de clase, en relación directa con el materialismo Francés.

En las siguientes líneas trataré de mencionar algunas de las teorías de Saint-Simon, Fourier y Owen.

Saint-Simon (1760-1825).-

Es necesario decir desde un principio que hay una gran diferencia entre Saint-Simon y los Saint-Simonianos y la 'escuela' fundada por enfatín, Bazard y Rodríguez después de la muerte de Saint-Simon, también entre algunos de los Saint-Simonianos,

como por ejemplo, entre Bazard y Leroux. Bajo el influjo extraordinario de Enfatine el Saint-Simonismo, durante cierto tiempo, llegó a ser una religión mesiánica, más bien que un credo político y este elemento persistió hasta el fin, aunque más tarde la parte económica de la doctrina recobró su primera importancia. Téngase en cuenta que lo que a continuación sigue es solo de Saint-Simon mismo y no de la doctrina que vino después de su muerte por parte de sus discípulos.

Empezó su carrera siendo un aristócrata amante de la libertad, luchó al lado de los norteamericanos en su revolución y después volvió a Francia, dejó el ejército teniendo grado de Coronel y emprendió lo que había de ser la obra de su vida. Ya en este momento estaba muy impresionado por lo necesario que es para el hombre aumentar su poder sobre su medio ambiente.

Estando en América propuso al emperador Maximiliano de México, un proyecto para comunicar los dos océanos mediante un canal, un tipo de proyecto que después de su muerte había de interesar mucho a sus partidarios.

En Europa emprendió una serie elaborada de estudios

y viajes; y estando en España propuso la construcción de un canal de Madrid al mar. Cuando estaba dedicado a los estudios que se había propuesto dominar, estalló la Revolución Francesa, su única participación fue hacer una fortuna especulando en la bolsa, al fin de disponer de dinero para llevar a cabo las experiencias que había proyectado. Había llegado a la conclusión de que a fin de comprender el mundo adecuadamente, necesitaría pasar por las experiencias personales más diversas, permaneciendo mientras tanto como observador de la marcha de los acontecimientos públicos, hasta que estuviese preparado para influir en ellos.

Saint-Simon estaba ya convencido de que tenía que realizar una misión, pero además de que estaba destinado a ser uno de los hombres más grandes y que iba a variar el curso de la humanidad, tanto como lo había hecho Sócrates o cualquier otro filósofo de los que influyeron en el mundo. Creía que la raza humana estaba a punto de sufrir un nuevo y gran cambio en su evolución, el más grande desde el advenimiento de la cristianidad, del cual Sócrates fue el Heraldo cuando proclamó la unidad de Dios, la del Universo y la subordinación de éste a un principio universal. Pero todavía no estaba seguro de cual era su misión y se dedicó a descubrirla median

te el estudio de los hombres y de las cosas, sobre todo de las ciencias y de la marcha de los acontecimientos después de la revolución. Su tarea, según él la formuló, consistía en descubrir un principio capaz de unificar todas las ciencias, proporcionando de esta manera a la humanidad un conocimiento claro de su futuro, de tal modo que los hombres pudieran proyectar su propia marcha colectiva de acuerdo con el orden conocido de la ley universal. Su espíritu estaba dominado en este momento por la idea de unidad, que entonces la concebía sobre todo como unidad del conocimiento, una síntesis y ampliación necesarias en el gran avance que desde Bacon y Descartes se había hecho en las ramas especializadas y crecientes de las ciencias naturales y en la comprensión del hombre mismo. En esta fase debe mucho a D'Alembert y a Condorcet, de los cuales se derivó su creencia en el empleo de la ciencia aplicada como base de la organización social y su concepción del desarrollo histórico, basándolo en los progresos del conocimiento humano.

Saint-Simon, empieza a escribir a los 42 años, Napoleón dominaba ya en Francia. Sus primeros escritos (*Lettres De un habitant de Genève*, 1802; *Introducción Aux Travaux Scientifiques de Genève*, 1807-8; *Esquise D' une Nouvelle Encyclopedie*, 1801; *Memoi-*

res sur la science de L' homme, 1813; Memoire sur la gravitation - universelle, 1813) son todos desarrollo de sus ideas acerca de la nueva era de la ciencia. Hace un llamamiento a los sabios de toda clase - para que se unan en torno a una concepción nueva y más amplia de los problemas humanos, a fin de crear una "ciencia de la humanidad" y para emplear la inteligencia de todos en el aumento del bienestar humano. Su concepto de la "ciencia" ya se había ampliado partiendo del de las "ciencias" tal como se entendía corrientemente, para abarcar todo el campo del saber. Tiene que haber una ciencia de la moral que trate de los fines, del mismo modo que una ciencia natural útil, que trate de los medios, es decir del dominio del hombre sobre su ambiente. Además, gradualmente las bellas artes y así como las artes aplicadas, llegadas, llegaron a ocupar el pensamiento un lugar al lado de las otras dos ramas del saber.

Crea Saint-Simon⁽²⁸⁾ que se necesitaba un saber universal, expresado en tres grandes formas, las artes, las ciencias de la naturaleza y la ciencia de la moral. Decía que era necesario unir las tres y sistematizarlas en una nueva enciclopedia, que fuese expresión del espíritu de la nueva era frente a la D'Alembert y Diderot y también se necesitaba materializarlas en instituciones, en-

28.- G.D.H. Cole, Tc. Ruben Landa.- Historia del Pensamiento Socialista, Tomo I, México, Fondo de Cultura Económica, 1964, P.49

grandes academias de artistas, sabios naturalistas y sabios morales y sociales. La forma que habían de tomar estas academias variaban de vez en cuando en sus escritos, pero la idea esencial persistió sin alteración.

Acudió a Napoleón, que ya había formado una academia de ciencias naturales, para crear una completa y nueva estructura. Estaba destinada, si no a reemplazar al gobierno completamente, a llegar a ser el verdadero poder directivo de la nueva sociedad.

Además de estos proyectos se hallaba la filosofía universal de la Historia, que Saint-Simon fue elaborando poco a poco. Miraba con espíritu crítico los resultados de la gran Revolución Francesa, que consideraba como la realización necesaria de una gran obra de destrucción de las instituciones anticuadas, pero que no había logrado nada constructivo por falta de un principio unificador.

Saint-Simon creía firmemente que el progreso humano era algo cierto. Estaba seguro de que cada gran etapa constructiva en el desarrollo de la humanidad había llegado mucho más adelante que las anteriores. Su atención como la de muchos otros

filósofos de la historia, se había fijado solamente en el mundo occidental, prescindió del Oriente, como no merecedor de un estudio serio, porque allí los hombres estaban todavía en la infancia del progreso.

En cuanto al occidente distinguía dos grandes épocas constructivas: El mundo de la antigüedad clásica, representando por la civilización greco-romana y el mundo medieval del cristianismo; y no dudaba de que el último, a causa de su concepción de la unidad cristiana, representada por la iglesia significaba un avance inmenso respecto a la organización principalmente militar del mundo antiguo.

Desde Lutero hasta los filósofos del siglo XVIII, los hombres se habían dedicado a acabar con supersticiones anticuadas, que no podían compaginarse por más tiempo con las enseñanzas del conocimiento progresivo. Pero en esta época de destrucción no lo mismo que en la edad tenebrosa que siguió al apogeo del mundo antiguo, la humanidad había perdido su unidad y su sentido de la unidad. El hombre ahora tenía que hallar una nueva concepción unificadora y construir sobre ella un orden nuevo. Durante algún tiem-

po Saint-Simon pensó que había encontrado esta concepción en la Ley de la Gravitación Universal. Pero enseguida esta fraseología desapareció de sus escritos y fue sustituida por una concepción más puramente social de la unificación del saber con arreglo a una única ley dominante.

Una Ley Universal, Ley y Orden, Saint-Simon tenía pasión por ambas y sentía una fuerte aversión por los desórdenes de la revolución y de la guerra, quería una nueva era de paz en la cual se haría manifiesto un orden mundial que se sujetaría a una ley común. Pero todavía no había llegado a formular con precisión los aspectos políticos de su doctrina. Meditaba en la filosofía sobre la cual debía basarse, tendría que ser positiva y científica, por oposición a la destructora metafísica de la época que estaba terminando.

Saint-Simon, desarrolló lo esencial de su concepción acerca del nuevo orden social, el cual debe descansar, según su opinión, en las artes de la paz como medios para la mejora de la humanidad. Ese es el tema desarrollado como idea dominante en sus escritos posteriores a 1815, las civilizaciones pasadas en sus instituciones civiles, estuvieron dominadas por el elemento militar. Esto fue

bueno mientras los militares fueron también, como bajo el feudalismo, los directores competentes de la producción, representada sobretudo por la agricultura. Pero después de la Edad Media aparece un divorcio entre los nobles interesados principalmente en la guerra y en la explotación negativa de los productores y por otra parte los industriales, que desarrollaron las artes productoras mediante empresas privadas no reglamentadas y sin que se les diese un prestigio social con arreglo a su talento.

Decía que la edad crítica acababa de terminar y que había llegado el momento de que los industriales llevaran la dirección de la sociedad y de terminar con la dominación de los ociosos o sea de la nobleza y los militares. La sociedad en adelante debe organizarse por los industriales para promover el bienestar de "La clase más numerosa y más pobre" y cada uno debe retribuirse con arreglo a su capacidad puesta de manifiesto en los servicios positivos prestados a la causa del bienestar humano.

En la doctrina de Saint-Simon no entran las nociones de derechos o libertades del individuo. Siente reverencia por el orden como condición necesaria para una organización social científica; y está mucho menos interesada en hacer a los hombres felices -

que en que trabajen bien. Quizás pensaba que esto les haría felices; pero la creación más bien que la felicidad era su principal objetivo.

De este modo, Saint-Simon se propone unir a las clases industriales en contra de los ociosos y especialmente contra las "dos noblezas" de Francia: La antigua nobleza y la nueva, creada por Napoleón, las cuáles bajo la restauración constituyeron una fuerza antisocial unidad.

La fase final de Saint-Simon, representada en su última obra, El Nuevo Cristianismo, de la cual sólo llegó a escribir el principio. Se había dado cada vez más cuenta de que la inteligencia solo como motivo de la acción social es insuficiente y de la necesidad de que de los sentimientos contribuyan también al progreso social. Su nueva cristianidad había de estar formada por una iglesia que dirigiese la educación y que estableciese un código de conducta y creencia social sobre la base de una fé viva en Dios como legislador supremo del universo. Tenía que haber una religión nueva, sin teología, basada en el estado al fin alcanzado por el desarrollo del espíritu humano, no sólo como inteligencia, sino también como fé en el futuro de la humanidad.

Según la interpretación que Saint-Simon daba a la historia, la revolución política y la revolución en la esfera del pensamiento humano iban unidas, de tal modo que cada gran trastorno político iba seguido rápidamente de una revolución en la actitud del hombre respecto a los problemas morales y científicos. Así, Saint-Simon indicaba que la revolución política y la filosofía atribuidas respectivamente a Lutero y a Descartes siguieron a la descomposición política del mundo medieval.

Esto era la base del "Socialismo" de Saint-Simon, en la medida en que fue socialismo. En la raíz misma de su doctrina se halla la idea de que la tarea y deber esencial del hombre es el trabajo y que en el nuevo orden social no se tendría consideración a ningún hombre sino en proporción al servicio que, mediante su trabajo prestase a la comunidad. Con esta idea prescinde de todos los privilegios del mundo antiguo que había aceptado el derecho de algunos hombres a vivir en la ociosidad y en su lugar pone de manifiesto la idea de que el prestigio sería reconocido sólo de acuerdo con los servicios prestados.

Como hemos visto, Saint-Simon no hace un llama-

miento a la clase obrera en contra de sus patrones. Por el contrario, su llamamiento va dirigido a todos los productores, para que acepten las condiciones de la producción científicamente organizada y para que colaboren activamente con arreglo a su diferente capacidad en el desarrollo de la producción social.

Saint-Simon no tenía noción alguna de un antagonismo fundamentalmente entre obreros y patrones; hablaba siempre de ellos como constituyendo juntos una sola clase con un interés común frente a todo el que se consideraba con derecho a vivir sin realizar un trabajo útil; y también contra todos los gobernantes y jefes militares que mantienen el reino de la fuerza contra el de la industria pacífica.

De este modo la gran contribución de Saint-Simon a la teoría socialista consiste en afirmar que la sociedad, a través del estado, transformado y controlado por los productores, debe planificar y organizar el uso de los medios de producción a fin de marchar a la par con los descubrimientos científicos. Por consiguiente su doctrina se anticipa a las ideas modernas de tecnocracia al considerar como función principal la de los expertos y organizadores in-

dustriales, en perjuicio tanto de los políticos como de las demás clases no productoras, que quedarían relegadas a un lugar secundario en la sociedad del porvenir. Para Saint-Simon lo que le importaba a la humanidad no es la política sino la producción de riqueza, en un sentido suficientemente amplio para incluir los productos del arte y de la ciencia tanto como los de la industria y la agricultura. Rechazaba la doctrina de la mayor felicidad de los utilitaristas basándose en que tendría por resultado dejar a los gobernantes como jueces de qué es lo que hace a los hombres felices y pedía que se considerase la producción abundante como el fin de la organización social, basándose en que, conseguido esto, existiría el máximo de libertad para que los hombres encontrasen satisfacción en su trabajo y en que la elección de los gobernantes no se basaría ya en llamamientos sin sentido o inapropiados, sino que sería sencillamente cuestión de seleccionar con arreglo a una competencia técnica comprobada. La corriente de Saint-Simon, no es más que un simple Industrialismo, parecido al liberalismo económico del cual el socialismo va a tomar algunos aspectos.

Roberto Owen (1771-1858)

Era un gran autopista Inglés de personalidad asombrosa, a quien deben su origen muchos de los movimientos del siglo-

XIX, Owen ha sido llamado el fundador del socialismo Inglés y del cooperativismo inglés. A él y a Sir Robert Reel, el viejo se debe el haber enunciado el movimiento para la reforma industrial. Ocupa, sin duda, un lugar en la historia de los experimentos pedagógicos. Fue el fundador del movimiento "RACIONALISTA", y tiene un sitio importante en la serie de actividades éticas y secularizadoras. Y a todo esto unía el desempeño de los papeles que no son fáciles de conciliar: el de un gran patrono autodidacta y el de un notable director e inspirado del movimiento sindical obrero. Sin duda no hizo todas esas cosas al mismo tiempo; pero ya es bastante notable que las haya hecho durante su vida por larga que ésta fuera.

Una biografía sintética de este autor, que no fue precisamente economista, más si un hombre de acción, ayudará a entender su pensamiento: Owen nació en 1774, en Gales, Inglaterra, de padres debido a lo cual tuvo que abandonar la escuela a la temprana edad de 9 años, para ingresar de aprendiz en una fábrica de paños. (29)

29.- Gómez Granillo Moises. - Breve Historia de las Doctrinas Económicas, Editorial Esfinge, México 1977, Pág. 115.

A los 18 años, marcha a Manchester en donde compra una pequeña fábrica de maquinaria textil, con un préstamo que le hizo su hermano. No había cumplido los 20 años, cuando entra a prestar sus servicios a una gran empresa textil, con un salario extraordinario para la época y para la inexperiencia de Owen. Pocos años después, compró una fábrica textil, ubicada en la pequeña aldea de New-Lanark, la cual 10 años más tarde se había convertido en un gran emporio industrial, que nadie hubiera reconocido adquiriendo con ello fama mundial; y Owen, además de ganar reputación como filántropo y visionario, gana una gran fortuna que más tarde habría de emplear en la realización de sus famosos proyectos.

Sin embargo las ideas fundamentales de Owen eran pocas; la impresión de variedad que daba, nacía de su celo infinito en aplicarlas su "Socialismo" fue sobre todo resultado de dos casos; de una opinión acerca del proceso de formación del carácter, que concibió o adoptó muy pronto en su vida y de su experiencia como fabricante, primero en Manchester y después en New Lanark. La opinión era esencialmente la misma que Willian Godwin había expuesto en política justice; parece probable que Owen no llegase a ella por sí mismo, ni leyendo a Godwin (No era gran lector), sino tomándole de alguien.

En la década de 1790, en los círculos de gente avanzada, el Godwinismo era muy conocido y Owen como miembro activo de la sociedad literaria y filosófica de Manchester y como íntimo del círculo que se reunió alrededor de John Dalton, el químico, en el Unitarian New College, tuvo que oír muchas discusiones acerca de las teorías de Godwin y su relación con las de Helvéticos y otros apóstoles de la Ilustración francesa. Su experiencia de las condiciones de las fábricas y de la activa vida de Manchester, que entonces se hallaba en el momento culminante de la revolución industrial, le afirmó en la verdad esencial de la tesis de que el carácter del hombre (y por carácter entendía las formas de conducta y la escala de sus calores depende de las condiciones que le rodean.

El vio a su alrededor los primeros frutos de la revolución industrial en la industria textil, admiró las posibilidades técnicas y adquirió un dominio completo de ellas; pero estaba profundamente en contra de las consecuencias sociales y por la lucha de hacerse rico de hombres que parecían no darse cuenta de éstas o que eran insensibles para llegar a ser completamente inhumanos. No veía la necesidad de ser tan inhumano, conocía el modo de producir muy buenos resultados sin molestar a los pobres poco a poco llegó a convencerse de que la raíz del mal en atribuir falsamente a los hom-

bres la capacidad de formar su propio carácter por que esto permitía - a los que tenían éxito disculparse a sí mismos culpando a los pobres - de su pobreza, de sus malos hábitos y de su incapacidad, en lugar de comprender que estos casos no eran sino consecuencia del medio de - ficiente y de un sistema social construido sobre bases falsas, con - vencido de que todos los hombres tienen derechos y de que todos son - capaces de bondad y de excelencia, si se les da una oportunidad razo - nable y una dirección adecuada, se rebelaba contra la aceptación por parte de casi todos los que encontraban, de los horrores crecientes - de sistemas industriales de los barrios miserables y del consumo de - ginebra que embotaba el sentimiento de la pobreza, llego a opinar - que nada podía hacerse para enmendar a la mesa de la gente sin dos - grandes cambios; acabar con las creencias falsas de la formación del - carácter y con el abandono de la competencia sin limitación, que im - pulsaba a cada patrono hacia una conducta inhumana, basándose en que sus competidores se habían lanzado a ella y que también él tenía que hacer lo mismo si quería evitar la bancarrota.

Robert Owen hubiese asimilado las enseñanzas de los filósofos materialistas del siglo XVIII, según las cuales el carácter - del hombre es de una parte el producto de su organización innata, y

de otra el fruto de las circunstancias que rodean al hombre durante su vida y principalmente durante el período de su desarrollo.

La noción básica que inspiró la doctrina del socialismo cooperativista de Owen está expresada con toda sencillez en los siguientes pasajes muy conocidos del primero de sus ensayos acerca de la formación del carácter, titulado más tarde a *New View Of Society* (1813); puede darse cualquier carácter del mejor al peor desde el más ignorante hasta el más ilustrado cualquier comunidad, aún al mundo en general, aplicando ciertos medios; los cuales están en gran parte a disposición y bajo la dirección o pueden fácilmente llegar a estarlo, de quienes poseen el gobierno de la nación, poco después añade en el mismo ensayo A. Los niños se les puede hacer adquirir cualquier lengua, sentimientos o creencias o cualesquiera hábitos corporales y maneras no contrarios a la naturaleza humana, incluso hacerles en gran proporción ya imbéciles, ya caracteres enérgicos. (30)

Dentro de las principales teorías y realizaciones se encuentra:

30.- G.D.H. Cole, Tr. Ruben Landa. Op. Cit. Pág. 96.

Creación del medio social.- Libertad e individualidad únicamente puede florecer cuando se les transplanta a un medio nuevo, medio que es necesario crear. New Lanark, fue una magnífica oportunidad que Owen aprovechó para poner en práctica sus teorías acerca del progreso de la humanidad, pues estaba convencido de que al hombre lo hace el medio social en que vive; es decir, por naturaleza el hombre no es bueno ni es malo sino que éste es producto del medio; y si es malo, es porque el régimen económico y social es malo, de aquí el interés de Owen por cambiar el medio.

El pauperismo de la época hizo concebir a Owen la idea de formar aldeas cooperativas o sea, comunidades agrícolas e industriales autosuficientes, la gente viviría en casas multifamiliares, dotadas de estancia, biblioteca y cocina, colectiva; los demás servicios serían privados, habría escuela, jardines y más allá de éstos los terrenos agrícolas y la zona industrial. Este proyecto es similar a la Ciudad Jardín que existe en algunos países o a la unidad de vivienda mexicana.

En un principio hubo resistencia para llevar a cabo el proyecto; pero en 1919, Owen logró que se hiciera el experimento,

nunca se reunió dinero para llevarlo a cabo; tampoco Owen dió marcha atrás. A pesar de las críticas mordaces, el proyecto siguió adelante y para financiarlo vendió New Lanark. En 1824, se traslada a los Estados Unidos, a efecto de hacer realidad la primera comunidad del futuro, la cual construye a orillas del Río Wabash, en Indiana (Condado de Posey) dos años después, el 4 de Julio de 1826 es la inauguración, así es como nace el primer medio nuevo "New Harmony" (Nueva Armonía), nombre con que lo bautizó.

Lamentablemente "New Harmony" fracasó, murió casi en la cuna, ya que únicamente duro algo más de dos años. Su vida era imposible dentro del marco tan estrecho en que se debatía la vieja sociedad. Claro que también fracasó porque no hubo planeación, ni orden, además el ausentismo de Owen determinó fraudes y la aparición de comunidades rivales. Entonces se vió precisado a venderla por conducto de los presidentes de E.E. UU. y México, insisten en continuar la obra, no hubo nada quien gastó en la aventura más de las dos terceras partes de su fortuna y regresó a su patria.

De nuevo en Inglaterra, Owen se encontró con la novedad de que, mientras un sector de la población seguía mofandose

de su aldea cooperativa; otro, el de la clase trabajadora veía con buenos ojos su doctrina por considerar que ésta era la puerta grande que le daría acceso a la solución de sus problemas económicos y social. Los obreros tomaron en serio sus enseñanzas y Owen se convierte en el portavoz de sus intereses por toda Inglaterra, surgieron cooperativas de trabajadores, tanto de producción como de consumo, como una respuesta positiva a sus ideas desafortunadamente las primeras fracasaron en forma total, no así las segundas; parte del movimiento cooperativo había triunfado.

En efecto, corría el año 1844, cuando veintiocho obreros textiles de Rochdale, bajo el nombre de Rochdale Pionneers, organizan la primera cooperativa de consumo.

El movimiento iniciado por estos pioneros, verdaderos campeones del cooperativismo de consumo, en su forma práctica se convierte, décadas después en la cooperativa más grande del mundo, la cual habría de incluir, más tarde la cooperativa de producción. Es así como triunfa la idea en que menor interés tuvo Owen.

El fracaso de New Hermony, no intimida a Owen,

otras ideas hablan de inquietarlo. Ahora lo vemos convertirse en líder de una cruzada moral, apoyado por los dirigentes obreros ingleses a la cual se lanza con el ímpetu de siempre. "LA GRAN LIGA NACIONAL", oficial del grupo, inicia la marcha el año de 1833, nada menos que con 500,000 afiliados. La liga hablaba no solo de jornada, salario-previsión, etc., sino también de cambio en la estructura social, tales como los que pueden efectuar una cooperativa o la abolición del dinero (que para Owen era una obsesión).

Owen recorrió el país en defensa de su causa, pero tampoco encontró ambiente, Inglaterra no estaba preparada para estos acontecimientos. Hubo inquietud entre los dirigentes, surgieron las divergencias y el estado se vió obligado a intervenir a efecto de quebrantar el movimiento, además los patronos apremiaron para que se persiguiera a la liga, por considerar que constituía un peligro para la integridad de la propiedad privada. La tierna edad de la liga no resistió el impacto y antes de dos años había sucumbido. "Owen había representado su último papel histórico.

Bonos de Trabajo. - Para Owen, los males que aquejaban a la sociedad de entonces tenían como origen el beneficio, enten-

diendo por éste lo que excede del costo de fabricación. Por ello, pensó que suprimirlo equivalía a suprimir dichos males. Además, el beneficio tiene otro aspecto negativo; engendrar las crisis de sobreproducción, mejor dicho, de subconsumo, porque los trabajadores se ven imposibilitados de comprar para su consumo aquéllo que han producido con su trabajo.

Luego entonces debe venderse la mercancía, para que no haya beneficio. A un precio que sea igual al costo de su producción, contesta Owen. Por ejemplo: si producir un par de zapatos cuesta \$ 100.00, ésta cantidad será la misma a que se venda, ni más ni menos. Para el liberalismo, la baja de precio al nivel de costo de producción se realiza mediante el mecanismo de competencia.

La moneda se convierte en instrumento imprescindible del beneficio, debido a la función de cambio que tiene, pero con la gran desventaja de que la mercancía se vende por encima de su valor. Luego entonces, si el mal radica en la moneda, la sencilla operación de eliminarla resuelve el problema. Pero ¿Con que reemplazarla? Owen contesta que con bonos de trabajo, porque únicamente los bonos pueden constituir un verdadero patrón de valor, en vista de la superioridad que tienen, en relación con la moneda metálica o con el

papel moneda.

Por otro lado, si el trabajo da origen al valor, resulta de justicia que sea también medida del valor, si en la producción de nuestro mismo ejemplo (El de los zapatos), si en un par de zapatos se han empleado cinco horas de trabajo, el fabricante obtendrá estas mismas cinco horas cuando venda sus zapatos. A su vez, el consumidor pagará con cinco horas de trabajo, cuando quiera comprarlos, mediante este sencillo mecanismo es como Owen penso suprimir el beneficio.

El "LABOUR EXCHANGE", con el objeto de hacer operante la idea anteriormente señalada, Owen concibió que fuera a través de un almacén de cambio del trabajo o sea el famoso "National Equitable Labour Exchange", que funcionó en Londres por algún tiempo, allá por el año de 1832, con cierto éxito en sus comienzos. Este almacén no era otra cosa que una cooperativa, dotada de almacén, el mecanismo para eliminar la moneda era el siguiente: cada socio podía aportar las mercancías que producía, a cambio de cuyo precio recibía bonos de trabajo. El precio de cada mercancía se fijaba en horas de trabajo, según el tiempo empleado en su producción, la

mercancía se guardaba en el almacén, indicando su precio en horas de trabajo. Es así como la mercancía quedaba a disposición del socio que quisiera comprarla y que pagaría también en horas de trabajo.

Una somera observación a esta manera de operar de "Labour Exchange", permite determinar que los servicios del intermediario, ya se trate del industrial o del comercial, que retiene para sí el beneficio, resultan inútiles, debido a la relación directa entre productor y consumidor.

La idea de la abolición del beneficio tenía que sobrevivir y del mismo modo Owen puede ser considerado en este aspecto como uno de sus precursores.

Charles Fourier (1772-1837)

Francois, Marie Charles Fourier, ⁽³¹⁾ nació en Besancon, de una familia de comerciantes de la clase media, que perdía la mayoría de sus posesiones durante la revolución, tuvo que ganarse la vida como empleado de oficina y como viajante de comercio y escribir sus libros durante las horas de ocio. Elaboró sus ideas por sí -

31.- Ibidem, Pág. 70.

mismo, casi sin influencia de ningún escrito anterior, partiendo de un análisis de la naturaleza humana y sobre todo de las pasiones que afectan la felicidad humana. Su tema fundamental fue que la organización social adecuada no tiene que tender a desviar los deseos humanos, sino hallar la manera de satisfacerlos en forma que conduzca a la armonía en lugar de la discordia. Era enemigo de todos los moralistas que fundan sus sistemas en la idea de una oposición entre la razón y las pasiones, o que consideran la organización social como un instrumento para obligar a los hombres a ser buenos contra su voluntad. Sostenía que la naturaleza humana es esencialmente inmutable a través de las edades y de este modo negaba la doctrina de muchos de los que como él eran utopistas (especialmente Godwin y Owen) según la cual el medio podía moldear el carácter en casi cualquier forma y no es que él diese menos importancia que ellos al medio para realizar o imposibilitar la felicidad humana.

Pero el problema, tal como lo veía él, consistía en establecer un medio social adecuado a la naturaleza humana tal como ésta es y no con el propósito de cambiarla en algo diferente.

A la agricultura, Fourier la consideraba como la ocupación principal de los hombres, la concebía sobre todo como Horticul-

tura y como cría, en pequeña escala de ganado y de aves de corral. Fourier quería un sistema de cultivo muy intensivo de la tierra, sobre todo para productos especializados y cuya producción requiere trabajadores competentes. Pensaba poco en las grandes cosechas o en la obtención de productos para intercambio. Quería que sus comunidades produjesen cosas agradables para su propio alimento, sobre todo frutas y vegetales, era muy aficionado a las ensaladas. Creía que este cultivo intensivo podía producir una cantidad suficiente de provisiones para los productores, incluyendo en éste a los que no podían trabajar la tierra.

Era parte esencial de la doctrina de Fourier, que ningún trabajador tuviese sólo una ocupación. Creía que todos debían trabajar en ocupaciones distintas, pero en ninguna más que un poco de tiempo. Dentro de cada día de trabajo, los miembros de sus comunidades pasarían continuamente de una ocupación a otra, de modo que nunca sintiesen el fastidio del esfuerzo monótono. Podía elegir libremente sus ocupaciones, dentro de las muchas oportunidades que les ofrecían, incorporándose voluntariamente a los grupos de trabajo y ocupaciones (él los llamaba), según les placiese gozarían con su trabajo, porque ellos mismos lo habían escogido, porque no estaban obligados a continuarlo durante períodos muy largos y porque, consumi-

dores de su producto, podían darse cuenta clara de su utilidad. Esta variedad de trabajo para cada persona pensaba Fourier que correspondía a la variedad natural de los deseos humanos.

En los últimos años de su vida Fourier concibió su flamante falansterio: Fourier se dió cuenta de que en la tierra no había orden y tampoco felicidad, lo cual le hizo pensar seriamente en reorganizarla. Por principio de cuenta, consideraba que la aspiración máxima de la sociedad debe ser la armonía social, o sea la perfección, la cual sólo se obtiene mediante la supresión de todos aquellos obstáculos artificiales que se interponen en el sendero por el que se llega. Solo el lugar en que había de vivir la folange, permitiría tal acontecimiento.

El falansterio era una especie de un gran hotel, similar a los que hoy día existen en algunos países (Estados Unidos, Canadá, Suiza, Inglaterra), destinados al descanso y veraneo, pero con la diferencia de que mientras en aquél resultaba muy económico vivir, en éstos sólo pueden hacerlo los grupos privilegiados. Cada falansterio tendría un edificio central, con habitaciones amplias y servicios comunes centralizados alrededor del cual se hallarían los campos agrícolas y los emplazamientos industriales, en una extensión -

aproximada de 400 hectáreas.

Cada uno de sus habitantes podía vivir como quisiera, mejor dicho, como se lo permitieran sus posibilidades económicas, ya que se contaban varias categorías, inclusive una en donde no se pagaba nada y la cual se destinaba a los más pobres, pero que no por ello resultaban discriminados en cuanto a los servicios comunes. Teóricamente la interrelación que se establecía ante la presencia de estos grupos heterogéneos, social y económicamente hablando, resulta positiva, en de que a la postre da lugar a sin nueva sujeto social.

En el Falansterios había "ocupación plena", en vista de que todo el mundo tenía que trabajar, con la particularidad de que habría una jornada mucho muy inferior a las quince, dieciseis, o hasta diecisiete horas que se laboraban por entonces; además el trabajo sería agradable, ya que cada uno podía escoger la actividad que más le acomodara. En cuanto a salario, el trabajo más desagradable. Tal vez Fourier, al establecer esta diferencia, pensó en el trabajo calificado (que debe recibir una paga mayor), y en el no calificado (cuya paga es menor).

Al hablar de ganancias, hace las cuentas del gran capitán, desde luego, el Falansterio se establecería mediante una especie de sociedad anónima, lo que quiere decir que estaba permitida la propiedad privada. Prevee una ganancia no inferior al 30% seguramente en relación con lo invertido, cuya propietaria sería única y exclusivamente la comunidad. Esta ganancia se dividía en doce partes, las cuales serían repartidas entre los tres factores que intervenían en su producción, de la siguiente manera: al trabajo, $5/12$; al capital, $4/12$; a la maestría (organización, diríamos hoy), $3/12$. (32)

Cada Falansterio estaría integrado por 1600 personas, mitad hombres y mitad mujeres. Fourier pensó que en la tierra podrían establecerse 2985 984 Falansterios, lo cual quiere decir que ésta albergada, por aquel entonces, una población nada menos que de 4800 millones de habitantes en números redondos. La capital de la federación mundial de falansterios estaría ubicada en Constantinopla.

El falansterio tuvo muchos adeptos, la mayor partes de los Estados Unidos. Hubo una época en que se contaron hasta 40,

pero la mayoría tuvo vida efímera, debido a que ninguna utopía social está tan lejos de la realidad como el falansterio, pero también ninguna es más atractiva. A todos nos gustaría vivir así, claro, pero sólo algunos lo pueden hacer en esa especie de falansterio que existe en varios países.

No merece nuestra atención la excentricidad de Fourier o el colorido de sus fantasías, sino el interés que puso en componer el descompuesto mundo que vivió, mundo en donde sólo privaba la dureza y la crueldad, consecuencia del *laissez-faire* desenfrenado. Pero su personalidad resalta aún más, teniendo en cuenta el ambiente cultural tan estrecho en que se debatía la sociedad de entonces.

Finalmente, para financiar su fantástico proyecto, lo cual constituye la última excentricidad, Fourier se pasó los últimos años de su vida, a horas señaladas, esperando en su casa, en vano, la mano generosa de un filántropo que graciosamente le soltara los dineros que necesitaba.

2.- EL SOCIALISMO CATOLICO

Hay socialistas cristianos. Hoy son, generalmente, -- protestantes.

No ocurre esto porque tenga, tal vez, el protestantis-- mo afinidades especiales de doctrina o de tendencias con el socia-- lismo, Fácilmente se podría sostener lo contrario. Por un lado, - en efecto, el protestantismo, al esforzarse en que prevalezca el -- criterio individualista y personal en el terreno religioso, preparó - y favoreció su implantación en el terreno social y económico. En-- segundo lugar, contra lo que pensaba Saint-Simon, el protestantis-- mo no está animado de un espíritu fundamentalmente igualitario; el dogma esencial del calvinismo, el de la predestinación constituye el más formidable mentís que se pueda imaginar de una doctrina - de igualdad, puesto que por toda la eternidad se ha lanzado entre - los hombres, desde la cuna, la espantosa desigualdad de la salva-- ción y de la condenación. Históricamente, el protestantismo (en -- particular Francia) fue a veces, acaso, aliado de las doctrinas repu-- blicanas, pero no de las tendencias igualitarias. Durante las gue-- rras de religión contra la Santa Liga, esencialmente burguesa y - popular en su reclutamiento y sus aspiraciones, el partido calvinista

fue un partido de feudales, de príncipes y de aristócratas. Y cuando dejó de reclutarse entre la aristocracia de la sangre, por ejemplo, en Francia durante el siglo XVI, se reclutó entre la aristocracia del dinero y de los grandes patronatos. Agreguemos que, psicológicamente, los pueblos protestantes (ingleses, norteamericanos, prusianos) y las clases protestantes (industria en grande, comercio importante de algunas grandes ciudades) siguen hoy animados de un espíritu desigualitario y de una conciencia muy firme de su superioridad hasta cuando se orientan políticamente hacia la democracia. Desde siglo XVI, la Reforma no ha cesado de materializar en diferencias terrenas la distinción espiritual entre los elegidos y los reprobados.

Nada de esto impide que algunos pensadores que pertenecen al protestantismo lo han abandonado confesionalmente pero conservando su sello, se inclinen fácilmente al socialismo, hasta en sus formas más absolutas.

Se comprende esto cuando se piensa que las aspiraciones generosas o temerarias de los individuos no están en él frenadas por el dogma o reprimidas por condenaciones, contenidas en límites netamente trazados; cuando se recuerda que ciertos textos --

bíblicos pueden ser interpretados en sentido favorable a las ideas -comunistas; si se fija la atención, por último, en que en ciertos -países las vicisitudes de las luchas políticas inclinaron a lospro -testantes a unirse con los representantes de ideas sociales que se tienen por avanzadas.

Hay, pues, socialistas cristianos que pertenecen a diversas iglesias protestantes, Por el contrario, es difícil hablar con exactitud de socialismo católico, como a veces se hace. Históricamente, se fijo ha habido católicos que profesaron doctrinas --socialistas (con frecuencia buscando por este medio una escisión-religiosa); pero el catolicismo, como doctrina, tiene aversión a semejante alianza: además de que la tradición medieval de los grandes canonistas, y en particular de Santo Tomás, se manifiesta netamente favorable al derecho de propiedad privada, la Santa Sede-pronunció en el siglo XIX condenaciones muy serias contra el - -socialismo.

Pero si el catolicismo no puede aceptar al socialismo, en cambio su propio genio es, como proclamó Augusto Comte, eminentemente socialista. Es imposible hallar un concepto más --

socialista que el que contienen los dogmas, católicos por excelencia de la comunión de los santos y de reversabilidad de los méritos, -- puesto que une a vivos y a muertos en la solidaridad eficaz de una misma sociedad. Que, por otra parte, el catolicismo proclama, con León XIII -- y con tantos pensadores de todas las religiones y todas las doctrinas --, la anterioridad del individuo con relación a la sociedad civil, es una tesis que puede parecer poco compatible con el socialismo, pero que no tiene de ningún modo carácter antisocialista; de no ser así, la de Rousseau lo tendría mucho más.

Muchos pensadores católicos, y especialmente los católicos socialistas, han denunciado, desde el punto de vista social, la intrusión del individualismo, del liberalismo económico y del capitalismo contra el mal mayor de la sociedad moderna, inoculado a -- esta precisamente después de Lutero y Calvino por Rousseau, (El -- Lutero del orden social), y que corrompió sucesivamente la noción de la familia, la de la sociedad civil, la de la propiedad y la de la asociación profesional y del trabajo.

Sin embargo, como ya hemos dicho, históricamente -- durante el siglo XIX, cierto número de escritores o de hombres de --

acción católicos se consagraron a reconciliar a la Iglesia con el espíritu nuevo, al catolicismo con la Revolución, como el ex carbonario Buchez, convertido de sansimoniano en católico, y por último creador de las primeras cooperativas de producción, para el cual la igualdad era un dogma, y la Convención que la proclamó, (el último Concilio cristiano celebrado en Europa); como Laménais, el fundador de *El porvenir* (con Lacordaire, Gerbet, de Coux, Montalembert, etc.). Autor (en 1848) de *El problema del trabajo teórico*, del cual algunos conceptos han sido comparados con los de Lassalle; como el belga Huet, que escribió en 1853 *El reinado social del cristianismo* (no se le puede unir a Villeneuve-Bargemont, cuya doctrina sigue siendo el liberalismo económico, atenuado por un espíritu de caridad cristiana y una invocación a la intervención del Estado en favor de las clases obreras).

En Alemania, casi en la misma época, se constituyó doctrinalmente un catolicismo social ortodoxo con el barón Manuel de Ketteler, diputado en la Dieta de Franckfort, en 1848, autor de los *Fundamentos de una idea cristiana del Estado*, obispo de Maguncia en 1860 (fallecido en 1877), y consus discípulos los eclesiásticos Moufang y Hitzte, que adoptó como programa esencial la reorganización de la asociación profesional. En 1869 formuló este partido un

programa completo de reivindicación en interés de la clase obrera - (salario justo, reducción de la jornada de trabajo, descanso semanal prohibición para los niños de trabajar, exclusión de mujeres y muchachas de las fábricas, etec.) y reclamó la intervención del Estado para realizarlo.

Poco después se preparaba en Francia un movimiento parecido, cuyos iniciadores fueron laicos principalmente: el conde Alberto de Mun y el marqués de la Tour du Pin (1834-1924), que -- crearon en 1875 su órgano La Asociación Católica. También se interesaron mucho por la idea de resucitar la asociación profesional, -- que imaginaron en forma de sindicato mixto.

Los católicos socialistas deben ser, a pesar de las dificultades que originan las numerosas ramificaciones de su escuelas próximas y la manera con que este o aquel escritor asocia o -- atenúa las diversas tendencias, cuidadosamente diferenciados de los liberales católicos de los discípulos de Le Play y de los demócratas cristianos. ^{32 A}

En contraste con el marxismo científico se extendió en el sur de Europa (ante todo en Francia y España) el sindicalismo, cuyo fundador, Fernand Pelloutier (1867-1901), rechazaba toda acción parlamentaria y preconizaba la "acción directa" (boycot, sabotaje, huelga). El anarquismo, cuyo vocero, el ruso Bakunin (1814 -- 1876), había tomado parte aún en la fundación de la primera "Internacional" socialista en Londres (1864), pero que en 1872 había sido expulsado a causa de sus ideas del Congreso Socialista, rechazó de forma aún más amplia todo poder estatal y se esforzó en conseguir la liberación ilimitada de toda clase de vínculos del individuo siguiendo en eso las ideas del filósofo alemán Max Stirner (1806-1856). A su influjo se debió una serie de atentados contra personalidades dirigentes (emperatriz Isabel de Austria, 1898; rey Humberto I de Italia, 1900; presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, Max -- Kinley, 1901). La desesperación por opresión zarista y la negación total del ser (en latín, nihil: nada), hicieron surgir el nihilismo, -- cuyos actos terroristas sembraron el espanto en los años 80 y 90 del pasado siglo (atentados contra el emperador Alejandro II, 1881, y Alejandro III de Rusia 1894). Pero la situación estaba ya bastante madura para que también otros círculos que no pertenecían de modo inmediato a la clase trabajadora y que no tenían relaciones próximas con-

el movimiento socialista, empezarán a ocuparse en la cuestión laboral. Ya la "escuela antigua de la economía nacional" (Hildebrand, m. 1878; Knies, m. 1898; Roscher, m. 1894) representaba el pensamiento de una "reforma social". En ampliación de sus manifestaciones, la Joven escuela histórica, fundada por Gustav Schmoller --- (1838-1917), desarrolló el socialismo de cátedra. Su objetivo lo ex----presó el mismo Schmoller en el famoso discurso de 6 de octubre de 1872, con las palabras: El ideal no debe ni puede ser otro que el de llamar a una parte cada vez mayor de nuestro pueblo a la partici--pación en todos los bienes superiores de la cultura, la instrucción y el bienestar." Fue de especial importancia que círculos eclesiás--ticos, tanto evangélicos como católicos, se adhirieran al movimiento social. La "Sociedad central para reforma social", del pastor Rudolf-Todt (m. en 1887) y el "Partido obrero" cristiano (posteriormente -- Cristiano-social) del predicador de la corte de Berlín, Adolf Stöcker (1835-1909), tuvieron relativamente sólo un pequeño éxito. En las elecciones, Stöcker no llegó a conseguir nunca más de los cincuen--ta y tres mil votos. Pero el partido centrista alemán, surgido bajo otros supuestos (fundado en 1870 por Ludwig Windthorst, 1812-1891), se convirtió por su parte en representante de las ideas sociales a pesar de que durante la (lucha cultural) entre Bismarck y la iglesia

Católica (1872-1886) se inclinó a representar la tendencia católica = Sus cabezas más importantes fueron, en el terreno de la política social, el conde Georg Hertling (1843-1919), que había de llegar a ser Canciller del Reich y Franz Hitze (1851-1921). Desde su punto de vista de adversario de la fundación imperial de Bismarck, el filósofo estatal prusiano Konstantin Frantz (1817-1891) combatió, desde el compartimiento de insabio, el "federalismosocial". Más éxitos prácticos obtuvo en la política rutinaria el mayor reformador social no socialista del siglo XIX, el mecklemburgués barón Karl von Vogelsang -- (1818-1890), sobre cuyas doctrinas el partido cristiano social, al mando del Dr. Karl Lueger (1844-1910), pudo estructurarse hasta obtener en una campaña triunfal de pocos años, la mayoría liberal en el ayuntamiento de Viena y convertirse en un factor político importante en Austria-Hungría. También el papado intervino en la discusión general. Ya en 1864, el obispo de Mainz, Wilhelm Emanuel von Ketteler (1811-1877), en un escrito que causó sensación, La cuestión laboral y el cristianismo, intervino en la polémica. En 1887, Roma aprobó la participación de los católicos en la Sociedad de Trabajadores con cerca de casi dos millones de miembros "Knights of Labour" -- (fundada en 1869 en Filadelfia) y en la gran huelga de trabajadores portuarios de Londres, que unió cerca de 200.000 trabajadores del puerto en la lucha por obtener una mejora en su mísera situación.

En esta lucha, el cardenal Manning apoyó las justas demandas de los huelguistas y entabló penosas negociaciones hasta obtener la "Paz del cardenal" (1 de noviembre de 1879). Poco después, el mismo papa León XIII (1878-1903) publicaba la encíclica Rerum novarum (1891) que había de convertirse en el cimiento de la futura política social de todos los grupos católicos de la tierra. Con ello se mostraba, como escribió el periódico inglés Guardian después de la publicación de la encíclica papal, "que el papado antepone la cuestión social a la cuestión política".

Con el reconocimiento teórico del trabajador como miembro de iguales derechos en la corporación popular estuvo vinculada también una modificación paulatina a favor del mismo en las leyes estatales. Ciertamente que las viejas fuerzas liberales de todos los estados siguieron oponiéndose a que los distintos estados federales se ocupasen con cuestiones propias del estado central, tales como el trabajo de niños y mujeres, el descanso dominical, la duración de la jornada de trabajo, la inspección de las empresas para ver si cumplían las condiciones laborales; pero la manifestación del ministro austriaco del Interior Dr. Giskra, en el año 1868, "en Austria no existe ninguna cuestión social" era ya, en el momento en que fue pronunciada, un anacronismo. Las primeras leyes inglesas eficaces de protección a los trabaja

dores proceden del año 1833: prohibían el trabajo de niños de menos de nueve años y fijaban, para niños de nueve a trece años, una jornada de nueve horas. La regulación prusiana sobre el empleo de trabajadores juveniles en las fábricas (1839) prohibía igualmente el trabajo de niños que no hubieran cumplido los nueve años y fijaba como jornada máxima, para los jóvenes entre nueve y dieciséis años la de diez horas diarias de trabajo. Para los trabajadores adultos, una ley francesa -- del año 1848 imponía una jornada laboral de doce horas. Toda una serie de medidas sociales más amplias (en su mayoría la prohibición -- del trabajo de niños con menos de doce años) fue puesta en práctica -- por reglamentos industriales de los diversos estados (Prusia, 1853; -- Austria, 1859; Hungría, 1872; España y Dinamarca, 1873; Francia y los Países Bajos, 1874; Suiza, 1877). En el imperio alemán, los reglamentos industriales de 1878 y la ley del Interior de 1881, que habían nacido bajo la influencia de las tendencias sociales del emperador Guillermo I. tal como las expuso en su mensaje del 17 de noviembre de 1871, marcaron el comienzo de una política social por parte del estado. Esta fue seguida por el emperador Guillermo II en su pragmática social del 4 del febrero de 1890. Como tentativa más antigua de una regulación legal internacional de la cuestión obrera, debe señalarse la propuesta hecha por el emperador austríaco Francisco José I por conducto del ministro austríaco del Exterior, conde Beust, en el verano-

de 1871, al canciller del Imperio alemán, príncipe Bismarck, que estaba haciendo una cura en los baños de Gastein. Según esa propuesta, Austria, Hungría y el Imperio alemán procurarían atender todos los deseos de la clase trabajadora que pudiesen hallar una justificación en las transformaciones de las circunstancias de producción - tráfico y precios, lo que se lograría mediante las medidas legislativas y administrativas consiguientes, en tanto que estuvieran de acuerdo con los intereses estatales. Efectivamente, en noviembre de 1872, se celebraron en Berlín conferencias conjuntas austriacoalemanas para resolver la cuestión social. Ello fue la prefiguración de la "Conferencia Internacional de Protección de los Trabajadores", celebrada en Berlín en marzo de 1890. Característico de la actitud austríaca fue que precisamente el círculo de la nobleza conservadora (así el famoso "príncipe rojo", Alois Liechtenstein, (1846-1920), defendiera con todo calor y bajo la influencia de las ideas de Vogel Sang, la reforma social: a su influjo hubo que agradecer la legislación - respecto a este problema del ministro presidente conde Eduard Taaffe (en el poder desde 1879 a 1893), sobre la cual el dirigente socialista-austríaco Dr. Viktor Adler (1852-1918) declaró en el Congreso Socialista Internacional de Bruselas de 1891 que "Austria junto a Inglaterra y Suiza, posee la mejor legislación del mundo en lo que se refiere a la protección del trabajador". Ciertamente que todavía los trabajado

res hubieron de luchar duramente para afirmar sus derechos. No siempre y no en todas partes se mostraba el estado amistoso para -- con ellos. Antes de que pudiesen llegar a la condición de antagonistas reconocidos en los tratos con las empresas, tuvieron que ser -- derogadas las viejas prohibiciones de coalición. Esto se ponía de manifiesto por el hecho de que las huelgas salvajes y no organizadas -- conducían más bien a actos de violencia e ilegalidades. Pero poco a -- poco los sindicatos, llamados en Inglaterra primeramente Trade -- Unions, fueron adquiriendo reconocimiento ante la opinión pública -- Su enlace con los distintos partidos laboristas de los diferentes paí-- ses tuvo un vigor diverso. Allí donde se rechazaba al partido social demócrata se solía llegar a la escisión y a la formación de asociaciones sindicales propias que no pertenecían a la socialdemócrata. Del conjunto de las pugnas sociales al final del siglo XIX podemos formarnos una idea si tenemos en cuenta que en los Estados Unidos de -- Norteamérica se contaron. en 1884, 485 huelgas; en 1885, 685 y en -- 1886 1.572. Uno de los mayores levantamientos fue la huelga, de -- cinco meses de duración de los mineros de carbón de Pensilvania, -- en la que tomaron parte 145.000 trabajadores (1902). La tentativa de algunos estados por ahogar los movimientos laborales con medidas -- policíacas no tuvieron éxito duradero. Aunque Bismarck, bajo la ---

impresión del número rápidamente en auge de votos a favor del partido social demócrata (en 1877, 493.000 votantes) y apoyado en los proyectos de atentados contra el emperador Guillermo I (1878), implantó sus leyes socialistas, que durante casi doce años ahogaron la actividad del partido socialdemócrata, las primeras elecciones después de la caída de Bismarck (1890) produjeron un número de votos a favor de la socialdemocracia de 1.427.000. Desde 1891, los trabajadores socialdemócratas del mundo entero se manifestaron, mediante el abandono del trabajo el 1 de mayo, a favor del sufragio universal y de la jornada de ocho horas. (32.-B)

Los católicos socialistas han sostenido activas campañas en favor del mejoramiento de las condiciones higiénicas, morales y domésticas de la vida del obrero; han intentado que prevaleciese la idea de que este debe tener cierta participación en la organización y administración del taller. En 1885 favorecieron, con León Harmel, muerto en 1915, la difusión de los consejos de fábrica. Algunos admiten como posible y deseable la desaparición del salariado. En 1894 recomendó un Congreso de católicos socialistas italianos el ascenso de los obreros hasta la coparticipación en el capital de la empresa, mediante el empleo del ahorro de los obreros en acciones -

nominales de la misma empresa.

Pero, sobre todo, no satisfechos con defender los derechos del obrero individualmente, desean la reorganización de los--oficios mediante la asociación profesional. Conceden a esta un valor muy grande, y han sostenido acaloradas discusiones con los libera--les católicos, para dilucidar si la agrupación profesional es de orden civil o de orden natural, como la familia o el Estado. Generalmente prefieren esta última idea, cuyo corolario es que tal agrupación, -- anterior a la legislación positiva, no puede ser suprimida legítimamen--te por esta, y que solo por el hecho de formar los individuos parte -- de la profesión, la agrupación tiene autoridad sobre ellos. Algunos -- avanzan más en este sentido, y encuentran disculpa para alguna de--las extensiones más excesivas del derecho sindical, en detrimento -- del derecho individual. La expresión de la idea de fraternidad-dijo -- H. Lorin en la Semana Social de 1908 - debe ser vínculo sindical, -- trenzado y apretado con miras a la paz social.

Acerca del asunto del intervencionismo del Estado, -- han mantenido también grandes polémicas los católicos socialistas -- con los católicos liberales. Invocaban, en este punto también, la -- encíclica Rerum Novarum, algunos de cuyos pasajes parecen real--

mente decisivos: La equidad exige, pues, que el Estado se preocupe de los trabajadores y haga de modo que de todos los bienes que proporcionan a la sociedad les corresponda una parte conveniente y -- que puedan vivir con menos privaciones y penalidades... De donde se deduce que el Estado debe favorecer todo aquello que, de cerca o de lejos, sea apropiado para mejorar su suerte. Queda formulado -- pues, el principio de la intervención del Estado. Observemos, sin -- embargo, que está considerada como una medida extrema y definida -- en términos vagos y generales, pero aún así, lo bastante precisos -- para que hayan contrariado mucho a los liberales. Los asalariados -- continúa el texto pontificio -- deben estar rodeados por el Estado de -- una solicitud y una vigilancia especial. Los católicos socialistas, en sus glosas, concluyen que, después de la encíclica, "no puede haber ya católicos no intervencionistas, sino, a lo sumo, intervencionis-- tas, sino, a lo sumo, intervencionistas del mal humor".

Por lo demás, los católicos socialistas no limitan la -- intervención del Estado a la cuestión obrera. Al comprobar dos -- hechos, a saber: que lo político y lo económico han entrado en -- nuestros días en un contacto más estrecho cada vez, y que la adap -- tación del Estado a sus funciones se realiza hasta ahora bastante -- mal, se esfuerzan en determinar las condiciones de dicha adapta --

ción, que, a su juicio, serán resultado de un perfeccionamiento -- de la técnica jurídica y de la ciencia administrativa (fayolismo), pero, sobre todo, de una conciencia más clara, por parte del Estado, - de su verdadero carácter (no es el de dominador de la nación, sino el de servidor del bien común) y de su misión; no debe permitir - - que flaquee la fuerza legítima y necesaria que lleva consigo, pero - no debe emplearla más allá de lo que exija el bien común.

En conjunto, la doctrina católica socialista representa un vigoroso y generoso esfuerzo para recoger la tradición de la - economía medieval, es decir, de una economía política subordinada - a la ética religiosa y que se preocupa, ante todo, en establecer un - sistema de reglas destinadas a orientar hacia fines morales la acti-- vidad productora del hombre. Figura, en primer término, entre las escuelas que se niegan a poner un comportamiento estanco entre-- la economía y la moral.

Es preciso señalar que a lo largo de los quince úl-- timos años, dos importantes documentos pontificios han venido a ra - tificar la doctrina social de la Iglesia católica. La encíclica - - - - -
Quadragesimo anno (mayo 1931), del Papa Pío XI, ha analizado las - relaciones del capital y del trabajo, determinando que ninguno de -

los dos tiene derecho a la totalidad del producto; define el justo salario, reconoce la legitimidad de la propiedad y la condena el socialismo. La encíclica *Divini Redemptoris*, del 18 de marzo de 1937, ha -- condenado expresamente el comunismo (véase, sobre estos textos, un artículo de Leduc, *Revue d'Economie Politique*, 1932, y de Ch. Bodin, *La doctrine sociale de l'Eglise et de la science économique*, 1939, una de las últimas obras del deán de Rennes).

3).- EL DERECHO SOCIAL COMO PRINCIPIO DE UN VERDADERO -- HUMANISMO.

El Derecho Social tiene su ascendencia en las prime--
ras disposiciones protectoras del trabajo, pero no solamente a una--
clase determinada, sino a la estructura social misma, mediante la--
integración de sus miembros en un verdadero régimen de justicia.

Como antecedente muy lejano del Derecho Social es--
la Declaración del hombre y del Ciudadano, el fijó derechos y li --
bertades para todos los hombres, de todos los tiempos y de todas las
regiones del mundo.

La declaración consta de 17 artículos, siendo los artícu--
los, dice el Doctor Mendieta y Núñez 8, 9 y 10 los que establecen --

el derecho de propiedad como una función social indudable al declarar:

Artículo 8.- El Derecho de Propiedad está limitado, - como los otros, por la obligación de respetar los derechos ajenos'.

"Artículo 9.- No puede perjudicar a la seguridad, a la libertad o a la existencia ni a la propiedad de sus semejantes".

"Artículo 10.- Toda posesión, todo tráfico que viole - este principio, es esencialmente ilícito e inmoral".

Esta es una expansión clara de un derecho de la sociedad frente a la propiedad individual.

El artículo 11 es también un principio básico del Derecho Social.

"Artículo 11.- La sociedad está obligada a subvenir a la subsistencia de todos sus miembros ya procurándoles trabajo, ya asegurándoles medidas de existencia a quienes no estén en condiciones de trabajar". Y el artículo 14 pone a todos los miembros de la co

lectividad en igualdad de condiciones ante la educación.

"Artículo 14.- La sociedad debe favorecer por todos - - sus medios el progreso de la inteligencia, colocando a la instrucción pública al alcance de todos los ciudadanos" (33).

Dice el Doctor Mendieta y Núñez que si sustituimos-- la palabra sociedad por la más propia de Estado, tenemos que admitir que los preceptos transcritos son una clara expresión del Derecho Social y a la vez el maestro considera éstos como los antecedentes más lejanos del Derecho Social ya se concretan en proyectos de ley y en leyes; en las antiguas Grecia y Roma existía el Derecho Social, que auspiciaba la lucha de clases, aunque se ignoraba que fuera Derecho Social, por ejemplo la Constitución de - - - Licurgo, la Ley Agraria de los Gracos así como muchas disposiciones de la Ley de las XII Tablas.

Es necesario mencionar que en la Declaración Universal de Derechos del hombre, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948, donde - se consignaron los Derechos Sociales del hombre que a continuación transcribo:

33.- El Derecho Social. Editorial Porrúa. Segunda Ed., México, 1967.
pág. 38

Artículo 22.- Toda persona, como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.- 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.- Toda persona tiene derecho al descanso, al

disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.- 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; -- tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional -- habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. (34)

Una de las ideologías importantes y que corresponde al genuino concepto de Derecho Social, tiene a uno de sus principales exponentes en Carlos Marx (1818-1833), hijo de un abogado alemán -- realizó estudios universitarios y se graduó de Doctor en Filosofía -- en Lena (1841). Se dedicó al análisis de las condiciones del trabajo en las fábricas y se interesó por los escritos de los socialistas utópicos y en particular de los de Roberto Owen. Trabajó amistad con el inglés Federico Engels (1820-1895), quien habría de ser su leal colaborador.

Desterrado por el gobierno prusiano que lo consideró complicado en los movimientos revolucionarios de 1848, terminó - -

³⁴ .- Declaración Universal de los Derechos del Hombre, ONU, 10 de diciembre 1948.

por establecerse en Londres (1849), donde realizó su obra fundamental de economía política titulado "El Capital", cuyo primer tomo apareció en 1867 y los restantes con posterioridad a su fallecimiento.

El socialismo marxista se presentó como una doctrina, realizadora de la justicia social vinculándose en la evolución económica, fundamentalmente, de la humanidad. Fue vaciada su esencia en el Manifiesto Comunista publicado por Marx y Engels en 1848 y expuesto mediante mecanismo matemático-económico por Marx, en "El Capital".

La doctrina de Marx establece que el conflicto entre capitalistas proletarios implica la lucha de clases sociales que caracteriza a toda la historia de la humanidad, en la que los primeros explotan a los segundos, ya se denominen aristócratas e ilotas, patricios y plebeyos, maestros y oficiales o patrones y trabajadores.

El capitalismo como régimen económico social, surge durante la edad moderna en Europa. Se caracteriza por el crecimiento de las ganancias y la formación de fuertes capitales que rápidamente controlan la producción y el consumo, logrando en conse--

cuencia los grupos que los detentan un extraordinario poder político y social en detrimento de la clase trabajadora; estado de cosas que debe desaparecer porque resulta de una indebida apropiación, por los burgueses del fruto del trabajo de los obreros, quienes sólo perciben como salario, una pequeña parte de lo que producen.

Los capitalistas que por sí solos no producen nada, se quedan con gran parte del valor de la producción, con la plusvalía y así constituye el capital, que les asegura la primacía social, económica y política en el mundo contemporáneo.

Para terminar con esas injusticias, Marx concluye que cada uno reciba íntegramente el fruto de su trabajo; que se suprima la propiedad individual y toda la estructura capitalista de la sociedad. En el manifiesto comunista sugirió las siguientes medidas para lograr esa revolución social:

Estas medidas deben ser controladas por el Estado.

- 1).- Confiscación de la renta de la tierra.
- 2).- Establecimiento de fuertes impuestos sobre los capitalistas.

3).- Supresión de la herencia.

4).- Monopolio del crédito por el Estado, con la supresión de todos los bancos particulares.

5).- Monopolio de los medios de transporte por el Estado.

6).- Monopolio de los medios de producción, como la tierra, las minas y las fábricas, también por el Estado.

7).- Establecimiento del trabajo obligatorio.

Carlos Marx ejerció gran influencia doctrinaria, siendo el primero que dió al socialismo un contenido filosófico con el llamado determinismo económico, expresado en su interpretación económica o materialista de la historia.

Dicho materialismo marxista establece tres postulados fundamentales:

1.- Que todo desenvolvimiento de la historia ha sido determinado por factores de orden económico y circunstancias de ca-

rácter material.

2.- Que la sociedad capitalista es el resultado de una evolución graduada, caracterizada por la lucha de clases.

3.- Que la sociedad capitalista se transformará fatalmente en una sociedad socialista.

La filosofía marxista profundamente en los pensadores modernos y destacó el factor económico, hasta entonces descuidado, en los problemas históricos y sociológicos.

Marx predicó la revolución social, ya que comprendió que la explotación de los proletariados era un mal general y que no cabía otro remedio que la creación conjunta de todos ellos.

Por ello al cerrar el Manifiesto Comunista expreso:

"En la revolución social, los proletarios sólo tienen que perder sus cadenas. Tienen en cambio un mundo para ganar. - ¡Proletarios de todos los países unidos! "

En 1864 fundó la Asociación Internacional de Trabajadores conocida como la Primera Internacional (1864-1876) que trató de llevar a la práctica el socialismo marxista, pero tropezó con grandes dificultades, como lo fue el renacimiento nacionalista de la época de las unidades italiana, alemana v. gr., que quebrantó el internacionalismo.

El fracaso de la Primera Internacional no significó, - sin embargo, el fracaso del marxismo, porque la sección alemana había iniciado un movimiento de carácter nacionalista que se concretó en la fundación del Partido Democrático Social (1875) y que sirvió de modelo para los partidos nacionalistas nacionales. Dichos partidos no sólo lograron conquistas para la clase obrera, sino que crearon un ambiente favorable para el movimiento obrero y la legislación obrera.

La aparición del Derecho Social, tal como se concibe actualmente, si bien tiene su ascendencia en causas sociológicas y - antecedentes históricos cumple a condiciones propias de estos tiempos y se está estructurando con las aportaciones de corrientes ideológicas que engendran nuevas disciplinas jurídicas.

El Derecho Social históricamente hablando surge - condicionado por una serie de circunstancias, que hacen que aparezca como una consecuencia necesaria.

En el terreno de las ciencias sociales, un fenómeno - de cualquiera de ellas siempre aparece vinculado a otros fenómenos - sociales y el fenómeno jurídico del Derecho Social surgió vinculado y condicionado a fenómenos económicos y políticos en el marco del siglo XX, es siglo de los grandes descubrimientos.

El Derecho Social no conoce simplemente personas; - conoce patrones y trabajadores, obreros y empleados.

Se puede entender por Derecho Social el conjunto de - principios filosóficos encaminados a proteger a los individuos más débiles frente a los individuos más fuertes. Estos principios estarían - animados por la justicia social y ya no por la justicia conmutativa. - Es en este sentido en que nosotros expresamos la palabra, En Efecto, fue la percepción de la debilidad en que se encontraban los trabajadores frente a sus patrones lo que hizo surgir al Derecho Social y lo - que dió nacimiento al Derecho del Trabajo. Pero estos principios no-

se aplican únicamente al Derecho del Trabajo, sino que, como veremos también debe aplicarse a otras ramas del Derecho. Esos principios filosóficos, aunque descubiertos en las relaciones obrero-patronales, las trascienden e implican una nueva concepción filosófica del hombre, distinta de la filosófica del hombre, distinta de la filosofía individualista que ha predominado tanto tiempo en la ciencia del derecho.

Martínez Granizo, autor citado por el Doctor Mendieta y Núñez, en su libro del Derecho Social expresa:

"El Derecho Social tiene por objeto resolver la cuestión social", "no estriba en otra cosa que en la necesidad de hallar una fórmula justa de convivencia entre las diversas clases que integran la sociedad y los esfuerzos realizados por lo que se estiman oprimidos para vencer en la lucha entablada contra los predominantes" y como la fuerza motriz es la lucha de clases fundamentadas en la economía, las clases oprimidas luchan en contra de quienes detentan el poder y exigen soluciones a los problemas sociales, o sea en una sociedad sin clases podría decirse que el Derecho Social tendría su plenitud y normaría la convivencia pacíficamente de los

miembros de esa sociedad en su integración social y no en una sociedad burguesa en la que el Estado burgués representa a la clase capitalista, cuya finalidad es garantizar el orden social conveniente y beneficiosa para las clases poseedoras con ayuda de su máquina administrativa, como es la policía, el ejército, los tribunales de justicia, sus cárceles, sus campos de concentración y demás instituciones coersitivas, imponiendo determinada ideología mediante sus instrumentos de difusión modernos y sobre todo, simulando un régimen democrático.

El Derecho Social como rama diferente, no puede ser clasificada dentro del Derecho Público ni del Privado, porque constituye una disciplina autónoma en el orden científico y didáctico con perfil ajeno a las otras ramas del Derecho tradicionales.

Martha Chávez P. de Velázquez dice al respecto "El Derecho Social es una nueva rama fundamental del Derecho, que impone nuestra realidad actual y las nuevas sub-ramas jurídicas que nacieron de resoluciones sociales, en consecuencia, éstos se agrupan bajo aquélla que demuestra no sólo sus existencia sociológica mediante la existencia del grupo social de que se trate, sino también

comprueba su existencia jurídica en aquellas normas constitucionales reglamentarias que establecen la personalidad colectiva de dichos grupos..."

Gustavo Radbruch señala así que en el surgimiento del Derecho Social, opera un cambio en el concepto base del derecho que es el hombre.

Carlos García Oviedo al hablar del origen del Derecho Social comenta: "Histórica y racionalmente este Derecho ha brotado de la necesidad de resolver el llamado problema social, surgido por la ruptura de los cuadros corporativos y el nacimiento de la gran industria y con él, del proletariado. Semejante acontecimiento ha engendrado la lucha de clases, esto es, la lucha social. Social es, pues el contenido del problema y social debe ser el derecho creado por su resolución".

Como rama del Derecho, el Derecho Social se suele identificar con el derecho del trabajo. Los juristas estudiosos de las relaciones obrero-patronales suelen preferir la segunda dominación, pues además de ser más precisa evita la ya apuntada objeción de que todo Derecho es Social.

"... Si atendemos a las relaciones sociales que rigen las normas jurídicas, éstas apuntan hacia tres sujetos que no pueden confundirse entre sí y que nos dan la pauta para clasificarlas de la siguiente manera:

a).- Las relaciones jurídicas de los particulares del Estado como particular y que son regulados por el Derecho Privado.

b).- Las relaciones entre los Estados o del Estado, como entes soberanos y que son reguladas por el Derecho Público.

c).- Las relaciones de los grupos sociales desvalidos, que no pueden identificarse ni con los particulares ni con el Estado - y que son reguladas por normas jurídicas que no pueden catalogarse dentro de las anteriores". (35)

El Doctor Lucio Mendieta y Núñez expresa en el Derecho Social "Es el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y conocimientos pro--

35.- Chávez P. de Velázquez Martha. - El Derecho Agrario en México. Págs. 59 y 60.

tectores a favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad, integradas por individuos económicamente débiles, para lograr su convivencia en las otras clases, dentro de un orden justo ". ... "Es el Derecho de toda sociedad o mantenerse como unidad autónoma; el derecho de la sociedad para desarrollarse vitalmente por el único medio posible; la conservación, la seguridad y el bienestar de los miembros que la integran". (36)

Y Agrega, que el Derecho Social está formado con la aportación de las ramas del Derecho y que ya no caben dentro de la división tradicional que se proyecta con principios y contenido particulares y con doctrina propia.

Georges Gurvicht, distingue entre el Derecho de subordinación que es establecido para imponerlo a los individuos aún a cota de su voluntad; el de coordinación, que es aquél en donde no existe subordinación y que el social que es el de integración o subordinación y que tiene como finalidad lograr la unión de los individuos que forman parte de la sociedad mediante un acuerdo de voces que

36.- El Derecho Social. Op. Cit. Pág. 42

crea, sin necesidad de organización alguna y sin coacción incondicional, un poder social que obra sobre los individuos; pero no como exterior a ellos, sino como fuerza interna creada por ellos mismos, - el derecho de resistencia a la opresión".⁽³⁷⁾ Tiene por objeto la integración de los grupos sociales: la masa que es una función débil - formada por estados superficiales de las conciencias individuales; la comunidad en donde la fusión de las conciencias es mas fuerte y la comunión donde existe la fusión más arraigada, correspondiéndole a la sociabilidad por dependencia al derecho individual que se basa en la desconfianza y a la sociabilidad por interpenetración del Derecho Social, que está basado en la paz, en el trabajo común y la recíproca confianza.

"El Derecho Social es un Derecho autónomo de comu ni ón, por el cual se integra de manera objetiva cada totalidad activa - real que encarna un valor positivo extratemporal.

Este derecho se desprende directamente del todo en - cuestión, para regular la vida interior, independiente del hecho en -

37 .- Trueba Urbina Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa. Primera Edición, Ob. Cit. Pág. 152.

que ese todo esté organizado o desorganizado.

El derecho de comunión hace participar al todo, independientemente en la organización jurídica que de ahí surge, sin transformar ese todo en un sujeto distinto de sus miembros. El Derecho de Integración instituye un poder social que no está esencialmente ligado a una coacción incondicionada y que puede plenamente, realizarse en la mayor parte de los casos, por una coacción relativa, a la cual se puede uno abstraer; pero bajo ciertas condiciones, ese poder social funciona algunas veces sin coacción. El precede, en su capa primaria, toda organización de grupo y no puede expresarse de una manera organizada, sino cuando la organización está fundada sobre el Derecho de la comunidad subyacente, objetiva y del que está penetrada, es decir, cuando ella contribuye una asociación igualitaria de colaboración y no una asociación jerárquica de denominación. El Derecho Social se dirige, en su capa organizada a sujetos jurídicos específicos, personas complejas tan diferentes de los sujetos individuales aislados, como de las personas morales, unidades simples que absorben la multiplicidad de sus miembros en la voluntad unida de la corporación o del establecimiento'. Y distingue los siguientes Derechos Sociales:

El Puro e Independiente que integra a los miembros de la sociedad, sin recurrir a la coacción, como el Derecho Internacional; el Derecho Social puro, pero sometido a la tutela del Derecho Estatal, como el Derecho de familia; el Derecho Social anexado por el Estado, pero autónomo que surge de grupos determinados, pero que se vuelve obligatorio por determinación del Estado, como la organización de las instituciones descentralizadas y el Derecho Social condensado en el orden del Derecho del Estado Democrático, como el Derecho Constitucional.

Gustavo Radbruch, dice "La idea del Derecho Social no es simplemente la idea de un Derecho especial destinado a las clases bajas de la sociedad, sino que envuelve a un alcance mucho mayor y se trata en realidad de una nueva forma estilística del Derecho en General.

"1. - El Derecho Social es el resultado de una nueva concepción de hombre por el Derecho. Los cambios que hacen época en la historia del Derecho se hayan determinados, más que por ningún otro factor del pensamiento jurídico, por las transformaciones que experimenta la imagen del hombre tal como el legislador lo concibe."

Es evidente que una orden jurídica no puede estar - cortado a la medida de todos y cada uno de los individuos reales, de - todos y cada uno de los matices de la personalidad....

Toda orden jurídica tiene que partir necesariamente de una imagen general de un tipo medio de hombre.

"II.- La concepción jurídica individualista se orienta hacia un tipo de hombre egoísta y calculador, idelamente aislado y a quien se supone en abstracto, igual a los demás y viviendo al márgen de todo vínculo social. Esta imagen del hombre corresponde a la ficción del homo oeconomicus, tal como lo establecía la economía política clásica...."

"III.- El exponente de esta concepción individualista del hombre es el concepto jurídico de persona. En este concepto - igualitario en que se equilibran y nivelan todas las diferencias existentes entre los hombres; es persona para los efectos jurídicos, así - el rico como el pobre, lo mismo el débil individuo, como la gigantesca persona colectiva. En el concepto de persona se cifran la igualdad jurídica, la libertad de ser propietario, igual para todos, la libertad -

igual de contratación. Pero al descender al terreno de la realidad - jurídica, la libertad de ser propietario se convierte en manos del eco nómicamente más fuerte, de una libertad para disponer de cosas, en una libertad para disponer de hombres, ya que quien manda sobre los medios de producción, es decir, sobre las posibilidades de trabajo, tiene también en sus manos la palanca de mando sobre sus trabajadores. La propiedad, cuando además de conferir a quien la ostenta un poder sobre las cosas, le atribuye un poder sobre los hombres se llama capital. La libertad de contratación asociada a la libertad para ser propietario, es traducida a la realidad social, la libertad del socialmente poderoso para dictar sus órdenes al socialmente impotente, la necesidad de éste de someterse a las órdenes de aquél, por donde - la libertad contractual se forma sobre la fase del concepto formal de - igualdad de persona, el fundamento jurídico del capitalismo y por tanto, de la desigualdad efectiva o material."

"IV.- De esta trayectoria fue naciendo poco a poco - un nuevo tipo de hombre, como punto de partida para el legislador; - la imagen del hombre sujeto a vínculos sociales, del hombre colectivo como base del Derecho Social."

"V.- El concepto individualista de igualdad de la persona se desdobra a partir de ahora en diferentes tipos... El Derecho Social no conoce simplemente personas conoce patrones y trabajadores, obreros y empleados; el Derecho Penal socialmente orientado no conoce solamente delincuentes: conoce delincuentes de ocasión y - habituales, corregibles y parcialmente responsables nada más, delincuentes juveniles y delincuentes adultos."

"VI.- La idea central de que el Derecho Social se inspira no es la idea de la igualdad de las personas, sino la nivelación de las desigualdades que entre ellas existen..."

"VII.- El Campo del Derecho Social aparece delimitado por aquellos derechos que aparecen a la cabeza de todos los que se refieren a la colectividad; los derechos humanos, cuya esencia se cifra precisamente en garantizar la libertad exterior del hombre haciendo posible con ella la libertad interior de su conducta moral. Sin propiedad no existe la libertad; la propiedad es, por tanto, un derecho ⁺ de la personalidad, una expresión de ella. Y esto vale también para-

la concepción jurídica social e incluso para la socialista, la cual sólo es contraria a la propiedad privada capitalista, es decir a la propiedad privada que deja de ser un simple derecho real para degenerar - en un imperio sobre otros hombres, pero no muestra hostilidad alguna contra la propiedad privada individual, sobre los bienes de uso y disfrute. Por donde también dentro del orden jurídico socialista - afirma y mantiene el derecho privada el lugar inalienable que le corresponde. " (38)

León Martín Granizo Rothvoss manifiestan "Desde - - el punto de vista objetivo, el Derecho Social es el conjunto de normas o reglas dictadas por el poder público, para regular el régimen - jurídico social del trabajo y de las clases trabajadoras y desde el punto de vista subjetivo, la facultad de hacer, omitir o exigir alguna cosa o derecho conforme a las limitaciones o autorizaciones concedidas por la ley o por los organismos por ella creados." Agregan que el Derecho Social halla su expresión en la necesidad de encontrar una fórmula justa de convivencia entre las clases, es decir, resolver la - cuestión social.

38.- Radbruch Gustav. Op. Cit. Pág. 164

Para Eduardo F. Stafforini El Derecho Social supo -- ne la protección jurídica del interés de las agrupaciones sociales -- contemporáneas, interés que por sus características y modalidades, - puede ser calificado como intermedio entre los intereses públicos y- privados....El bienestar colectivo ha llegado a transformarse en una preocupación y en un imperativo impostergable de nuestros pueblos. Existe conciencia de que para ello deben organizarse dentro de una- comunidad solidaria en que la responsabilidad social no sea fuente-- de derechos, sino también de deberes concretos.....

Estamos de que no pueden superarse los inconvenientes derivados del excesivo intervencionalismo estatal, mediante el -- retorno a los antiguos esquemas jurídicos, como suelen pretender - algunos espíritus que sistemáticamente se oponen al progreso de las ideas, dado que la complejidad de los problemas que debemos afron-- tar, impone soluciones que solo pueden arbitrarse mediante un nuevo orden jurídico, adecuado a las necesidades y realidades de nuestro tiempo.....

El Derecho Social....persigue la regularización ju- -- rídica de las principales manifestaciones de los grupos sociales. La-

actuación automática de esos grupos reivindica, como ya lo señalamos en el plano de las relaciones colectivas, la autonomía de voluntad limitada por la reglamentación intervencionista del Estado, sustituyéndola mediante ordenamientos jurídicos más próximos a los representados y más estrechamente unidos a la naturaleza de sus intereses.....

....Defendemos el derecho social y luchamos por -- su afirmación, en el convencimiento que constituye la expresión jurídica de la justicia social y que respeta la libertad y la autonomía de las agrupaciones sociales, como fuerza capaz de mantener el equilibrio del poder de la época de la planificación económica y social..... Sin embargo, las más preclaras manifestaciones del pensamiento social contemporáneo, en lugar de ahondar las diferencias de clase, - procurando superarlas. La participación de los sectores populares - en el gobierno político ha sido impuesto por el sufragio universal. - El sindicalismo asciende a los primeros planos de la vida colectiva. - El desarrollo del derecho social rectifica las duras concepciones del -- derecho tradicional. Las doctrinas sociales constituyen muy valio--- sas aportaciones para las nuevas soluciones a los problemas de la -- época... No debemos dudar de la singular trascendencia del - - Derecho social, como expresión jurídica de la transformación de la --

sociedad contemporánea.

Carlos García Oviedo indica que El Derecho Social -- tiene por objeto la realización de la justicia social; surgió de la ruptura de los cuadros corporativos, del nacimiento de la gran industria y de la formación del proletariado, que dio origen a su vez, a la lucha de clases. Esta lucha es el contenido del problema y del Derecho Social se refiere a una de las clases que integran la sociedad: la clase proletaria.... Se acentúa su tendencia favorable a tomar -- bajo su protección, no sólo a los que viven sometidos a una dependencia económica, sino a todos los seres económicamente débiles.... Se dirige a la protección del humilde..... en el orden de los seguros sociales es donde esa tendencia se manifiesta con mayores bríos.

El Dr. González Díaz Lombardo, nos define el Derecho Social en los siguientes términos:

El Derecho Social es una ordenación de la sociedad - en función de una integración dinámica, teoleológicamente dirigida a la obtención del mayor bienestar social, de las personas y de los pueblos mediante la justicia social.

Por su universalidad pretende no solamente atender a los problemas de un grupo y a su bienestar, sino a la colectividad, a la sociedad, al Estado, a todos, la protección al débil, al necesitado, hacer muchas veces hasta inoperante la voluntad, cuando implica la renuncia de un derecho frente a otro, que se le supone económica, social o políticamente superior.

En el Derecho Social las nociones fundamentales en todo orden jurídico como la propiedad, el salario, la educación, la vida social y económica se hayan orientados y regulados al bien común y tienen una función social, protegiéndose al niño, a la mujer, al anciano, al trabajador, al campesino, al indígena.

Por ello el carácter universalista del derecho social - a mi juicio como lo señala este jurista, debe abarcar al trabajador - en general y no someter su protección a caprichosos reglamentos que menoscaban sus derechos, toda vez que el derecho social, como se señaló anteriormente, es el derecho de los débiles ante su incapacidad de procurarse ante la individualidad un bienestar material, presente y futuro.

Para completar estas ideas, cabe señalar que este jurista nos indica las ramas, que a su juicio, abraza el derecho social, siendo todas ellas autónomas.

El maestro Alberto Trueba Urbina asienta a su obra - Nuevo Derecho del Trabajo El derecho social arranca a las disposiciones o reglas compiladas en las famosas Leyes de Indias para proteger a los aborígenes; normas de buen trato y estatutos tuitivos del trabajo humano. Este derecho social se inspiró en la generosidad de los reyes católicos, en las ideas de bondad y caridad de la reina Isabel, en el cuidado del trabajo humano, en mandamientos de la más significativa protección humana que desgraciadamente no se cumplieron en la práctica....

En el siglo XIX dice el maestro Trueba Urbina que -- "Las Constituciones Políticas de México, a partir de la Consumación de nuestra Independencia son tradicionalistas, individualistas y liberales: Acta constitutiva de 31 de Enero de 1824; Siete Leyes constitutivas de 29 de Diciembre de 1836; Bases Orgánicas de 12 de Junio de 1843; Acta de Reformas de 18 de Mayo de 1847; Constitución Política de la República Mexicana de 5 de Febrero de 1857; Estatuto Orgánico -

del Imperio de Maximiliano de 10 de Abril de 1865; de efmera imposición, pues la Constitución de 1857 nunca perdió su vigencia, subsistiendo los derechos del hombre a la libertad, a la propiedad, a la seguridad, frente al Estado.... Ninguno de esos estudios constitucionales había creado derechos sociales en favor de los débiles: el obrero dentro del individualismo y liberalismo es objeto de vejaciones y se le convierte en ente subordinado, en mercancía de la que dispone libremente el patrón, al amparo del capitalismo que el propio estado representa, como hasta hoy. Tampoco se encuentra en especial alguna norma socialmente protectora de los débiles. Sólo se mencionan las instituciones sociales como objeto de los derechos del hombre.

Aquí en México, mucho antes que en Europa y que en otra parte del mundo, se habla por primera vez con sentido autóno mo del derecho social, en función pragmática protectora de los débiles jornaleros, mujeres, niños, huérfanos, En defensa de éstos alza su voz el "Nigromante", Ignacio Ramírez, en el Congreso Constituyente de 1856-1857, diciendo certeramente y adelantando a sus tiempos.

Ni en Europa ni en México, ni en ninguna parte del

mundo nacía un verdadero derecho social al iniciarse el siglo XX; -
 tan solo balbuceos encaminados a la socialización del Derecho, has-
 ta el advenimiento de la Revolución Mexicana a cuya sombra se expi-
 den decretos de carácter social en favor de campesinos y obreros, -
 propiciándose a la celebración del Congreso Constituyente de 1916- -
 1917, que transformaría la Revolución en Constitución de 1917, -
 creándose un nuevo Derecho Social en las relaciones de producción-
 económica y respecto a la transformación de la propiedad privada."

Para comprender y valorizar las transformaciones -
 Constitucionales de 1917 y la adopción por el Congreso Constituyente
 de Querétaro de la Declaración de los Derechos Sociales, es necesari-
 o hallar esas ideas en las entrañas mismas de la Revolución Mexican
 a de 1910, en sus antecedentes, en la desesperación y en la necesi-
 dad de hacer participar al Estado para que el ciudadano tenga acceso -
 a la seguridad económica y el respeto a la dignidad humana. Nues- -
 tra Carta Magna no es de considerarse un fenómeno aislado, sino con
 mo un producto y consecuencia de la Revolución.

La desigualdad en el reparto de las riquezas y la miser
 ia del campesino, del trabajador y de todos aquéllos que eran la totam

lidad del país que no pertenecían a las clases privilegiadas, vinieron a desembocar en un movimiento revolucionario o cuyo colorario y - cima fue la Constitución de 1917, en la Declaración de los Derechos Sociales.

4).- EL HUMANISMO DE MARX

La doctrina filosófica de Marx, es decir del materialismo histórico, que nos muestra cual es la relación que guarda con la - concepción del hombre delineado por el mismo Marx.

La Dialéctica, considerada por los griegos como el método del diálogo, tiene con Hegel otro significado. Para él, diálectica - es un conjunto de leyes que rigen el movimiento, tanto en la natu - raleza como en la vida social. Considera además, que el pensamien - to constituye la fuente del ser, el cual en su desarrollo, crea la rea - lidad, en otras palabras: Para Hegel, primero es el pensamiento y lue -

go la materia. En Marx sucede todo lo contrario: Primero es la materia la que al evolucionar da origen al pensamiento, por esta razón, - en el campo social, señala que "No es la conciencia del hombre la - que determina su modo de existir, sino su modo de existir social el - que determina su conciencia". (39)

El materialismo histórico, llamado también Materialis mo Económico o concepción materialista de la historia, es un método, porque el socialismo científico no podía prescindir de él, no puede - prescindir ninguna ciencia de aquí que este materialismo pueda definirse como "Un método intelectual de interpretación de la Historia."

La Historia ve al materialismo histórico, como un conjunto de acontecimientos de índole espiritual, tales como determinandos invariablemente por hechos de la materia, siendo estos todos - aquellos que caracterizan la forma en que el hombre obtiene todo ese conjunto de bienes que le sirven para la satisfacción de sus necesidades.

39.- Mondolfo Rodolfo. El Humanismo de Marx, Editorial Fondo de - Cultura Económica, Pág. 16.

Pero si examinamos sin prevenciones el materialismo histórico, tal como resulta de los textos de Marx y Engels, debemos reconocer que no se trata de un materialismo, sino de un verdadero humanismo, que pone en el centro de toda consideración y discusión el concepto del hombre. Un Humanismo realista, como llamaron sus propios creadores y que aspira a considerar al hombre en su realidad efectiva y concretas; a comprender la existencia del hombre en la historia y a la historia misma como realidad producida por el hombre a través de su actividad, de su trabajo, de su acción social en el curso de los siglos en que se desarrolla en proceso de formación y transformación del ambiente en que vive el hombre y se desarrolla el hombre mismo, como efecto y causa a la vez de toda evolución histórica.

La doctrina materialista, según la cual los hombres son el producto del ambiente y de la educación y cambian en la medida que varía el ambiente y la educación, olvida que el ambiente es modificado por los hombres y que el educador mismo debe ser educado.

Hay una intervención continua del hombre en las modificaciones del ambiente social histórico; hay en esta acción un pro-

ceso contínuo de educación en virtud del cual el mismo educador resulta educado y actúa después sobre los demás, realizando su educación. Marx agrega: "La coincidencia de la modificación del ambiente y de la actividad humana puede concebirse y entender racionalmente sólo praxis revolucionaria y autotransformación".

El ambiente social histórico, se modifica a través de la actividad del hombre, que Marx llama la praxis, que abarca toda forma de actividad humana, teórica y práctica al mismo tiempo. Esta actividad del hombre, que va modificando continuamente la situación existente, al modificar las circunstancias se modifica también a sí misma, produce un cambio interior en el mismo espíritu, tal que su producto reacciona sobre su propio producto. Se verifica acción recíproca, un intercambio de acciones, o sea, lo que Marx llama la "Inversión de la Praxis", (INWALZANDE PRAXIS): el efecto se convierte en causa y produce, por medio de la modificación de sí mismo, la modificación contínua del hombre.

La filosofía de la praxis sostenida por Marx se refiere evidentemente, al hombre y a su historia, es decir, representa un humanismo historicista.

Marx no considera el conocimiento y la acción del ambiente: sostiene que el ambiente debe ser modificado por el hombre mismo; no sólo el ambiente influye en el hombre, sino que, recíprocamente, el hombre crea el ambiente y lo va modificando, de manera tal que siempre existe una acción efectiva del hombre y no una receptividad pasiva -- frente a la acción del ambiente.

Decir que la verdad del pensamiento sólo puede reconocerse en la praxis, significa que cuando creemos conocer alguna cosa, formulamos previsiones sobre lo que ocurrirá al utilizar ese -- objeto de nuestro conocimiento. Nuestras previsiones pueden hallar -- en la experiencia ulterior una confirmación o un desmentido: si encuentran confirmación, quiere decir que nuestro conocimiento era -- verdadero; si en cambio son desmentidas, significa que estábamos en el error.

Por lo tanto, afirma una filosofía activa, voluntarista, dinámica, la filosofía de la praxis, que es exactamente lo más -- opuesto que pueda darse al materialismo, pasivo, mecanicista, estático.

El centro de toda la teoría filosófica, el núcleo de toda

la comprensión de la realidad, la explicación del mundo en el que vivimos y de la existencia del hombre y de la historia humana, no son buscados por Marx en un concepto abstracto, como el de la materia, a la que el materialismo atribuye justamente una existencia en sí por sí reduciendo al hombre a un puro producto de la acción.

Marx concibe el proceso de la historia como un proceso activo de la praxis y de su continua inversión, de la praxis que reacciona sobre el propio producto, que es el hombre mismo, podemos preguntarnos por qué razón Marx y Engels dieron a su teoría el nombre de materialismo histórico. Este hecho deriva del ambiente en que Marx y Engels pensaban, actuaban y escribían: un ambiente dominado por el idealismo hegeliano, que consideraba toda la realidad como idea y espíritu y todo el proceso de la historia como desarrollo dialéctico de la idea y del espíritu, que se produce en forma automática. Frente a esta concepción, por la cual la subjetividad humana, esto es, la realidad sensible concreta de los hombres, no era —según la frase de Hegel— otra cosa que "materia de la astucia de la razón" universal, trascendente, Marx y Engels reaccionan afirmando que esa pretendida materia de la astucia de la razón —es decir, los hombres, la humanidad— era, en cambio la verdadera realidad, central y fun-

damental del mundo y de la historia.

Por eso se inclinaron a llamar materialismo a su propia concepción y a la contraponerla como tal al idealismo hegeliano. Pero también existe otro motivo: en ese entonces, una parte de la izquierda hegeliana, con Bruno Bauer y los llamados Libres de Berlín, había desarrollado una teoría aristocrática como una concepción de la historia como producto de élites, las que se servían de la masa como de materia de la propia iniciativa. Marx y Engels quieren reivindicar, precisamente la importancia de la masa, que para Bauer y sus compañeros era tan sólo material de la acción de las élites: también por esta razón hablan de materialismo.

Feuerbach se había anticipado a esta reivindicación de la masa y de su acción histórica, pues había escrito que "la nueva filosofía debe ser acto nuevo, colectivo, libre y autónomo de la humanidad. Lo que queda limitado en una sola cabeza es teoría; lo que une a muchas cabezas, hace masa y se abre paso en el mundo, es praxis".

Vemos pues, que ya en Feuerbach existía una concepción, por lo menos parcial, de la importancia de la colectividad,

de la masa, de la humanidad. Pero lo que en Feuerbach era una concepción esencialmente naturalista, en Marx y Engels se convierte en concepción esencialmente histórica. Cuando declaran que no puede aceptarse la idea hegeliana que hace de la historia una existencia autónoma, cual si fuera una persona dotada de enorme poder al que se hallan sometidos los hombres, afirman un humanismo historicista.

En su obra juvenil "La Sagrada Familia", Marx escribe: La historia no hace nada; no posee ningún poder enorme; no interviene en ninguna lucha; es el hombre, en cambio, el hombre efectivo y viviente el que lo ha hecho todo, el que posee, el que combate. La historia no es una realidad cualquiera que se sirve del hombre como de un medio para alcanzar sus propios fines, como si fuese una persona existente por sí misma: no es otra cosa que la actividad del hombre en persecución de sus fines'.

Así se afirma un realismo humanista contra la filosofía hegeliana del espíritu absoluto. Agrega Marx: "La filosofía del espíritu reduce toda práctica y toda actividad humana a un proceso dialéctico (de la idea). Pero las ideas no podrían llevarnos nunca más allá de las viejas condiciones del mundo, sino solamente más allá de-

las ideas de estas condiciones. Para que las ideas se traduzcan en hechos es preciso que los hombres desplieguen una fuerza práctica". Se reivindica de este modo lo que Hegel consideraba "materia de la astucia de la Razón". Esta "materia" de Hegel es para Marx y Engels, la verdadera autora de la historia. Por eso escribe Marx : "En la historia, la metafísica del espíritu sucumbirá para siempre frente al materialismo, que coincide con el humanismo".

Encontramos aquí la declaración de que Marx considera realidad esencial lo que Hegel considera materia: por eso habla de un materialismo que coincide con el humanismo. Quiere afirmar un humanismo realista, un humanismo que había recibido ya una afirmación parcial por parte de Feuerbach, pero que realiza con Marx un nuevo paso de gran importancia.

Feuerbach había considerado a la humanidad como la realidad esencial del mundo y de la historia; pero su concepción de la humanidad era esencialmente naturalista. Situaba a la humanidad frente a la naturaleza, considerando la acción que la humanidad ejerce sobre la naturaleza, la lucha que debe sostener contínua-mente contra las dificultades y los peligros naturales. Pero como la-

naturaleza es siempre estática, siempre igual y no dinámica por sí misma, no podía llegarse así a una concepción historicista, a una comprensión y explicación del cambio continuo que se produce en la humanidad en el curso de su historia. (40)

Marx quiere considerar al hombre en la historia, quiere considerarlo no ya como ser natural, sino como ser esencialmente social. Entonces, las variaciones que el hombre produce en la sociedad y que reacciona sobre él, las luchas que surgen en la sociedad con las divisiones y formación de castas, clases, etcétera, con el antagonismo de sus intereses, estas luchas determinan siempre la actividad humana, el esfuerzo por dominar siempre al adversario, constituido no ya por la naturaleza estática, sino por las clases opuestas; entonces, en esta lucha continua se produce siempre modificaciones, variaciones sociales, es decir, se produce efectivamente el proceso histórico de la humanidad. Es precisamente esto lo que dice Marx en la tercera de sus Tesis sobre Feuerbach: "La coincidencia de las variaciones del ambiente con las variaciones de la actividad humana puede concebir y entenderse racionalmente sólo como praxis revolucionaria y como autotransformación".

40. - Ibidem, Pág. 18.

La autotransformación se produce a través del proceso de la transformación que cumple el hombre en la constitución social. Pero en esta transformación el hombre debe ser estimulado por motivos; y los motivos que pueden impulsarlo a la superación de la situación existente deben ser necesidades que el hombre siente, deben ser una insatisfacción de la situación actual, que determina en él una exigencia de superación, sólo así puede alcanzarse una verdadera comprensión de la historia. Marx dice (Tesis II) "Los filósofos no han hecho otra cosa que interpretar al mundo de diversas maneras, pero de lo que se trata es de transformarlo".

Se trata de transformarlo, es decir, de reconocer la importancia de la actividad transformadora de los hombres; se trata de llegar a una concepción crítico-práctica de la historia, a la comprensión de los conflictos internos que denominan en ella y determinan en los hombres la exigencia de superación; en otras palabras, suscitan la fuerza del impulso para intentar la modificación de la situación existente. Esta fuerza impulsora es la conciencia de una necesidad. La necesidad es una realidad que el hombre siente en su interioridad, de la que se da cuenta en su propia conciencia, es una necesidad subjetiva; pero cuando se comunica a una multiplicidad de

personas y pertenece a toda la masa de una colectividad puede entonces convertirse de subjetiva en objetiva.

En un escrito de 1846, Marx y Engels dicen: "La necesidad da a los hombres la fuerza". Quien tiene necesidad de ayuda - se ayuda a sí mismo. Las condiciones reales de este mundo nos gritan; las cosas no pueden seguir así; es necesario cambiarlas; y nosotros mismos, nosotros hombres, debemos cambiarlas. Esta férrea - necesidad da difusión y prosélitos a los esfuerzos".

Una férrea necesidad; pero no una necesidad externa a los hombres, sino más bien una necesidad que ellos sienten en su conciencia; es una necesidad objetiva, pero constituida por la unidad de las exigencias subjetivas, de manera que no es una fatalidad, no es algo que domine a los hombres sin la intervención de su propia conciencia y voluntad: está constituida por la misma confluencia de las voluntades humanas. No hay automatismo, no hay una dialéctica de las cosas que se desarrolle por sí, como creyeron erróneamente los falsos intérpretes de la doctrina de Marx.

Contra esta interpretación, por la cual Duhring había atribuido a Marx y Engels un fatalismo automático, reacciona -

Engels en el Anti-Duhring, protestando por la "estravagante afirmación del metafísico Duhring, según la cual la historia, para Marx - se cumple casi automáticamente, sin la acción de los hombres, que la hacen y que estos hombres son movidos como piezas de un juego de ajedrez por las condiciones económicas, que son pura obra de los hombres". El mismo concepto repite Engels en la conocida carta de enero de 1894, en la que dice: "No hay, pues, como algunos llegan a imaginar, una acción automática de las condiciones económicas. Los hombres hacen la historia por sí mismos, aunque en un ambiente dado que los condiciona". De modo que Engels no quiere admitir lo - que atribuyan sus adversarios al materialismo histórico, es decir, - que se trate de un automatismo de la economía, de un determinismo económico. La economía, según esta deformación, adquirida por sí misma y ejercería una acción sobre los hombres, que serían únicamente el producto y casi las piezas del tablero de ajedrez movidas por la economía. Contra esta concepción reaccionan Marx y Engels, - afirmando que la misma economía es una creación de los hombres, - que actúa sin duda sobre ellos como producto que reacciona sobre su productor; pero a su vez los productores reaccionan sobre el producto y desarrollan o limitan o desvían el proceso de su desarrollo.

En ello consiste precisamente el proceso de inversión

de la praxis: la creación del hombre reacciona sobre él mismo, pero el hombre reacciona ante la reacción de su producto, y en esta cadena de reacciones tiene lugar un intercambio continuo entre los términos de la relación, por el que el hombre, indirectamente, al crear el ambiente y producir sus modificaciones, se crea a sí mismo y produce las modificaciones de su propio espíritu.

Por consiguiente, para este proceso de inversión de praxis no pueden darse leyes ineluctables que se impongan al hombre; no puede existir en la historia una fatalidad como la que achacaban a Marx y Engels sus adversarios y les atribuyen también ahora - muchos que hablan del marxismo como de una teoría que cree en los procesos automáticos de la concentración de la riqueza, de la formación del proletario cada vez más extenso, de la miseria creciente, de la ley de bronce de los salarios, procesos todos contra los cuales el hombre no podría luchar, leyes fatales, ineluctables.

Para Marx y Engels, en cambio, son únicamente leyes de tendencia; es decir, cada caso encerraría en sí la tendencia a desarrollarse en cierta forma determinada; pero esta misma tendencia produce la reacción del hombre; y la reacción humana puede llegar a desviar la tendencia, a anularla o a modificarla en cualquier -

sentido.

El proceso de la historia produce una diferenciación - en la sociedad humana. La división del trabajo diversifica la socie- - dad en grupos, estratos, clases diferentes; se escinden los intereses de los diversos grupos y de los distintos estratos; se crean la distin- - ción y el contraste de las clases. Pero la existencia de una clase, de una clase cualquiera, no es una existencia puramente objetiva; no - es una existencia real como puro fenómeno económico, sino más - bien, sobre todo como fenómeno espiritual, es decir, como concien- - cia de clase. No se trata únicamente de una formación automática, - sino de una formación lenta y progresiva que se produce en la misma acción, es decir, en la lucha entre las clases.

Para Marx y Engels, pues, la esencia de la historia - está representada por la lucha de las clases y esta lucha constituye - el factor de las transformaciones sociales progresivas. El proceso de la humanidad está constituido por la formación y el desarrollo de lo - que Marx y Engels llaman las fuerzas productivas. Ahora bien, es- - tas fuerzas productivas, económicas, necesitan alcanzar siempre, en cada etapa de desarrollo, un cierto grado de equilibrio; han de obte- - ner cierta protección de su propio desarrollo, una organización en -

forma jurídica y política.

Estas formas constituyen, mientras ejercen semejante acción protectora, una necesidad para el desarrollo de las mismas fuerzas productivas, como el cascarón del huevo constituye una protección necesaria para el desarrollo del polluelo. Pero si este cascarón no pudiera romperse en un momento dado, el polluelo moriría, no podría salir y desarrollarse.

Así ha ocurrido en todo el proceso de la historia, que ha sido siempre un proceso de superación, es decir, de transformación revolucionaria de las constituciones económicas, jurídicas y políticas existentes. De la antigua sociedad (esclavitud) a la sociedad medieval (feudalismo), y a la moderna (capitalismo burgués), se ha producido una evolución y un desarrollo que en cierto momento debía romper el ordenamiento antecedente, que se transformaba de elemento de protección en obstáculo para el desarrollo ulterior.

Marx y Engels observan que en la forma actual de la sociedad el capitalismo forja el proletariado, en el cual el hombre se siente reducido a una fuerza de trabajo, a una mercancía que debe venderse. Con ellos se produce el fenómeno de deshumanización

(Unmenschlichkeit), contra el cual el proletario reivindica la propiedad del hombre. En esto consiste la aspiración a superar la sociedad actual, aspiración a una sociedad igualitaria de hombres libres, o como dice el Manifiesto comunista de 1849, a una "asociación en la que el libre desarrollo de cada uno sea condición del libre desarrollo de todos".

La economía es, creación del hombre, creación que actúa sobre su creador, pero contra la cual el mismo hombre reacciona. No sólo la ha creado, sino que la va transformando continuamente, cosa que hace también por impulso de otras exigencias distintas de la economía, por el impulso de otros elementos de su vida total.

Si consideramos, por ejemplo: el tránsito de la sociedad primitiva, de la horda primordial en la que no existía ninguna forma de propiedad, a la sociedad patriarcal en la que se introduce la propiedad y por lo tanto también la herencia, vemos que esta transformación se produce por iniciativa del hombre que introduce la ganadería. Y la ganadería, que dignifica una transformación de la economía y origina una propiedad, también introduce la necesidad de

una mayor estabilidad y cohesión del grupo social. Esta mayor cohesión determina una convivencia más sólida y continúa, en la que los padres llegan a conocer y amar a los propios hijos, que en el régimen anterior de la horda no consideraban ni conocían. Se desarrollan entonces los primeros afectos familiares y con la costumbre de la propiedad privada se incorpora la transmisión hereditaria a los hijos.

Tenemos, así un hecho económico en el punto de partida y un hecho económico en el punto de llegada: la introducción de la ganadería en el punto de partida y la propiedad privada con su transmisión hereditaria en el punto de llegada. Pero el pasaje del primer hecho económico al segundo no ha sido de un factor sentimental, o sea el sentimiento de la paternidad, que determina la preferencia hacia los propios hijos y la voluntad de transmitirles la propia propiedad personal.

Este intercambio se produce pues, entre la estructura fundamental y las superestructuras; es un intercambio en el que no existe tan sólo causa por una parte y efecto por la otra, sino que la causa se convierte en efecto y éste en causa. Así, en la constante inversión de la praxis se va determinando el proceso histórico en el que la economía no es el único factor, sino que existe la integri-

dad y unidad de la vida en la multiplicidad de sus aspectos, íntima e indisolublemente vinculados entre sí, que actúan y reaccionan continuamente unos sobre otros.

Es constante en el proceso histórico esta acción recíproca entre la subestructura y las superestructuras; las transformaciones se deben siempre al conjunto, a las relaciones recíprocas de todos los elementos, en la unidad de la vida del hombre.

Sin embargo, por el mismo principio de la inversión de la praxis, la acción histórica de los hombres, por el hecho de cumplirse y de insertarse en la historia, no puede ser arbitraria y depender únicamente de su voluntad; por el contrario, siempre se encuentra condicionada por la situación histórica en la que se cumple. Marx determinó, en el citado Prefacio de la Crítica de la economía política, las condiciones que limitan la posibilidad de las transformaciones revolucionarias que la voluntad humana aspira a cumplir.

Para cada transformación social en la historia, se exige una doble madurez histórica, objetiva (de las cosas, esto es de la realidad económico-social) y subjetiva (de las conciencias).

En cuanto a la madurez objetiva, Marx escribe "Una formación social no se extingue antes de que se hayan desarrollado todas las fuerzas productivas de que es capaz; y nuevas relaciones de producción no reemplazan a las anteriores antes de que sus condiciones materiales de existencia se hayan desarrollado, precisamente en el seno de la antigua sociedad". En cuanto a la madurez subjetiva, declara: "La humanidad se propone únicamente los fines que puede alcanzar"; lo que significa que en cada momento histórico una colectividad sólo puede proponerse las innovaciones para las cuales se hallan maduras las conciencias, no menos que las condiciones objetivas.

Ambas formas de madurez se asocian y se condicionan recíprocamente: no pueden separarse una de otra. Es indudable que algún individuo o grupo puede, en sus concepciones y aspiraciones, anticiparse a los tiempos; pero caemos entonces en las utopías, irrealizables en la historia por ausencia de las condiciones imprescindibles. Engels presentó un ejemplo típico de esta situación en la guerra de los campesinos alemanes del siglo XV, cuyo conductor (Munzar) se inspiraba en un programa comunista, irrealizable en la situación histórica de su tiempo. Se hallaba así en un conflicto insoluble entre lo que podía hacer en las condiciones reales

existentes y lo que debía hacer según su programa. "Quien caiga en esa desgraciada situación (concluía Engels) está irremediabilmente - perdido". (41)

Aunque puede parecer que la revolución rusa desmintió las exigencias afirmadas por Marx y Engels, en cuanto no se basó en las condiciones positivas de la madurez económico-política (objetiva y subjetiva) que exigía Marx, sino en la condición negativa de la debilidad del régimen zarista, que podía ser derribado fácilmente por un ataque enérgico y decidido. Así, con su conquista del poder, los bolcheviques pretendieron cumplir un salto del régimen feudal, aún dominante en el imperio de los Zares, al régimen socialista, sin pasar por la fase intermedia del desarrollo del capitalismo y de la formación del proletariado y de su conciencia de clase. Por eso un marxista revolucionario como Gramsci pudo decir que la revolución rusa era "la revolución contra el capital", es decir, contra la doctrina de Marx.

Sin embargo, la doctrina de Marx, con sus exigencias de la doble madurez, objetiva y subjetiva - que el mismo Gramsci-

41.- Ibidem, Pág. 26.

reconoció como "punto catártico" o "punto de partida de toda la filosofía de la praxis" -no ha encontrado una reputación en el proceso de la revolución rusa-, sino, por el contrario, una confirmación.

Desde el primer momento la revolución rusa se vió - dominada por las exigencias imprescindibles de la acumulación del - capital y del cumplimiento del desarrollo industrial, que son la condi-
tio sine qua non de la posibilidad socialista. Y como esta misión pre-
paratoria no podía ser cumplida en Rusia (como la había sido en las -
naciones occidentales) por la burguesía capitalista, pues había sido -
eliminada, debió ser asumida por el Estado Omnipotente, mediante la-
creación de una especie de capitalismo de Estado que tuvo que some--
ter a los trabajadores (de quienes se exigía y se exigen sacrificios y -
renuncias a toda autonomía) a una dictadura inexorable.

De esta manera no se ha eliminado la enajenación -
del hombre, cuya abolición, según Marx, debía ser misión del prole-
tariado y de su revolución liberadora. Ha faltado debido a la ausencia
de las condiciones establecidas por Marx, la actuación del humanis--
mo Marxista, que constituía una exigencia universal de libertad y -
dignidad de la persona, exigencia, como dice el manifiesto, de "una -

asociación en la cual el libre desarrollo de cada uno sea condición - del libre desarrollo de todos".

La dictadura imperante es negación de todo autogo- - bierno; mantiene la enajenación de los trabajadores, que no pueden - disponer de sí mismos conforme a su propia elección; prohíbe a sus - propios sindicatos cualquier acción de defensa de sus intereses y rei- - vindicaciones, imponiéndoles en cambio, la función de vigilancia so- - bre los trabajadores para el aumento de la producción y la disciplina - del trabajo en el interés superior del Estado.

El salto de la época capitalista no se ha verificado y la advertencia de Marx conserva todo su valor. No sin razón un mar- - xista revolucionario como Sorel definió el materialismo histórico co- - mo "consejo de prudencia a los revolucionarios".

El materialismo histórico, como he dicho, es un hu- - manismo pero un humanismo realista, que ve la humanidad en la - realidad de su historia, la cuál es, sin duda alguna, obra de los hom- - bres, pero no obra arbitraria y sin limitaciones, sino condicionada - siempre por la realidad existente, en su mismo esfuerzo de supera- - ción y transformación.

En este sentido precisamente, el materialismo histórico fue definido por sus creadores como un reale Humanismus.

El Humanismo marxista se refleja en nuestro artículo 123 cuando desaprueba el régimen de explotación del hombre teniendo así la desaparición de las clases, teniendo por objeto hacer del hombre, el ser supremo del hombre.

Así nuestro Maestro Trueba Urbina dice: " El Marxismo es Humanismo proletario, cuya teoría se encuentra en el mensaje del artículo 123, en el que categóricamente expresa que las bases de la legislación del trabajo han de reivindicar los derechos del proletariado.⁽⁴²⁾

La reivindicación que tiene derecho el trabajador consignado en nuestro artículo 123, está destinado a modificar la estructura económica de la sociedad capitalista convirtiéndose en realidad - el humanismo Marxista, ya que solo puede existir realmente el bien común cuando es extensivo a todos, sin distinción de clases.

42. - Trueba Urbina Alberto. - Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial - Porrúa. México 1975. Pág. 114.

5).- EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

El artículo 123 de la Constitución Mexicana del 5 de febrero de 1917, creó por primera vez el derecho del trabajo y la Previsión Social y disposiciones concernientes al derecho Agrario y el Derecho Económico, definiendo la actitud del estado burgués en favor de los débiles.

La constitución mexicana en su artículo 123 consagra principios referentes al trabajo, a la previsión social y que fueran grandes avances que sirvieron de muestra a otras constituciones - que pretendían incursionar en el ámbito del derecho social. Nuestra Constitución Política - Social, cristalizó los ideales del hombre revolucionario de 1910, al plasmar en su cuerpo los derechos sociales del hombre.

El derecho del trabajador se revela como la expresión - de las normas protectoras para suprimir las desigualdades en los - beneficios del trabajo al mismo tiempo que una captación de los - - principios de reivindicación de los trabajadores para la socialización de la propiedad de la tierra y del capital.

La Constitución Mexicana en su artículo 123 contiene principios teóricos y normas sociales para la protección, defensa y reivindicación de los trabajadores y de la clase obrera.

Los derechos sociales consignados en nuestra constitución, son múltiples: El derecho al trabajo, derecho a una jornada humana y al salario justo, derecho a la sindicalización, derecho a la contratación individual y colectiva, derecho a la huelga, derecho a la educación, a la cultura, al progreso económico que lógicamente conlleva a elevar su nivel de vida.

El artículo 123 plasma disposiciones para favorecer a los trabajadores subordinados y regular las relaciones laborales entre éstas y los empresarios dentro del régimen capitalista, nació como un derecho autónomo y exclusivo de los trabajadores en el campo de la producción y extensivo a todo aquél que presta un servicio a otro fuera de él y para reivindicar los derechos del proletariado, con objeto de recuperar la plusvalía y transformar en el futuro el régimen capitalista mediante la socialización no solo de los bienes de la producción, sino de la vida misma. Así es de grandioso nuestro derecho del trabajador, que contiene inmerso el derecho a la revolución proleta--

ria como no se ha establecido hasta hoy en ninguna ley fundamental. Y esto es lo que caracteriza y distingue a nuestro estatuto supremo del trabajo en relación con otras Constituciones o leyes, que no tienen la definición social de la nuestra.

Por lo tanto, fue el artículo 123 de nuestra Constitución el que originó la prioridad de crear el derecho del trabajo en normas de la más alta jerarquía jurídica, en favor de los trabajadores, para protegerlos, tutearlos, reivindicarlos y para socializar los bienes de la producción.

El artículo 123, vino a ser el bálsamo tantas veces deseado por el obrero para curar sus llagas creadas por la sociedad de consumo, en la cual se ve subyugado y esclavizado por patrones faltos de probidad y de integridad moral, si este artículo vino a resolver uno de los problemas de injusticia, que más gravemente se acentuaban en nuestro país, de la formulación de los derechos sociales que tienen por objeto dignificar a la persona humana, humanizando la vida jurídica y económica de nuestro país, ya que nuestro artículo 123, no solamente se propone una más justa redistribución de la riqueza, de los bienes económicos en forma equitativa, sino que tiene-

como meta álgida el elevar el nivel de vida del trabajador, ilustrándolo como la educación impartida por medio de las escuelas, creándoles una conciencia de clase perfectamente definida, para utilizar en la forma para lo que nos fue proveído ese grandioso instrumento de lucha obrera que representa nuestro artículo 123 para lograr la socialización de la vida humana.

Frente a todas las legislaciones del mundo que sólo contienen disposiciones para favorecer a los trabajadores subordinados y regular las relaciones, laborales entre éstos y los empresarios dentro del régimen capitalista, nació con anterioridad el artículo 123 de nuestra Constitución de 1917 como un derecho autónomo y exclusivo de los trabajadores en el campo de la producción y extensivo a todo aquél que presta un servicio a otro fuera de él, y para reivindicar los derechos del proletariado, con objeto de recuperar la plusvalía y transformar en el futuro el régimen capitalista mediante la socialización no sólo de los bienes de la producción, sino de la vida misma. Así es de grandioso nuestro DERECHO DEL TRABAJO, que contiene inmerso el derecho a la revolución proletaria como no se ha establecido hasta hoy en ninguna ley fundamental. Y esto es lo que caracteriza y distingue a nuestro estatuto supremo del trabajo en relación

con otras Constituciones o leyes, que no tienen la definición social-integral de la nuestra.

Por lo tanto, fue el artículo 123 de nuestra Constitución el que originó la prioridad a que nos referimos al principio, al crear en sus textos para nuestro país y para todos los continentes - el DERECHO DEL TRABAJADOR en normas de la más alta jerarquía jurídica, en favor de los trabajadores, para protegerlos, tutelarlos, reivindicarlos y para socializar los bienes de la producción.

La posibilidad de la existencia de estatutos reivindicadores de carácter jurídico, ya había sido prevista por Engels, sin que éste hubiera pensado que en un joven país de América se consagraría un derecho para obtener tales reivindicaciones, pues nuestro artículo 123 es más que un programa: sus preceptos están encaminados a la transformación de la sociedad capitalista, consignándose en éstos el derecho a la revolución proletaria. El derecho es instrumento de lucha de la clase obrera.

Ninguna de las leyes industriales u obreras en el mundo hasta antes de la Revolución Mexicana, crearon ese progra-

ma jurídico a que se refiere Engels con el fuerte acento social de —
 nuestra norma de normas sobre el trabajo y la previsión social, en de
 recho social, que es punto de partida para la transformación del dere
 cho social en el derecho socialista. El Estado Político ha venido dic--
 tando leyes con sentido protector de los obreros, aplazando de este -
 modo el estallido de la revolución proletaria que acabará definitivamen
 te con la explotación del hombre por el hombre en el porvenir. En re
 lación con la idea de Engels, el artículo 123, mediante el ejercicio del
 derecho a la revolución proletaria, transformará primero las estructu
 ras económicas y como consecuencia de ello vendrá la transforma- -
 ción inmediata del Estado Político para convertir el derecho en expre--
 sión de la voluntad del proletariado. ⁽⁴³⁾

Como no hay en el mundo ninguna legislación laboral
 que contenga los principios teóricos y las normas jurídicas de nues--
 tro artículo 123 de la Constitución de 1917, anterior a esta fecha ni -
 posterior afirmamos que el puro DERECHO DEL TRABAJO nació en Mé-
 xico y para el mundo en dicha Ley fundamental, como derecho exclu-
 vo de los trabajadores en el campo de la producción y fuera de él y a -
 través de normas no sólo protectoras y tutelares, sino reivindicato- -

43 .- *Ibidem*, Pág. 502.

rias de los derechos del proletariado. Así penetraron los principios sociales de la Revolución Mexicana en el mencionado precepto Constitucional, que culminará necesariamente con la Revolución Proletaria pues sólo la clase obrera podrá cambiar radicalmente las estructuras económicas y políticas, socializando la vida misma. Por esto es superior a cualquier otra norma reguladora de relaciones laborales entre trabajadores y patrones, con derechos y obligaciones para ambos, en el mundo occidental y su valor es trascendental dentro del régimen capitalista, para volver en función progresiva a la vida socializada.

El artículo 123 de la Constitución Mexicana de 1917, cuyo alcance no nos cansaremos de repetir frente a la comprensión de su profundo contenido revolucionario, en el sentido de que no sólo es proteccionista, igualitario, nivelador, sino reivindicador de la clase trabajadora. Tampoco dejaremos de expresar cada vez que sea necesario, la pugna ideológica que existe en nuestra propia Constitución, entre su dogmática política, democrática-capitalista, y la parte social de carácter socialista que hasta sus enemigos más acérrimos le reconocen, pese a su irreverencia para la misma al motejarla como el "ALMODROTE DE QUERETARO". A más de medio siglo de distancia sigue siendo todavía, por sus superestructuras económicas

y sociales, el primer estatuto político-social del mundo.

Sin duda que el progreso económico ha sido evidente, pero con menoscabo de la justicia social; sin embargo, la nueva Ley, aunque se divorcie del derecho social del artículo 123, pues se define como "norma de orden público" y consiguientemente como rama del derecho público, establece disposiciones que tienden a mejorar las condiciones económicas de los trabajadores, protegiendo el salario a las mujeres y menores estableciendo la prima de antigüedad, aunque tergiversada en la Cámara de Diputados, así como la obligación patronal de otorgar casas a los trabajadores, etc. Se suprimen las deducciones al porcentaje de utilidades que corresponde a los trabajadores, tomando en cuenta solamente la renta gravable y se conceden otras prestaciones, aunque pequeñas, para hacer efectivo el descanso hebdomario y pago de un porcentaje en las vacaciones. (44)

En relación con los tribunales de trabajo, se crean -- procedimientos ordinarios, especiales y de naturaleza económica, para hacer más expedita la justicia laboral, aunque en el fondo no se advierte la agilidad que requieren estos procesos laborales. La nueva Ley en varios de sus preceptos, se refiere a la justicia social con-

44.- Trueba Urbina Alberto.- El Artículo 123, Editorial Porrúa, México 1967, Pág. 200.

sentido proteccionista y tutelar consignado en la norma sustantiva laboral, pero la influencia del poder capitalista del cual es producto llega a establecer la teoría contrarrevolucionaria de "paridad procesal" o igualdad del obrero y del patrón en el juicio laboral; olvidando que el artículo 123 está integrado por normas substanciales y procesales que tienen por objeto redimir a los trabajadores, y porque si los tribunales federales de amparo están obligados a suplir la queja deficiente de los campesinos y de los obreros, también se debió haber establecido como norma básica del proceso laboral, que las juntas de Conciliación y Arbitraje suplieran la deficiencia de los trabajadores en el proceso, haciendo efectiva la tutela a que tienen derecho por las desigualdades que existen entre éstos y los patronos en la vida misma; éstos tienen medios suficientes para sobornar a los jueces en tanto que los obreros no pueden hacerlo, "no hay paridad" porque al trabajador despedido se le lanza a la miseria y a una lucha por vivir en que no puede disponer de recursos económicos para que le hagan justicia; es decir la nueva ley es producto del régimen democrático capitalista y las prerrogativas y beneficios que contienen no cumplen en todas sus partes con la justicia social, que no sólo es tutelar del trabajador, pues su función principal no es el justo medio aristotélico, sino reivindicar los derechos del proletariado en sus relaciones laborales y en el proceso.

Quien quiera que sea Presidente de la República en el devenir histórico, sin rebasar sus poderes políticos, estimulará indudablemente el desenvolvimiento económico del país y procurará hacer efectiva la justicia social, aún cuando sea en su función proteccionista, pero también deberá propiciar su aplicación reivindicatoria gradual para la conservación de la estabilidad política del país.

La Ley de 31 tuvo una larga vida de treinta y nueve años de vigencia, sin que sus preceptos cayeran en desuso, sino simplemente en el juego de interpretaciones tribunalicias, absurdas y contrarias a la naturaleza del derecho social del trabajo.

A partir del 1o. de mayo de 1970 se inicia la vigencia de la nueva ley laboral, bajo el régimen gubernativo de abogados que podrá subsistir treinta y nueve años más, si el Gobierno hace concesiones mayores a la clase obrera y no menosprecia las inquietudes de la juventud, porque de no ser así la juventud y la clase obrera podrán iniciar la transformación de las estructuras políticas, económicas y sociales del país. Los actuales dirigentes, por razones de orden biológico, ya no existirán al declinar el siglo actual, ni sus sucesores en el régimen sindical burocratizado, por una parte, y por otra, empeza-

rá a despertar la conciencia de la clase obrera que ya no tolerará el charrismo sindical y que necesariamente proclamará el cumplimiento de la ideología social de los textos del artículo 123 y enarbolará el capítulo virgen del mismo, que es el de la reivindicación de los derechos del proletariado; de manera que si la legislación y la jurisprudencia, en forma gradual, no logran la reivindicación en la vida pacífica, a efecto de que la clase obrera recupere la plusvalía mediante la socialización de los bienes de la producción, que deberán pasar a la clase obrera, al iniciarse el siglo venidero, al albocar el año 2000, nuestro país será sacudido intensamente con una revolución proletaria violenta que cambiará todas las estructuras, superando las predicciones del marxismo-leninismo, porque históricamente el neocapitalismo y el colonialismo actuales no podrán subsistir más allá del siglo XXI: su derrumbe será inevitable en el porvenir.

El artículo 123 establece las garantías más importantes para los trabajadores que forman en la sociedad, al igual que los campesinos, una clase económicamente débil. Tales garantías tienen categoría constitucional para evitar que puedan ser violadas a través de leyes ordinarias o medidas administrativas. Así, gracias a la valiente decisión de los diputados de 1917 alcanzaron jerarquía constitu

cional principios que rigen y protegen al trabajo humano, por primera vez en el mundo.

Por reforma aparecida en el diario oficial del 19 de diciembre de 1978, se declaró el derecho al trabajo. Es decir que cada persona, dentro de la edad que establece la ley, tiene derecho a trabajar y además a que su bienestar social, pues es cierto que solo a través del trabajo de sus hombres y sus mujeres pueden aspirar los pueblos a tener un nivel decoroso de existencia, una aceptable calidad en la vida de sus habitantes. Al derecho de cada quien gozar del trabajo y percibir sus beneficios corresponde un deber del estado y de la sociedad: procurar que esa declaración se cumpla. Por eso el derecho al trabajo es un derecho social más.

Concluyendo este Capítulo y después de analizar las diferentes corrientes filosóficas que han defendido a la clase trabajadora, se puede afirmar que todas son positivas, ya que en su afán de preocupación tratan de alguna manera de solucionar los problemas a los que se enfrenta la clase más desprotegida "LA CLASE TRABAJADORA" y como dice nuestro insigne maestro Alberto Trueba Urbina, Nuestro Derecho del Trabajo a partir del 1o. de Mayo de 1917, es el Estatuto Proteccionista y reivindicador del Trabajador, y en su artículo 123 --

de la Constitución Social consagra para la clase Obrera el Derecho a -
la Revolución Proletaria. "PODRAN CAMBIARSE LAS ESTRUCTURAS
ECONOMICAS, SUPRIMIENDO EL REGIMEN DE EXPLOTACION DEL -
HOMBRE POR EL HOMBRE".

CAPITULO TERCERO

III.- EL HUMANISMO OBRERO.

- 1.- EL PENSAMIENTO DEL CONSTITUYENTE DE QUERETARO
- 2.- EL PENSAMIENTO DE RICARDO FLORES MAGON.
- 3.- LA JUSTICIA SOCIAL.

1).- EL PENSAMIENTO DEL CONSTITUYENTE DE QUERÉTARO.

Para comprender la grandeza del Pensamiento del Constituyente de Querétaro, es necesario hacer una breve historia del origen de la Constitución de 1917, donde se plasman y consagran por primera vez los derechos sociales que realmente protegen y reivindican a los económicamente débiles.

El Presidente Venustiano Carranza, primer Jefe del Ejército Constitucionalista, sostuvo que debería reimplantarse en la República la Constitución de 1857, pero él y sus colaboradores se dieron cuenta que ya era necesario que esa Constitución fuese reformada estructuralmente, dando al país una nueva Constitución.

Para tal efecto convocó al Poder Constituyente y se consolida jurídicamente nuestra Revolución en la Ciudad de Querétaro, donde se instaló el Congreso Constituyente, integrado principalmente por gentes simpatizantes del Movimiento Constitucionalista. Se abrió el período de sesiones a partir del 10. de Diciembre de 1916 en la Ciudad de Querétaro, participando fundamentalmente dos fuer-

tes corrientes, la llamada de los Moderados -carrancistas en su totalidad- que venían de la legislatura de Don Francisco I. Madero, llevando a la cabeza a Palavicini, Manuel Rojas y a Macías; la otra corriente era la de los llamados Jacobinos, jóvenes representantes genuinos de los ideales del Plan de Ayala y del pensamiento floresmagonista, grupo que estaba encabezado por Heriberto Jara, Luis G. Monzón, Francisco J. Múgica, Manjarréz y otros muchos más que al igual que ellos, expresaba el interés de la parte más radical de la burguesía mexicana y de la pequeña burguesía, reflejaba en cierta medida, las aspiraciones de las masas populares.

Ese mismo día el ciudadano primer Jefe del Poder Ejecutivo, al leer el informe respectivo ante el Congreso se refirió a las leyes sobre el trabajo, expresando lo siguiente:

"... Y con la facultad que en la reforma de la fracción XX del artículo 72 se confiere al Poder Legislativo Federal, para expedir leyes sobre el trabajo, en las que se implantarán todas las instituciones del progreso social, en favor de la clase obrera y en favor de todos los trabajadores; con la limitación del número de horas y de trabajo, de manera que el operario no agote sus energías y sí tenga

tiempo para el descanso y el solaz y para atender el cultivo de su espíritu, para que pueda frecuentar el trato de sus vecinos al que engendra simpatías y determina hábitos de cooperación para el logro de la obra común; con las responsabilidades de los empresarios para los casos de accidentes; con los seguros para los casos de enfermedad y de vejez; con la fijación del salario mínimo bastante para subvenir a las necesidades primordiales del individuo y de la familia y para asegurar y mejorar la situación.... con todas estas reformas, repito, - espera fundamentalmente el gobierno de mi cargo, que las instituciones políticas del país responderán satisfactoriamente a las necesidades sociales y que esto, unido a las garantías protectoras de la libertad individual serán un hecho efectivo y no meras promesas irrealizables y que la división entre las diversas ramas del poder público - tendrán realización inmediata, fundará la democracia mexicana, o sea el gobierno del pueblo de México para la cooperación espontánea, eficaz y consciente de todos los individuos que la forman, los que buscarán su bienestar en el reinado de la ley y el imperio de la justicia; consiguiendo que ésta sea igual para todos los hombres, que defienda todos los intereses legítimos y que ampare a todas las aspiraciones nobles". (45)

Como se puede apreciar, Don Venustiano Carranza tenía un amplio concepto de los problemas sociales y por lo mismo, manifestó su deseo porque en nuestro país se estableciera un régimen de derecho y justicia y aunque en su proyecto no se incluían preceptos sobre la protección constitucional del trabajo, dejaba la facultad de legislar al respecto al propio Congreso de la Unión, como lo sostenía en su mensaje y en el artículo 72, fracción XX del proyecto de Constitución.

Los diputados captaron el verdadero sentimiento social de la Revolución Mexicana y con el deseo inquebrantable de satisfacer la sed de justicia de la clase trabajadora, implantaron normas protectoras a la misma, e incorporaron al texto de la propia Constitución un capítulo correspondiente al reconocimiento pleno de sus derechos, como principales factores de producción y así crearon un novedosísimo régimen constitucional que habría de iluminar el futuro de nuestra patria, rompieron los moldes viejos del clasisismo que encerraba la Constitución sometida al Congreso.

Para entender mejor el pensamiento del Constituyente de Querétaro, es necesario exponer algunas de las ideas que se discutieron en el dictámen del artículo 50., de las que dió como re-

sultado el verdadero concepto de los Derechos Sociales y el contenido del propio artículo 123 Constitucional.

Fernando Lizardi, se opuso primeramente al dictámen del artículo 5o. quién al colocarse en una postura clásica, manifestó que lo encontraba mal en varios de sus puntos, señalando entre otros que no debía imponerseles a los abogados el servicio obligatorio en puestos judiciales, ya que serían éstos los primeros en burlar la Ley, además de seguir ejerciendo su profesión en el mismo juzgado a través y bajo la firma de otro abogado y que daría como resultado la aplicación no de justicia, sino de injusticia.

Además manifestó, que el Estado no puede permitir que se efectúe ningún contrato, pacto o convenio que menoscabe la libertad humana, aunque sea por causa de educación, de trabajo o de voto religioso; y que el párrafo donde dice "La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas".

Cayetano Andrade. - Este constituyente se erigió como orador en pro del dictámen y se manifestó a favor de limitación de horas en la jornada de trabajo y del criterio proteccionista a favor de mujeres y niños.

Rubén Marti. - "Ya dijo el Sr. Lizardi; de lo cual está conforme el servidor de Ustedes, ya que no cabe aquí, porque estamos tratando de garantías individuales; seguimos con la cuestión de la jornada máxima de trabajo, que ésto sí, la verdad me ha dejado asombrado, vamos a ver si el asombro es justificado o disparatado.... estoy conforme con las ocho horas de trabajo...." (46)

"Pero las palabras y pensamientos de Jara y Victoria, encendidas de pasión, despertaron gran simpatía entre la mayoría de los diputados Constituyentes, porque fueron discursos plenos de sinceridad y preñados de sentimiento más puro de favorecer a la clase trabajadora. Era la primera chispa que se arrojaba sobre la viruta añeja de las constituciones clásicas, que hizo combustión cuando el Diputado Froylán Cruz Manjarréz, propuso el establecimiento de un capítulo especial sobre 'trabajo' en el Código Supremo". (47)

Heriberto Jara. - Siempre claro al hacer sus apreciaciones, dice que no está conforme con algo del artículo 50., pero que en su mayoría y muy especialmente con lo relativo a la jornada máxi-

46 .- Trueba Urbina Alberto.- Op. Cit. Pág. 43.

47 .- Ibidem, Pág. 36.

ma de ocho horas, si está de acuerdo; exponiendo al respecto, que ésta no era un aditamento que pretendía significar que es buena solamente que se labore determinado número de horas, sino más bien era para garantizar la libertad de los individuos, sus vida, sus energías, ya que hasta la fecha la clase trabajadora mexicana sólo había sido carne de explotación y por lo mismo debía dejarse en libertad para que trabaje en la forma que lo conciba.

Héctor Victoria. - Era un representante genuino de la clase trabajadora, manifiesta su inconformidad con el artículo 5o. como lo presenta la comisión y con el proyecto del C. Primer Jefe, ya que considera que en ninguno de los dictámenes dan el trato y respeto que merece el problema obrero.

Que lo único que cabe en el artículo 5o. es que se señalen bases fundamentales sobre las que deben legislar, que la Comisión no se concrete a decir que el convenio ha de durar un año, pasando por otras cuestiones importantísimas como las de higiene, talleres, etc. Señala que entre esas bases en que se ha de legislar cabe la jornada máxima, descanso semanario, salario mínimo, higiene en los talleres, fábricas y minas; la creación de tribunales de con

ciliación y arbitraje, convenios industriales, la prohibición de trabajos nocturnos a mujeres y niños; accidentes, indemnizaciones y seguros, etc.

De esa manera, el Diputado Victoria, con su magnífica intervención, sienta propiamente las bases del artículo 123 Constitucional.

Dionicio Zavala. - Enarbola la bandera de la defensa del trabajador de la clase desheredada, de los campesinos y obreros - que siempre ha sido carne de cañón, para los que considera llegado el momento de que se les haga justicia, de que se les entregue lo que les corresponde, ya que ellos han sido el elemento principal del triunfo de la Revolución. Sostiene el dictámen en lo que respecta a la cuestión del trabajo.

Froylán Cruz Manjarréz. - Con su brillante discurso al igual que Jara, enciende de pasión la asamblea al salir en defensa abierta al trabajador. Está de acuerdo con la iniciativa y con todas las adiciones propuestas y más aún, dice que nuestra Constitución debe ser más explícita al hablar del problema de los trabajadores, por

lo tanto se le debe dedicar toda la atención, 'no es un artículo, no - una adición, sino todo un capítulo, todo un título de la Carta Magna'.

José Natividad Macías. - El informa que el C. Primer-Jefe de la Revolución, queriendo cumplir la promesa de dar leyes - que llevaran a redimir a la clase trabajadora, comisiona a los señores Luis Manuel Rojas y al de la voz, para que hicieran de inmediato un proyecto de leyes o todos los que fuesen necesarios, relacionados con el problema obrero. Cumpliendo tal mandato; se hizo el primer proyecto que presto se puso a consideración del C. Carranza en el mes de enero de 1915, mismo que se publicará en la prensa con el propósito no solo de darlos a conocer, sino también para que todos - los trabajadores le hicieran las observaciones que creyeran pertinentes.

Dice que el problema entre el capitalismo y la clase obrera, consiste en que el capitalista dá al trabajador una cantidad pequenísima por ser la parte más débil; la más insignificante, mientras él se queda con lo demás; que debfa verse que el capitalista no - se lleve el excedente en su totalidad, sino que de al trabajador una - parte igual en importancia, en relación con sus servicios.

Francisco J. Mujica.- "Voy a empezar, señores Diputados, por entonar un hosanna al radicalismo, por pedir que se escriba la fecha de hoy como memorable en los anales de este Congreso, porque el atrevimiento del valor civil de los radicales, de los llamados Jacobinos, ha venido esa declaración solemne y gloriosa de que el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista es tan radical y es tan Jacobino como nosotros, que pensamos y sentimos las libertades públicas y el bien general del país. El señor Lic. Macías nos acaba de decir elocuentemente con ese proyecto de ley que someramente nos ha presentado aquí, que el Primer Jefe desea, tanto como los radicales de esta Cámara, que se den al trabajador las garantías que necesita, que se de al país todo lo que pide, que se de a la gleba todo lo que le hace falta y que lo que han pedido los radicales no ha sido nunca un despropósito sino que cada una de sus peticiones ha estado inspirada en el bien general y en el sentir de la Nación...

En el artículo 5o. se han puesto algunas adiciones que han sido combatidas por los oradores en contra, que han sido tocadas fundamentalmente y que por lo mismo, la Comisión cree que no son todas las adiciones que pudieron haberse agregado al mismo artículo 5o., pues partiendo del criterio sentado ya por el Lic. Gra-vioto y admitido por el Lic. Macías, la Comisión pudo haber puesto—

en el artículo, ha fuerza como hubiera cabido, todas las reformas - que demandan la necesidad obrera en la República Mexicana.

"Pero como se ha argumentado mucho en contra de esas adiciones, medidas a fuerza como el señor Diputado Lizardi dijo, que las adiciones que la comisión había hecho al artículo 5o. - eran medidas allí de una manera forzada, como una transacción - política, la Comisión creyó debido antes escuchar esos argumentos - aquí, porque ya con anterioridad se había esgrimado en la misma forma al discutirse otros artículos, creyó de su deber, repito, reservar algunas para ponerlas en otro lugar de la Constitución, donde fuese propia o hacer como se ha insinuado un capítulo especial para poner las ahí todas completas a fin de satisfacer esa necesidad que los diputados que han venido impugnando el proyecto desde hace tres días señalaron una a una. Queda pues, desmentida la afirmación que tenía hecha el Señor Diputado Macías de que la Comisión se había contentado con muy poco... La Comisión juzga que esas adiciones que se le hicieron al artículo son las que pueden ponerse entre las garantías individuales que tienden a la conservación de los derechos naturales del hombre; considera que las otras proposiciones hechas en algunas iniciativas de algunos señores diputados, pueden caber bien en ese artículo especial, que ellos ahora han expresado como -

una de las necesidades de reformas en este propio proyecto de Constitución". (48)

Se ha pretendido en una forma breve exponer el pensamiento de nuestros Constituyentes de Querétaro de 1916-1917, haciendo todo lo posible por captar de la mejor manera las ideas humanistas que hasta la fecha siguen prevaleciendo.

Posteriormente a estas discusiones, Manjarréz presenta un escrito fechado el 28 de Diciembre de 1916 en el que pide concretamente sea incluido en la Constitución, un capítulo especial denominado "Del Trabajo", por ser algo muy complejo, asunto al que se debía dar toda atención y esmero. Proponía también que se nombrara una comisión de cinco elementos que se encargara de formular una completa recopilación de las iniciativas de los diputados.

Se presenta una sesión con el objeto de suspender las discusiones y que fuera Pastor Rouaix el encargado de hacer un proyecto con todos los debates y aportaciones que ya existían. El dic-tamen se retira, se levanta la que sería la última sesión que tratara-

al citado artículo 5o.

Una vez nombrado Rouaix para que formulara el proyecto, éste pide a Don José Inocente Lugo, así como a Rafael de los Ríos, su colaboración y ayuda con el objeto de que el capítulo que se refería a los derechos de la clase trabajadora fuera lo más completo posible. Con los muchos estudios formulados, con las leyes que anteriormente habían sido redactadas por Macías y por Rojas, así como de todas las brillantes ideas brotadas de las discusiones anteriores, - expuestas en los debates, se forma la primera estructura del artículo 123.

Por fin, y después de muchas sesiones más, nace el proyecto, mismo que al ser conocido por el C. Primer Jefe, lo aprueba.

Se presenta el proyecto respectivo sobre el artículo 123; hubo otras discusiones y al fin se aprueba con el título "Del Trabajo y de la Previsión Social".

El 31 de Enero de 1917, la Asamblea Constituyente -

aprobó la nueva Constitución, la cual fue publicada el 5 de Febrero del mismo año y entró en vigor el 1o. de Mayo de 1917.

Como hemos venido sosteniendo, el Constituyente de Querétaro quizo no solamente hacer una legislación que llenara las exigencias político-sociales de aquella época, sino que su pensamiento lo proyectó hacia el futuro en un sentido claro y preciso de los derechos sociales y bajo esos principios, en los debates desarrollados a través de todas las sesiones, se ve claramente el ideal limpio y puro preñado del deseo de dar al trabajador la mayor protección posible. Concretamente en el artículo 123 encontramos esas ideas que sostienen entre otras cosas que el derecho de huelga lo debe ejercitar el trabajador como arma de defensa en contra de las injusticias cometidas; que para asegurar al trabajador una vida digna, el Estado debía hacer intervenciones a manera de poder regular las relaciones obrero-patronales; que la Conciliación era la mejor forma de solucionar conflictos de trabajo; que se declaraban extinguidas las deudas de los trabajadores con el propósito de acabar con la larga cadena de esclavitud que siempre se sucedía de padres a hijos y nietos, deudas, que de ningún modo debían cobrarse posteriormente a los familiares; que debía considerarse a la clase trabajadora con la digni--

dad humana que merecía; que se buscaba a toda costa dar fin a la aprobiosa situación del trabajador, dándole por lo menos una ley que le brindara justicia social en todo el sentido en que nos hemos pronunciado en este capítulo.

2).- EL PENSAMIENTO DE RICARDO FLORES MAGON.

Ricardo Flores Magón, nació en San Antonio Eloxochitán, Oaxaca, en 1873; murió en la prisión norteamericana de Leavenworth, Kansas, en 1922. En 1892 fue encarcelado por vez primera, a consecuencias de una manifestación estudiantil contra el presidente Porfirio Díaz. Al año siguiente formó parte de la redacción del periódico opositor "el demócrata"; que fue suprimido por la dictadura antes de haber cumplido tres meses de vida. En 1900 fundó, junto con su hermano mayor Jesús, el periódico Regeneración, cuya campaña contra el gobierno le ocasionaron nuevo encarcelamiento. En 1901 asistió al Primer Congreso de Clubes Liberales en San Luis Potosí y en 1902 tomó a su cargo el periódico antirreeleccionista de caricaturas "el hijo del Ahuizote", que había fundado Daniel Cabre--ra. Cuando en 1903 el Presidente Díaz ordenó al tribunal superior de Justicia que prohibiese la publicación de cualquier escrito de los Flores Magón, Ricardo y Enrique se trasladaron a E.U. En Laredo, Texas, volvieron a editar Regeneración, pero hostilizados por las autoridades estadounidenses se refugiaron en San Luis Missouri, en donde proclamaron, en compañía de Juan Sarabia, Antonio Villa--rreal, Librado Rira, Manuel Sarabia y Rosalfo Bustamantes, el Pro--

grama del Partido Liberal, cuya junta organizadora habían constituido. (49)

Este documento, que Ricardo Flores Magón firmó en su calidad de presidente de la Junta, constituye un riguroso y severo análisis de la situación del país bajo la dictadura y anticipa las aspiraciones que posteriormente hizo suyas, la revolución de 1910 y muchas de las cuales se convirtieron en preceptos constitucionales. He aquí algunos de los puntos principales, reducir el período presidencial a cuatro años; suprimir la reelección para el Presidente y los gobernadores de los Estados; abolir la pena de muerte, excepto para los traidores a la patria; agravar la responsabilidad de los funcionarios públicos; multiplicar las escuelas primarias y declarar obligatoria la enseñanza de los rudimentos de artes y oficios y la instrucción cívica; prescribir que los extranjeros, por el solo hecho de adquirir bienes raíces, pierden su nacionalidad primitiva y se hacen ciudadanos mexicanos; establecer un máximo de ocho horas de trabajo y un salario mínimo; reglamentar el servicio doméstico y el trabajo a domicilio; prohibir el empleo de niños menores de 14 años; obligar a los due-

49.- Dir. Alvarez José Rogelio. Enciclopedia de México, Tomo IV, 2a. Edición 1978, Pág. 662.

ños de minas, fábricas y talleres a mantener las mejores condiciones de higiene y de seguridad en sus propiedades; obligar a los patronos o propietarios rurales a dar alojamiento adecuado a los trabajadores; - obligar a los patronos a la indemnización por accidentes de trabajo; - declarar nulas las deudas de los jornaleros del campo para con sus - amos; prohibir que se pague a los obreros de cualquier otro modo que no sea con dinero efectivo; suprimir las tiendas de raya; exigir a las - empresas a no emplear sino a una minoría de extranjeros; hacer obligatorio el descanso dominical, recobrar para el Estado las tierras que sus dueños dejen improductivas; dar tierras a quien las solicite, sin - más condición que dedicarlas a la producción agrícola y no vender - las; crear un banco agrícola que haga préstamos a los agricultores - pobres; gravar el agio, los artículos de lujo y los vicios y aligerar de - contribuciones los artículos de primera necesidad; hacer práctico el - juicio de amparo, simplificando el procedimiento; establecer la igual - dad civil para todos los hijos del mismo padre; establecer colonias pe - nitenciarias de regeneración, en lugar de cárceles y penitenciarías; - suprimir los jefes políticos; robustecer el poder municipal; proteger - a los indios; estrechar lazos de unión con los países latinoamerica - nos; y confiscar, al triunfo de la revolución, los bienes de los fun - cionarios enriquecidos durante la dictadura, se proponía finalmente,

reformular la constitución en cuanto fuera necesario para poner en vigor ese programa.

El embajador norteamericano de México, Thompson, - informó a su gobierno que las actividades de los Flores Magón eran - anarquistas en sus designios y abrigaban "el propósito de crear un - sentimiento revolucionario en el pueblo mexicano". Y la representa- ción de Mexico en Washington, a su vez, requirió la aprehensión de- los miembros de la Junta, para ser deportados bajo el cargo de conato de homicidio, robo y daño en propiedad ajena. "Los llamados revolu- cionarios -decía la instancia- tratan de cambiar un gobierno por - otro; pero Flores Magón y sus secuaces no cuentan con nada que me- rezca llamarse un plan político; no constituyen, ni remotamente un- partido ni tienen en México una agrupación organizada. Sus propósi- tos se reducen al robo y al asesinato, al despojo y a la usurpación". - En este clima de presión oficial, en agosto de 1907 Ricardo Flores Ma- gón, Librado Rivera y Antonio I. Villarreal fueron arrestados en los - Angeles, California, por Thomas H. Furlong, jefe de la Agencia de - Detectives Pinkerton, quien en 3 años había detenido y deportado a - México a 180 revolucionarios refugiados en E. U. Esta vez, los diri- - gentes liberales fueron condenados a 36 meses de prisión, cuya sen-

tencia cumplieron en Yuma y luego en Florence, ambas en Arizona.

Desde la cárcel, Flores Magón organizó el levantamiento previsto para el 25 de junio de 1908. Librado Rivera, su compañero de prisión, escribió en esos días la siguiente nota: "En la cárcel del condado de los Angeles hay una tela doble de alambre que sirve de separación entre los visitantes y los presos. Ricardo encontró una rendija entre la reja y la pared por donde apenas podía caber una carta, y desde entonces ese fue nuestro medio de comunicación con nuestros compañeros de afuera; pero como los esbimo no tardaron en descubrirlo, taparon con cemento todas las hendiduras, obligándonos a sentarnos un poco retirados del alambrado. Ricardo aguzó su ingenio y siempre encontró otros medios de comunicación que tal vez algún día referiré". A juzgar por un testimonio de Enrique Flores Magón (El Demócrata, septiembre 5 de 1924), había entonces en México 64 grupos liberales armados y listos para entrar en acción contra el gobierno de Díaz, según Rivera, éstos no pasaban de 40. De todas suertes, el 26 de junio las guerrillas mandadas por Benjamín Canales, Encarnación Díaz Guerra y Jesús M. Rangel atacaron el pueblo de las Vacas, en cuya acción murieron 9 rebeldes; la víspera se levantó el grupo de Viesca, que derrotó a la policía y proclamó el Pro—

grama del Partido Liberal, pero que tuvo que huir a la postre; y el 10 de julio, 11 "Libertarios mexicanos" que así se llamaban, así mismo entraron a la población de Palomas, procedentes de El Paso, Texas, comandados por Praxedis G. Guerrero. Estos lograron volver a territorio norteamericano, pero los alzados de Viesca, batido y capturado por las tropas federales, fueron muertos unos y condenados otros a purgar penas de 15 a 20 años en la prisión de San Juan de Ulúa.

En Agosto de 1910 salieron de la cárcel del Estado de Arizona, Flores Magón, Rivera y Villarreal. El día 7 se celebró en los Angeles, Cal., un gran mitín del Partido Socialista, convocado expresamente para recibirlos. Ahí se colectaron Dls. 414, con cuyo fondo inicial volvió a editarse, por tercera vez, el periódico Regeneración. A partir de ese momento se vuelve expresa la franca orientación anarquista de los antiguos dirigentes liberales y de su órgano de difusión. El 3 de septiembre, ya en vísperas del Plan Maderista de San Luis Potosí, Flores Magón escribía: "Derramar sangre para llevar al poder a otro bandido que oprima al pueblo, es un crimen y eso será lo que suceda si tomáis las armas sin más objeto que derribar a Díaz para poner en su lugar un nuevo gobernante. La libertad política es una mentira sin la libertad económica". Ya entonces el mago—

nismo rechazaba la demanda de "Sufragio efectivo y no reelección" y atribuir a la acción política y a la lucha armada el objeto central de la toma de la tierra. "La tierra es de todos decía Flores Magón, la propiedad territorial está basada en el crimen y por lo mismo, es una institución inmoral el viejo lema del partido liberal. Reforma, Libertad y Justicia fue sustituido por el de tierra y libertad.

En noviembre de 1910, Flores Magón pudo señalar agudamente las causas de Revolución y advirtió al pueblo trabajador acerca de la imperiosa necesidad de obrar conforme a sus propios intereses.

En Regeneración, Flores Magón llama una y otra vez al proletariado a tomar conciencia de sus derechos y sobre todo del más importante de ellos, el de no "dejar ganancia alguna a sus patronos".

"La situación del pueblo mexicano es especialísima. - Contra el Poder Público obran en estos momentos los pobres, representados por el Partido Liberal, y los burgueses representados por los Partidos Nacionalista Democrático y Nacional Antirreeleccionista. -

Esta situación tiene forzosamente que resolverse en un conflicto armado. La burguesía quiere negocios que la minoría (científica) no ha de darle. El proletariado, por su parte, quiere bienestar económico y dignificación social por medio de la toma de posesión de la tierra y la organización sindical, a lo que se oponen, por igual, el Gobierno y - los partidos burgueses', escribe poco antes de que la insurrección - popular se generalizara.

Francisco I. Madero, en el Plan de San Luis Potosí, - convocó al pueblo mexicano a la sublevación nacional del 20 de no- - viembre de 1910. El día 16 anterior, Flores Magón desde los Angeles Cali., giró instrucciones a sus partidarios para que aprovechando la ocasión se rebelasen también, pero sin hacer causa común con los - maderistas. "El Partido Antirreeleccionista decía sólo quiere liber- - tad política, dejando que los acaparadores de tierras conserven sus - vastas propiedades. El Partido Liberal quiere libertad política y liber- - tad económica por medio de la entrega al pueblo de las tierras que de- - tentan los terratenientes". Y unos días después (26 de Noviembre - añadía: El Partido Liberal trabaja por el bienestar de las clases pobres de la sociedad mexicana; no importa candidatura ninguna esa es una cuestión que tiene que arreglar el pueblo ¿Quiere éste años? que -

los nombre, pero a continuación advertía: "Los gobiernos tienen que - proteger el derecho de propiedad y están instituidos precisamente para proteger ese derecho con preferencia a cualquier otro. No espere- mos, pues que Madero lo ataque en beneficio del proletariado".

Los magonistas emprendieron varios hechos de ar- - mas. El 23 de diciembre, una partida al mando de Práxedes G. Gue- - rrero se apoderó de un tren cerca de Ciudad Juárez, el cual abandona- ron en la estación García para tomar a caballo las poblaciones de Ca- - sas Grandes y Janos, en Chihuahua. Guerrero murió en combate el día 30. En enero de 1911 había grupos liberales insurreccionados en Sonora, Chihuahua, Tlaxcla, Veracruz, Oaxaca, Morelos y Durango. Lázaro S. Alanís merodeo en la frontera haciéndose de petrechos y - Prisciliano G. Silva enarboló la bandera de Tierra y Libertad en Guada- - lupe, donde fue arrestado por el propio Madero el 15 del mes siguien- - te. Otro dirigente libertario, Gabino Cano fue aprehendido en circuns- - tancias semejantes, Flores Magón publicó entonces un violento artícu- - lo contra Madero. Antonio I. Villarreal y otro jefe abandonaron el - Partido Liberal y se pronunciaron por el maderismo. El partido Socia- - lista de los Estados Unidos condenó a Flores Magón y le retiró su apo- - yo.

La Junta Organizadora del Partido Liberal decidió concentrar toda su acción en la toma del Distrito Norte de la Baja California. Del 29 de enero de 1911, en que un grupo anarquista asaltó Mexicali, hasta el 22 de junio siguiente, en que las fuerzas federales derrotan en Tijuana a quienes pretendieron instituir una República Independiente, aprovechó la crisis provocada por la reciente sublevación nacional, mediante graves acontecimientos que se registran bajo el encabezado FILIBUSTERISMO. Mientras tanto, Francisco I. Madero quiso persuadir al partido antirreeleccionista, llegando al extremo de enviar a los Angeles, con esa misión, a Jesús, hermano del líder anarquista y a Juan Sarabia. Ricardo Flores Magón rechazó las proposiciones de entendimiento, muy a pesar de que el 25 de mayo había renunciado Porfirio Díaz a la Presidencia.

El 14 de junio de ese año, la policía norteamericana allanó las oficinas del periódico "Regeneración" y detuvo a Ricardo y Enrique, a Librado Rivera y Anselmo L. Figueroa, acusados de haber violado las leyes de neutralidad. A principios de Septiembre salieron en libertad bajo fianza y el día 23 publicaron un manifiesto que substituía el programa del 10., de julio de 1906: "Abolir el principio de la propiedad privada decía, significa el aniquilamiento de todas las

las instituciones que componen el ambiente dentro del cual se asfian la libre iniciativa y la libre asociación de los seres humanos". - En octubre, Mother Jones, muy conocida en los medios socialistas - de Estados Unidos, visitó al grupo, en comisión del gobierno de México, para pedir nuevamente a los rebeldes que regresaran al país e hicieran la paz con Madero. Flores Magón repuso: "Preferimos las inquietudes de nuestra vida ociosa comprada con una traición."

De Bakunin, Réclus, Malatesta, pero principalmente de Pedro Kropotkin, cuyas obras progreso y miseria y la conquista del pan circularon entre los grupos socialistas desde fines del siglo XIX, Flores Magón extrae las nociones fundamentales acerca de la sociedad de provenir. Comparte con ellos de rechazo absoluto del autoritarismo estatal y eclesiástico, así como la fe en la cooperación y la ayuda mutua entre los hombres. Sin embargo, la adhesión al anarquismo no implica para él la simple "aplicación" de una teoría importada a una realidad diferente. Por el contrario, es la realidad misma del movimiento campesino en favor de la restitución de las tierras arrebatadas a pueblos y comunidades, la que indica su legitimidad y comprueba su carácter científico. La influencia del magonismo en la revolución campesina fue sin duda, causa importante de su

profundización, como había ocurrido años atrás, durante los históricos episodios de Cananea y Río Blanco.

La línea política de los libertarios mexicanos fue discutido por la prensa anarquista internacional de principios de 1912. Para Emma Goldman y Voltairine de Cleyre, nunca hechó Flores Magón en México, con las armas en la mano, lo que hacía con la pluma desde Los Angeles (Mother Earth) grave R. Frement y Tarrida del Mármol sostenían, en cambio, en Les Temps Nouveux de París, que la revolución solo existía en la mente de los redactores de Regeneración, que no era explicable que los libertarios estuviesen a miles de kilómetros del escenario de la contienda y que había cometido el error de rehusarse a seguir a Madero cuando éste dirigía el asalto contra la dictadura. Kropotkin puso término a la polémica el 27 de Abril, cuando advirtió (Les Temps. Nouveaux), que "desgraciadamente las nueve décimas partes de los anarquistas no conciben la Revolución de otro modo que bajo la forma de combates, o de expediciones garibaldinas triunfantes". Esto pareció dar la razón política a Ricardo Flores Magón.

Terminado el proceso por violación a las leyes de neu

tralidad, Flores Magón y sus compañeros fueron sentenciados a purgar un año y once meses de reclusión en Mc Neil Island, de dónde salieron en enero de 1914. Durante ese lapso, Madero asumió la Presidencia y luego fue asesinado; Victoriano Huerta usurpó el poder y Venustiano Carranza encabezó la revolución constitucional, cuyo triunfo ocurrió en agosto de ese año. Ricardo Flores Magón, a su vez, reanudó sus ataques contra el gobierno de México y el 28 de Febrero de 1916 fue citado a la corte federal de Los Angeles a responder por 3 artículos anticarrancistas. Fue condenado a un año de trabajos forzados, pero en julio recobró la libertad mediante fianza que consiguió Emma Goldman. En esa época, Flores Magón escribió el drama Tierra y Libertad y dos utopías anarquistas: El triunfo de la Revolución Social y Vida Nueva.

La primera guerra mundial había estallado y aún cuando los Estados Unidos, mantuvieron por más de 3 años su neutralidad, los órganos de propaganda anarquista fueron suprimidos: Regeneración desapareció junto con The Blast, Revolt, The Alarm, Volne Listy, The Woman Rebel, Temple Talk, Voluntad, Germinal y otros semejantes. En octubre de 1917, se inició la Revolución Rusa. El 16 de marzo de 1918, tres semanas antes de que los Estados Uni-

dos entraran a la guerra, la Junta Organizadora del Partido Liberal - se dirigió a los anarquistas de todo el mundo, en un manifiesto firmado por Ricardo Flores Magón y Librado Rivera; "La muerte de la vieja sociedad está próxima, decían, la muerte de la sociedad burguesa no tarda en sobrevenir... (50)

Al cabo de 4 años de cautiverio, Flores Magón estaba casi ciego, sus amigos trataron de aprovechar esta circunstancia para lograr su libertad, el propio dirigente anarquista lo refiere en una carta a Nicolás T. Bernal "El Lic. Harry Weinberger fue a Washington la semana antepasada para urgir a una decisión en mi asunto, pues sabes que muchos amigos y eminentes influencias han pedido al gobierno mi libertad en razón de irme quedando ciego rápidamente. En el Departamento de Justicia se dio al señor Weinberger que nada puede hacerse a mi favor si no hago una solicitud de perdón. Eso sella mi destino: cegaré, me pudriré y moriré dentro de estas horrendas paredes que me separan del resto del mundo, porque no voy a pedir perdón. ¡No lo hare en mis 29 años de luchar por la libertad, lo he perdido todo y toda oportunidad para hacerme rico y famoso; he consumido muchos años de mi vida en las presiones; he recorrido el

50.- Alvarez José Rogelio.- Op. Cit. Pág. 669.

norteamericana; no tuvo, ni quiso tener los beneficios de la libertad concedida a cambio de los principios, ni tampoco los "honorés", con que suele compensarse una claudicación a tiempo. Su vida fue la del desidente, ilegal por excelencia. Por eso, acaso pudo unir en un sólo haz las grandes tradiciones Revolucionarias del liberalismo del siglo anterior con las ideas sociales que, en su momento y circunstancias particulares, mejor definían esa condición, sin la cual ningún revolucionario puede llamarse tal.

3).- LA JUSTICIA SOCIAL.

En la doctrina de la justicia a manera de historiografía de los diversos tratadistas de la antigüedad, se infiere una homogeneidad en el pensamiento, al considerar que la justicia, proviene no del hombre sino de Dios, al estar la ley divina sobre la ley humana.

En el código "Hummurabi" (1860 a.c.) se invoca al Dios Mardu para patrocinar su obra a favor de la Justicia, más aquí encontramos una justicia de clases. En los pueblos de la Mesopotamia, digase Sumerios, Asirios, Persas, Babilónicos, se encuentran inclinaciones de una justicia distributiva, dirigida desde la cúspide del poder hacia la clase proletaria.

Los Egipcios de los "Textos de los Ataúdes" sustentan el criterio de la Justicia Divina; presentan el pensamiento de hacer a los hombres iguales, se decía, el Río Nilo era para ricos y pobres, así mismo, la muerte sería igual para todos. El pueblo hebreo -- (600 a.c.) deduce que el Estado no está para dar protección a la riqueza o al poder, sino eminentemente para proporcionar justicia, de -- biendo combatir la debilidad humana. La primera manifestación de -- Justicia Social entre los Israelíes es la legislación mosaica, dispersa en el Antiguo Testamento. También encontramos elementos de una -- justicia distributiva, así podemos citar el deber de los ricos a prestar al pobre sin cobrarle intereses, aún más, también hay elementos de -- justicia conmutativa, admítase la ley del Talión, que es reprobable en el pensamiento cristiano.

La ideología de Platón, plasmada en sus Diálogos y -- principalmente en los de la República, deja notar el espíritu de las -- enseñanzas socráticas referentes a la virtud moral, más siguiendo -- con el pensamiento de Platón tenemos que: La Justicia es la virtud fun -- damental de la que se derivan las demás virtudes de la polis; consiste la Justicia en la armonía entre los elementos constitutivos del Esta -- do, la Justicia en el Estado consiste en que cada uno haga lo que tie

ne obligación de hacer, o mejor dicho, en ocuparse únicamente en sus negocios sin mezclarse para nada en los de otro.

La Justicia en el hombre consiste de acuerdo con el pensamiento de Platón, en cada parte del alma cumpla su virtud, o sea que la razón de órdenes sabias y de la virtud y que la voluntad someta los apetitos a dichos mandatos.

Aristóteles, según concluye la Licenciada Laura Eugenia Velázquez, sostenía que la Justicia no es una virtud puramente individual y siendo relativa a terceros, es la más importante de las virtudes pues quién posee justicia puede aplicarla y practicarla hacia los demás, siendo la única manera que la justicia se manifieste ya que no es un conocimiento que se guarde y exista en sí mismo. Aristóteles señalaba como virtudes; La Templanza, La Justicia, El Valor, siendo la Justicia la Justa medida de todas las cosas. La Justicia es un valor absoluto, que descansa en sí mismo y no derivado de otro superior. Si los actos que la ley ordena son justos y la ley sólo ordena los actos que son conforme con las diferentes virtudes, se sigue que aquí que el hombre que observa escrupulosamente la Ley, que ejercita las causas justas y que aquella consagra, es completa--

mente virtuoso.

Para San Agustín, la Justicia es una virtud universal y predica que ella implica cierta igualdad o equivalencia en las relaciones, encargándose de igualr las cosas que son desiguales.

El Santo Tomás de Aquino, se traduce como un seguidor y continuador de la filosofía aristotélica, por tanto encuentra a la justicia como una virtud, al igual que el Estagirita y al respecto sostiene: "La justicia se da en las cosas que se refieren a otro. Pero al ordenar algo al otro es propio de la razón, luego la Justicia no está en la voluntad de un sujeto, sino más bien en la razón. La justicia no es virtud intelectual puesto que no se ordena al conocimiento, de donde se sigue que es virtud moral. La Justicia, según lo expuesto, ordena al hombre con relación a otro, lo cual puede tener lugar en dos formas: Primero, considerando individualmente; segundo, en común, esto es en cuanto que sirve a una comunidad sirve a todos los hombres que la contienen".

Hans Kelsen, nos expone el Lic. Raymundo Gutiérrez

García, al preguntarse ¿Qué es la Justicia?, contesta: La Justicia sólo secundariamente es una virtud del hombre, pues un hombre es justo cuando su conducta concuerda con un orden que es considerado justo. ¿Cuándo un orden es justo? cuando satisface y a todos permite alcanzar la felicidad, la aspiración a la Justicia, es la aspiración del hombre a la felicidad, al no poder encontrarla como individuo aislado busca el hombre esta felicidad en la sociedad.

El acto justo procura la felicidad, conducta que no es personalísima, en efecto, sino la proyecta a sus semejantes en un armónico individual y social. Pero Kelsen Arguye, para rechazar el concepto de Justicia "Si la Justicia es la felicidad, es imposible que exista un orden social si por Justicia se entiende la felicidad.

La Justicia, además de proporcionar felicidad individual proporciona bienestar colectivo; desde el primer punto de vista la justicia es una virtud que realiza el hombre voluntariamente y desde el segundo, es aquélla que intrínsecamente contiene el Derecho y gracias a la cual la norma jurídica es acatada con buena voluntad, así Kelsen caracteriza a la Justicia como virtud individual, es decir, es la expresión justa del acto justo.

Para el autor alemán Emil Brunner, la justicia encuentra sus esencias en un principio de solidaridad congénita del hombre y cuya manifestación, para ser real en la vida fáctica, es decir, en la vida social, debe responder a un principio de ordenación armoniosa de la vida individual y colectiva, de tal manera que las formas de la vida humana, como el matrimonio, la familia, el estado, los estados, la economía, etc., impliquen armonía estricta en razón de la estructura armoniosa de la naturaleza del hombre.

De esta manera el Derecho en su aspecto de juricidad debe ser un instrumento idóneo de la ordenación social del hombre y por lo tanto, un instrumento de la justicia en cualquiera de las formas que se le puede imaginar, pues siendo la armonía la expresión más justa de la naturaleza, todos los caminos que conlleve el hombre a la consecución de ella, -lo que implica su perfectibilidad- tendrán que ser justos.

Como se percibe, las corrientes de la antigüedad partieron de la noción divina de Dios; la de Aristóteles, de la del equilibrio que representa el justo medio; la Escolástica, del justo medio como un contenido de la voluntad de Dios; la de Kelsen coincidiendo -

con la doctrina eudomonista de la antigüedad griega, en la felicidad como aspiración suprema radica en el corazón humano y la de la filosofía contemporánea alemana, en una idea general de armonía social.

La Justicia Social.- Es éste el aspecto más dinámico de la Justicia, base sin la cual el contenido de la Justicia General sería cálido y anacrónico. Si afirmamos que toda justicia es social, estaremos partiendo de un punto sociológico, más llenado al aspecto normal, es la sociedad, lo que la distingue de las demás especies, así pues, al tratar de la Justicia Conmutativa, han ido estudiando que la justicia es particular, la que reglamenta las acciones exteriores de los hombres y es conocido que la llamada Justicia Legal y la propia Justicia Social afectan al sentimiento interno de los miembros de la comunidad, quienes en todo momento deben estar dispuestos a contribuir según sus fuerzas al bien de la comunidad en que se desarrollan.

Georges Gurvich en su obra "L'idée du Droit Social", nos dice que la Justicia Social, es lo más importante para el jurista y el legislador, siendo la menos elaborada, la menos utilizada para -

las construcciones doctrinales. Gurvicht, supone relaciones de integración y no de yuxtaposición, relaciones societarias y no relaciones interindividuales.

Las relaciones de integración son aquéllas que ligan al individuo, tomado como miembro de la sociedad, considerada ésta como un todo, como un cuerpo que tiene una vida interna orgánica. La Justicia Social, es en los miembros de la sociedad, la voluntad -- de dar a ésta lo que es debido, tiene por correlativo el Derecho de la sociedad o del Estado sobre sus miembros. Nada de lo que ésta reclama del individuo puede ser exigido sino de la base de la Justicia Social, de otra manera el Estado cesaría de reclamar lo que le pertenece. Es ella, como se ve, la que integra al individuo en el cuerpo -- social y lo liga a este último.

Rosales afirma "que tal vez el sustrato de la Justicia y más propiamente de la Justicia Social, consiste en que; las circunstancias del hombre reguladas por el Derecho-deben estar encaminadas normativamente dentro de la vida fáctica a la realización de la plenitud humana- y con ella, de su felicidad intelectual y colectiva.(51)

51 .- Rosales Hernández René Ramón.- Apuntes de Introducción al-Estudio del Derecho. Pág. 2.

Para Juan Méndez Pidal, el concepto de Justicia Social no es nuevo, sino frecuente en la técnica jurídica, en ocasiones impreciso su significado para algunos pensadores, pero no por ello deja de tomar un verdadero contenido y sustentividad propia, distinta de sus correlativas especies y en muchas ocasiones esa sustentividad a que se hace referencia afirmada con caracteres más fuertes, entraña en todo caso una virtud hacia el bien común. Es decir, esta especie de Justicia, no aceptada por muchos pensadores orienta al Derecho en su contenido nuevo, lo actualiza e integra al hombre en sus amplias relaciones interhumanas.

Para este autor, es preciso reconocer la sustancia propia y vital de la Justicia Social que, así estudiada, puede muy bien concluirse que es aquella que siempre tiene relación al bien común, conjunto de derechos y leyes positivas fundadas en las mismas y en el derecho natural, regulando las relaciones de los hombres en su aspecto social, con referencia al trabajo, a la economía, al sentido de responsabilidad profesional y a la seguridad social.

Hecho fundamental, es que la Justicia Social en ningún momento se contrapone a las otras especies de Justicia, pues a -

través de su idea de integración de su vida social humana, contribuye al bien común más completo, significa méritos más elevados y propugna por un equilibrio más conciente.

Dentro del pensamiento marxista, encontramos que frente al postulado de estructuras y superestructuras que sostiene, la primera corresponde a la economía y la segunda, corresponde a todas las demás formas de la cultura y demás fenómenos sociales. En efecto, Marx, afirma que como estructura del Estado encontraremos al fenómeno económico, generador de toda la superestructura y que el Derecho es solamente superestructura, además sostiene como principio y baluarte de su doctrina el plusvalor, doctrina que contiene una cierta idea de "Justicia Social", en el sentido en que la masa de trabajadores puede reclamar el plusvalor para sí, en virtud de que tiene el derecho al salario, que no le ha sido pagado. Si las cosas se encontraran planteadas a la inversa, o sea, que el capital productivo perteneciera a la comunidad de trabajadores, entonces la plusvalía beneficiaría a ellos que son los titulares legítimos de tal derecho.

Para la doctrina Marxista- Leninista, al igual que para el Marxismo, el derecho es el instrumento al Derecho y servicio -

de los intereses burgueses, por cuya razón es necesario un cambio radical y aún violento del estado de cosas, eliminado con ello las -- trabas que impiden que el proletariado se apodere de los medios de-- producción y con ello lograr la desaparición del capitalismo, lo que - implicaría la desaparición también del Derecho, que es obra suya y- haría posible la vida social comunitaria, basada en el equilibrio de - la administración, lo que a su vez implicaría el imperio de una verdadera justicia. (52)

Concluyendo consideramos que la Justicia Social es- la clase particular de justicia que tiene por objeto propio la reparti- ción de la riqueza superflua. Es la relación que rige tanto a los su- jetos pasivos-poseedores de riquezas - como a los sujetos activos - - -indigentes-, al objeto material -las cosas superfluas- y al objeto for- mal -el derecho de los indigentes o desposeídos-.

La Justicia Social es el sustento o base de la paridad o nivelación de las desigualdades y sirve de fundamento al equilibrio

52.- Engels, F.- Carta a L. Bloch, 21 Sept. 1880. Marx y Engels, Co- rrespondencia 1894, Engels, Carta a H. Star enburg, 25/1/1894.

que debe existir en cualquier sociedad que tienda a vivir en un orden de paz y seguridad.

Se trata de un nuevo sentido y derrotero de la Justicia, es el concepto que actualiza el verdadero contenido en esta categoría del pensamiento, así, cuando el derecho justo permanece estático, sin modificaciones que lo hagan verdaderamente aplicable a todas las cosas que la realidad presenta, resulta anacrónico, choca con la realidad ambiente y casi siempre está destinado a la desobediencia de aquéllos que deben acatarla. Por ello en constante avance, vigilantes de los nuevos adelantos de la humanidad, las normas sociales justas deben reglamentar efectivamente la vida; la Justicia Social, cumple a través del Derecho, con ese cometido adecuándose a esa desigualdad y cambios, buscando siempre el equilibrio perdido entre esos contrastes propios de la naturaleza humana, cambiante por razón de su existencia misma.

Es necesario que el Derecho se adapte a las necesidades cambiantes de la vida, a su devenir; ello se logra mediante la Justicia Social que propugna por el mantenimiento de ese equilibrio, en la nivelación de las desigualdades que con motivo de las variaciones-

que la vida presenta y se suscitan entre los integrantes de una colectividad. Con ello está el sentido dinámico de la Justicia Social.

Lo Social va a ser quien nos dé la tónica de las necesidades que reclaman socialmente una solución. En la sociedad existen diferencias y la justicia careció del elemento dinámico encajado en la Justicia Social. La vida en su transcurso histórico muestra una serie de diferencias; empero, la vida y los presupuestos jurídicos volcados de las leyes y las distintas orientaciones, reconociendo los elementos desiguales de la sociedad, no han tenido el criterio de solución, cayendo en el error de crear una justicia estática sin sentido de aplicación.

La Justicia Social es refractaria a la lucha de clases, rechaza por sectaria y partidista la tesis de que sólo enfrentando los desposeídos contra los poseedores, podrá lograrse la desigualdad; la Justicia Social no habla de igualdad formal, reconoce las desigualdades y propende a la igualación. En este reconocimiento radica su sentido económico por lo que las desigualdades no son las mismas en las diferentes épocas y precisamente la Justicia Social tiene una meta a realizar; la igualación con miras al ideal que ella misma establece.

La Justicia Social no postula en enfrentamiento de las clases sociales. Reconoce los vicios de una clase propietaria a la que va a frenar, reconoce así mismo el Derecho de quién reclama algo de lo que carece y que tiene merecimiento para ello, pero procura el acercamiento no en una utópica situación de colaboración, sino a través de la imposición de normas que frenan la ambición de quién todo lo posee y quiere poseer más y al mismo tiempo de quién nada tiene y pretende poseer algo.

La Justicia Social es conciente de que en la sociedad se dan desigualdades; unos nacen pobres, otros ricos y hay una clase media; hay diferencia de educación de cultura, de inteligencia, etc. y hay hombres con mayor aptitud que otros. El derecho, mal puede hablar de hipotéticas igualdades, sólo se habló de ellas durante las revoluciones, particularmente en la francesa, para demostrar con una bandera política que el hombre tenía los mismos derechos de igualdad, de oportunidades, sea cual fue re su estado económico, color, raza, etc. Pero el Derecho no puede ser ajeno a las desigualdades de que hablamos y la Justicia Social es la verdadera meta de este reconocimiento, de ahí su dinámica y su sentido de orientación. La Justicia Social va a solucionar desigualdades, pero no en la hipóte-

sis falsa de que todos los hombres son iguales, sino en la hipótesis - real de que no lo son, pero que tienen igual derecho a prosperar.

Se debe pensar también que el Derecho Social con su meta, la Justicia Social, no va a conceder regalos a los que poco o nada tienen y a pretender confundir, como frecuentemente sucede, en ciertos círculos políticos, las dádivas o repartimientos esporádicos y - sin estímulos de progreso a quienes se dán.

El artículo 123 tiene su origen en el dictámen y discusiones referentes al proyecto del artículo 50. de la Constitución; dictámen que se encuentra adicionado con los preceptos inscritos en el texto de la iniciativa de los CC. Diputados Aguilar, Jara y Góngora, - del propio artículo 50., que a pesar de contener reglas protectoras de trabajo no cabía en el capítulo de "Garantías Individuales", ya que - no llevaba el propósito de dar protección al individuo, sino a toda una clase social, a la clase trabajadora; por eso consideramos que tal iniciativa fue de aspiraciones eminentemente de tiposocial y que se concibe en los términos siguientes:

"Que siendo el trabajo la base de la sociedad, la fuenu

te de todo progreso y el creador e impulsor de la riqueza, debe tener cuanto a él concierne, lugar preferente en la presente Constitución.

"Que siendo el desequilibrio económico del origen de la miseria pública creadora del descontento de los pueblos que impulsan a éstos a su desesperación a lanzarse a la violencia y a la comisión de actos sangrientos, prefiriendo la muerte al hambre, se hace de urgente necesidad poner al trabajador por medio de las leyes fundamentales a cubierto de todo lo que signifique explotación y despojo.

Los legisladores que llevaron a la Constitución del 17 los principios de Justicia Social que años más tarde acogieron las Constituciones Europeas y Americanas que vimos surgir terminada la Primera Guerra Mundial, a partir de la firma de la Paz de Versalles, no solo fueron en nuestra Patria innovadores sociales, a quienes siempre deberá recordarse con respeto y admiración, sino que fueron precursores de un Derecho Constitucional, de tipo social que sus opositores, no obstante su cultura, no acertaron a comprender con toda su magnitud fundamental. Sin el sentido realista de aquellos hombres y sin percepción certera de las garantías a las que aspiraban las clases trabajadoras de México, víctimas de una prolongada-

situación de injusticia, la Constitución de Querétaro no hubiera logrado abrirse un cause económico y social a la solución de los problemas del trabajo.

A P O R T A C I O N

Después de analizar las diferentes corrientes filosóficas que han defendido a la Clase Trabajadora he concluido que, - un propósito de nuestra sociedad, debería ser, el desarrollar instituciones de trabajo, que estimulen las actividades creativas del trabajador: la actividad, el espíritu de cooperación, el interés en aprender y el autodesarrollo.

Todas estas aptitudes podrán fomentar actitudes - cívicas positivas y serán la mecha que encienda la esperanza necesaria para poder edificar una sociedad más humana y más justa.

La experiencia de la última generación en cuanto a desarrollo de la legislación y estudio de la experimentación industrial, nos permite formular cuatro principios básicos que tomados en conjunto, nos llevarían a lo que sería la verdadera Humanización del Trabajo:

Los cuatro principios que presuponen la humanización del trabajo son:

LA SEGURIDAD.- En el sentido de que el trabajador necesita estar libre del temor y la ansiedad respecto a su seguridad física, su salud, su ingreso y su continuidad en el empleo.

No puede uno considerar el trabajo como humanizado, cuando las condiciones materiales entrañan peligro. Uno no puede esperar que los trabajadores cooperen en el trabajo, si las condiciones físicas son insalubres y debilitantes. La inseguridad en lo que respecta a la salud o a la pobreza económica, naturalmente provocan miedo y rencor en los trabajadores. A menos que se garantice la seguridad, los trabajadores desconfiarán de cualquier cambio que sufra la fuente de trabajo.

Los cambios sociales e históricos han desgastado otras garantías de seguridad. La familia ya no satisface las necesidades de seguridad contra las dificultades económicas, y los individuos deben recurrir a otros lugares en búsqueda de ayuda, cuando pasan por períodos de pobreza.

Un trabajador con miedo de perder su empleo carece de la seguridad necesaria para desarrollar sus aptitudes, sus ideas.

Entre las formas más deseables de seguridad en el trabajo, está el empleo continuo, el empleo sostenido dentro de una misma norma induce a una conducta productiva, al reducir los temores tanto psicológicos como económicos frente a la posible pérdida del empleo.

LA EQUIDAD.- El trabajador deberá recibir una compensación equitativa de acuerdo con su contribución al valor de un servicio o producto. La falta de equidad (como las enormes diferencias en ingreso entre jefes y trabajadores y la falta de participación en las utilidades) causa resentimiento y hostilidad.

Es difícil determinar la equidad. Para establecer cuál es la compensación justa de cada participante en el proceso productivo en la práctica, se requiere una búsqueda de métodos para evaluar las contribuciones individuales, que sean justas para todos los involucrados. Ya que la equidad conduce a mayores responsabilidades y a una preocupación por la justicia tanto en el trabajo como en otro tipo de relaciones.

El principio de equidad también incluye el concepto de participación en las utilidades. A los trabajadores se les debería asegurar contractualmente un porcentaje específico de las utilidades que se deriven de su trabajo. Esto es, desde luego, aparte de su salario y prestaciones de acuerdo con los principios de individuación y democracia. Esta participación en las utilidades podrá ser dividida en grupos democráticos de trabajo; tomando en cuenta las contribuciones de cada grupo hacia el aumento de la productividad. En algunos casos, el grupo podría premiar a individuos excepcionales de los mismos grupos.

Un elemento final que podría ser incluido bajo el principio de equidad, es el concepto de pagar a los trabajadores, no por una tarea específica, sino en base a las aptitudes y conocimientos que hayan desarrollado y que puedan aplicarse a otros trabajos o funciones en la empresa.

No sólo es equitativa pagarle al trabajador por aptitudes adicionales, sino que el hacerlo así, será un incentivo para que el trabajador se desarrolle personalmente como un empleado más productivo. De hecho, la experiencia indica que la aplicación del principio de equidad da por resultado una mayor productividad de parte del trabajador.

LA INDIVIDUACION: ARTESANIA, AUTONOMIA Y APRENDIZAJE. - El trabajo debería estimular el desarrollo de las habilidades únicas de cada individuo y su capacidad de artesanía, en lugar de forzarlo a adaptarse a un papel mecánico. El trabajo debería incluir un aprendizaje continuado en lugar del aburrimiento y el estancamiento.

Una vez adoptado, el principio de individuación, puede conducir a un espíritu no burocrático, en el que los trabajadores son estimulados para autodesarrollarse y aprender, tanto como lo

deseen, acerca de la totalidad de la industria en que trabajan.

Por el contrario, un empleado a quien se le niegue un trabajo que estimule su artesanía, su aprendizaje y el desarrollo de sus aptitudes personales, es un empleado que probablemente se convierta en un autómatas o en una persona resentida.

El trabajo ya sea en la oficina o en la fábrica, ha sido organizado sobre la base de una especialización extrema con el fin de hacer del trabajador una pieza fácilmente reemplazable en la maquinaria industrial. La individuación significa el regreso al concepto del artesano. Esto implica que los trabajadores deberán tener una autonomía máxima para determinar el ritmo y la planeación de su trabajo.

El deseo de hacer las cosas con artesanía es una de las venas profundas del carácter nuestro. Al debilitarlo, nos hemos lesionado nosotros mismos como nación.

Estudios recientes de las actividades del trabajador, muestran claramente su preocupación porque sus trabajos sean más interesantes, les proporcionen mayor autonomía y más oportunidades para desarrollar sus habilidades.

Después que se rebasa un cierto nivel de ingresos, estas preocupaciones son más importantes para el trabajador que un-

mayor salario. Los estudios indican que los trabajadores tienen noción de lo que es importante para su salud mental y para su equilibrio general. Como Erich Fromm lo ha dicho recientemente, tanto los estudios psicológicos, como fisiológicos, indican que: " hay una relación directa entre el aburrimiento y la destructividad en la gente, la salud del trabajador y de la sociedad depende de la actualización del principio de individuación".

LA DEMOCRACIA.- Esta escala va desde una administración participativa, donde se toman en cuenta los puntos de vista de los trabajadores, hasta estructuras en las que la autoridad y la responsabilidad de los trabajadores son institucionalizadas.

Al igual que el de individuación, el principio de democracia se opone a que el trabajador se convierta en un objeto pasivo, apéndice de la máquina. En donde fuera técnicamente factible, los trabajadores deberían administrarse a sí mismos. Grupos cooperativos, autodirigidos, deberían reemplazar al control jerárquico autoritario. Los grupos autónomos deberían sustituir a las estructuras piramidales de control. Donde los supervisores sean necesarios, deberían ser electos directamente por los trabajadores.

El concepto de democracia incluye el derecho cívico tanto fuera como dentro del sitio de trabajo. La garantía constitu-

mayor salario. Los estudios indican que los trabajadores tienen noción de lo que es importante para su salud mental y para su equilibrio general. Como Erich Fromm lo ha dicho recientemente, tanto los estudios psicológicos, como fisiológicos, indican que: " hay una relación directa entre el aburrimiento y la destructividad en la gente, la salud del trabajador y de la sociedad depende de la actualización del principio de individuación".

LA DEMOCRACIA. - Esta escala va desde una administración participativa, donde se toman en cuenta los puntos de vista de los trabajadores, hasta estructuras en las que la autoridad y la responsabilidad de los trabajadores son institucionalizadas.

Al igual que el de individuación, el principio de democracia se opone a que el trabajador se convierta en un objeto pasivo, apéndice de la máquina. En donde fuera técnicamente factible, los trabajadores deberían administrarse a sí mismos. Grupos cooperativos, autodirigidos, deberían reemplazar al control jerárquico autoritario. Los grupos autónomos deberían sustituir a las estructuras piramidales de control. Donde los supervisores sean necesarios, deberían ser electos directamente por los trabajadores.

El concepto de democracia incluye el derecho cívico tanto fuera como dentro del sitio de trabajo. La garantía constitu-

cional de libertad de expresión, debe mantenerse en el lugar de trabajo.

Debe entenderse que el principio de democracia requiere una gran actividad y una gran responsabilidad por parte de todos los participantes. Si un individuo quiere permanecer medio dormido e inactivo, le resulta más fácil aceptar una administración autoritaria que una democrática. Sin embargo, si este individuo quiere llegar a ser un ciudadano pleno, puede estimular su propio crecimiento al aceptar la responsabilidad de conocer más acerca de su ambiente, de formular sus propios puntos de vista y de tomar sus propias decisiones. De tal modo que -a largo plazo- el principio de democracia en el trabajo conduzca a tener trabajadores y ciudadanos más responsables.

En su forma más plena, la democracia en el trabajo significaría que los trabajadores asumieran la responsabilidad por lo que se produce; por la forma en que se invierte el dinero, y por las consecuencias sociales de la producción.

Estos cuatro principios: Seguridad, Equidad, Individuación (artesanía, autonomía y aprendizaje) y Democracia, pueden ser tomados en conjunto como principios sistemáticos que describen un planteamiento construido para llegar al óptimo bienestar del trabajador, y por lo tanto, de la sociedad entera.

Pienso que un sistema basado en estos principios desarrollaría en el trabajador una actitud de esperanza, actividad y productividad. Creo también, que desaparecerían muchos de los síntomas de insatisfacción o desesperanza. Es importante que notemos - aquí, que muchos intentos de cambio se hacen con la creencia errónea de que ciertos síntomas tienen una sola causa y que si uno cambia la causa, el síntoma desaparece. Este tipo de pensamiento está basado en los modelos mecanicistas de causa-efecto. Pero no toman en cuenta el hecho de que los seres humanos viven dentro de sistemas y en un sistema social, todo factor está relacionado con algún otro factor. Si se cambia un factor, otros tienden a ser afectados.

Es importante hacer hincapié en que el cambiar un principio sin tomar en cuenta los otros, podría conducir a resultados - muy diferentes de los que se tenían en mente.

Por ejemplo, un sistema de seguridad total y cierta equidad, pero sin individuación o democracia, podría dar como resultado trabajadores temerosos y totalmente dependientes.

También, un sistema democrático de toma de decisiones que exige responsabilidad y logros en el trabajo, pero que no ofrece seguridad o equidad, se convierte en un sistema explotador en el que se pide a los trabajadores rendir más, pero sin las debidas garantías y recompensas.

FACTORES FAVORABLES A LA HUMANIZACION DEL TRABAJO.

A pesar de la inercia de la organización industrial y de la oposición al cambio de muchos administradores y líderes sindicales, hay un cierto número de factores que aumentan la posibilidad de la humanización del trabajo en el momento actual. El primero de estos factores es la competencia internacional.

Esto hace necesario que las industrias busquen formas más productivas de organizar el trabajo. Esto obliga también a una revaloración de las premisas del viejo sistema mecanizado.

La necesidad de una mayor productividad también alienta una mayor automatización. Conforme las fábricas se vuelven más automatizadas, se requiere una fuerza de trabajo más preparada. Los trabajadores están obligados a entender mejor el funcionamiento de las máquinas, a estar alertas para anticiparse a los problemas.

De modo que la industria, estará cada vez más necesitada de una fuerza de trabajo más calificada y versátil. Una fuerza de trabajo cada vez menos dispuesta a aceptar la deshumanización del sitio

de trabajo.

Para mantener su productividad, la industria y los otros sectores deben tener en cuenta las nuevas actitudes que se están desarrollando en la fuerza de trabajo. Los trabajadores están profundamente preocupados porque sus trabajos no son interesantes; porque no les dan oportunidad de desarrollar sus habilidades y porque no tienen suficiente autonomía o libertad para decidir como deberá hacerse el trabajo.

Los trabajadores jóvenes, expresan la mayor insatisfacción y dan más valor que sus mayores a todas esas dimensiones positivas del trabajo.

Un factor que puede ayudar a estorbar el proceso de humanización del trabajo es el carácter cambiante del tipo de administrador o jefe. El crecimiento de las empresas y el aumento del capital privado, aumentan el poder del administrador profesional, quien es, al mismo tiempo, un trabajador más.

Por tanto, los administradores de visión amplia humanística verán la humanización del trabajo como algo que les conviene, pues sería una mayoría de su propio ambiente. Sin embargo, los -

administradores o jefes menos seguros de sí, verán la humanización del trabajo como una amenaza, una disminución de sus poderes arbitrarios.

Es anacrónico pensar todavía en términos de patrón y trabajador. Las personas que manejan los contratos de trabajo en nombre del capital y que toman un creciente número de decisiones a nombre de la empresa, no son patrones, sino empleados extremadamente bien remunerados: la nueva clase administrativa profesional.

El presente sistema jerárquico está frecuentemente -
construido en base a estimular los rasgos de competitividad, afán de sobresalir y autoritarismo en los administradores, pero algunos de los ejecutivos más visionarios se han percatado de que tales actitudes no siempre se traducen en mayor productividad. Particularmente en las industrias que están a la vanguardia en el campo de la tecnología, donde existe una gran necesidad de trabajo artesanal, algunos ejecutivos están cada vez más conscientes de la necesidad de desarrollar un sitio de trabajo más humanizado, ellos han visto que el trabajo en equipo es esencial para el desarrollo de nuevos productos. También han observado que cuando los individuos están interesados en lo que hacen, cambia completamente el ambiente del lugar de trabajo.

Actualmente no existen todavía muchos de estos administradores o ejecutivos innovadores en el área de la humanización del trabajo, pero sus logros están siendo cada vez más conocidos por el público en general.

El factor que bien pudiera ser decisivo en la humanización, es la necesidad urgente de aumentar la productividad mexicana para que los productos puedan competir con los de otros países. La situación actual sugiere definitivamente que las condiciones de trabajo humanizado son más productivas que la administración autoritaria tradicional. Tal vez los obstáculos al cambio sean superados por el deseo económico nacional de superar los niveles de productividad.

Aún cuando la humanización del trabajo demuestre ser productiva y satisfactoria desde el punto de vista humano, esto no garantiza que será aceptada como política administrativa.

Se ha visto que en algunas compañías, aún cuando los esfuerzos por humanizar el trabajo demuestran tener éxito, son con frecuencia aplastados por administradores autoritarios, temerosos de perder su poder. Conforme el trabajo se humanice los únicos administradores, jefes, supervisores, etcétera, que tendrán éxito serán

aquellos que administren sobre las bases de enseñar con el ejemplo. -
 Aquellos que puedan demostrar la legitimidad de lo que saben y lo que -
 pueden hacer. Los cambios estructurales que trae consigo la humani-
 zación del trabajo, también pondrán en tela de juicio muchos puestos -
 de administración media porque, al tomar los obreros y trabajadores -
 mayor responsabilidad, se necesitarán menos supervisores.

Hasta que no se encuentren medidas razonables pa-
 ra reentrenar y proporcionar seguridad a los administradores medios -
 cuyos empleos están amenazados, éstos se resistirán y se opondrán al -
 cambio con todas sus fuerzas. Además, muchos de los grandes ejecuti-
 vos prefieren todavía, desembarazarse del descontento del trabajador por
 la fuerza, en lugar de enfrentarse a la tarea difícil de reorganizar el si-
 tio de trabajo y asumir los riesgos personales que esto implica.

LA POLITICA A SEGUIR POR EL ESTADO EN LA HUMANIZACION DEL TRA- BAJO.

¿Cuáles son las posibilidades para formular una po-
 lítica de Estado, tendiente a humanizar el trabajo? La mano invisible de
 Adam Smith no puede responsabilizarse de proporcionar seguridad, equi-
 dad, individuación o un sitio de trabajo más democrático. Muchos admi-
 nistradores no se percatan de que la humanización del trabajo pueda -

traerles beneficios personales, aún cuando estoy seguro de que obraría definitivamente en su favor a largo plazo; tampoco los sindicatos se moverán naturalmente para reestructurar las relaciones de trabajo.

Por estas razones y porque está involucrado aquí - el bienestar de gran parte de la ciudadanía, creemos que los esfuerzos por humanizar el trabajo deben ser motivo de preocupación para el Estado. No creemos, sin embargo, que el gobierno solo pueda humanizar el trabajo. La humanización del trabajo puede ser lograda únicamente - a través de los esfuerzos combinados de los sindicatos, la industria y - el gobierno, conforme crezca la conciencia de los costos humanos y económicos de la actual situación de trabajo deshumanizado.

Algunos consideran que es imposible imponerle la - humanización del trabajo a la industria y que la función del poder público debería ser no inmiscuirse en las actividades de los industriales progresistas. También opinan algunos que, aún cuando hay patrones excepcionalmente democráticos y de buena voluntad, existen otros que no tienen ni la inclinación, ni la personalidad apropiadas para estos cambios. Si la estructura del trabajo fuese cambiada, estas gentes se opondrían y sabotearían esos cambios. Por lo tanto, es inútil intentarlo.

Lejos de persuadirnos, este argumento ratifica que la intervención de una política oficial al respecto es por demás apropiada y necesaria.

Los primeros pasos hacia la humanización del trabajo, no son nada misteriosos ni intengibles, ni tienen que ver con la cuestión de tratar bien a la gente o tener buenas relaciones con los empleados. Más bien, humanizar el trabajo es reestructurarlo en base a los principios que hemos esbozado antes. Si bien no se puede cambiar las mentalidades por legislación, las prácticas insalubres e injustas pueden ser proscritas, se pueden fijar límites y recompensar las acciones progresistas. La cuestión a considerar, es el rol específico de la legislación y la acción ejecutiva, en cuanto a proveer seguridad y democracia en el sitio de trabajo.

Para concluir, el papel del Estado en la humanización del trabajo, debería ser, antes que nada, el estimular y recompensar a aquellas compañías que desarrollen programas basados en los principios de seguridad, equidad, individuación y democracia. También, el gobierno puede jugar un papel importante al apoyar estos esfuerzos (por ejemplo con planes de seguro garantizados por la Federación) y al acelerar el movimiento para humanizar y sensibilizar a la burocracia.

Finalmente, tal vez sea necesario proscribir y limitar algunas prácticas institucionales, que resultan en detrimento de la salud del trabajador y de la sociedad. El proceso de humanización del trabajo está en su infancia; su desarrollo dependerá de lo que se siga haciendo con modelos de experimentación.

CONCLUSIONES

1.- Por humanismo hay que entender, en este sentido, aquella ideología que toma al hombre como fin, que afirma y exalta el valor hombre y sus posibilidades en la esfera del pensamiento y de la acción, de la vida espiritual y de la convivencia social, que está basada en la apreciación de la supremacía del hombre considerado como persona, frente a las dimensiones colectivas de la existencia y de la vida.

2.- La humanización por la que propugnamos es aquella que realmente cumpla con defender los auténticos derechos del ser humano y que termine con la explotación del hombre por el hombre.

3.- Dentro del orden jurídico, los postulados del Humanismo Jurídico son: VALOR HUMANO, DIGNIDAD HUMANA, JUSTICIA, BIEN COMUN, SEGURIDAD JURIDICA Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

4.- El humanismo, justicia y bien común son ideas equivalentes, porque conducen a las mismas metas y coinciden

en dejar abierto el paso a unos mismos principios de dignidad, libertad e igualdad jurídica.

5.- La Constitución de 1917, en su Artículo 123 plasma por primera vez, los principios referentes al Trabajo y a la Previsión Social y plasma en su cuerpo los Derechos Sociales del Hombre logrando la formación de la primera Constitución Política Social del mundo.

6.- El Derecho al trabajo es exclusivo de los trabajadores, porque protege, tutela y reivindica la dignidad de las personas humanas y tiene como objeto el mejoramiento de las condiciones económicas para alcanzar un estado de bienestar social, por medio de sus normas reivindicadoras dadas para la defensa del proletariado.

7.- El Constituyente de Querétaro no solamente quiso hacer una Legislación que llenara las exigencias político-sociales de aquella época, sino que su pensamiento lo proyectó hacia el futuro en un sentido claro y preciso de los derechos sociales y bajo esos principios se ve claramente el ideal limpio y puro preñado del deseo de dar al trabajador la mayor protección posible.

8.- El Derecho Social es el conjunto de principios filosóficos encaminados a proteger a los individuos más débiles frente a los individuos más fuertes.

9.- El Derecho Social como rama diferente, no puede ser clasificada dentro del Derecho Público ni del Derecho Privado -- porque constituye una disciplina autónoma en el orden científico y didáctico con perfil ajeno a las otras ramas del Derecho Tradicional.

10.- El Derecho Social es una corriente dentro del -- pensamiento jurídico que postula la necesidad de una mayor humanización y congruencia entre los principios del derecho y la elaboración y aplicación positiva de las normas jurídicas.

11.- El Derecho Social es el principio de un verdadero humanismo, porque constituye la expresión jurídica de la Justicia social que respeta la libertad y la autonomía de las agrupaciones sociales, como fuerza capaz de mantener el equilibrio del poder de la época de la planificación económica y social que será la corriente de cambio orientada a la humanización integral del Derecho.

12.- La Justicia Social es el sustento a base de la -
paridad o nivelación de las desigualdades y sirve de fundamento al
equilibrio que debe existir en cualquier sociedad que tienda a vivir
en un orden de paz y seguridad.

13.- La Justicia Social no postula enfrentamiento de
las clases sociales. Reconoce los vicios de una clase propietaria a-
la que va a frenar, reconoce así mismo el derecho de quien reclama
algo de lo que carece y que tiene merecimiento para ello, pero pro-
cura el acercamiento, no en una utópica situación de colabora - -
ción, sino a través de la imposición de normas que frenan la ambi-
ción, sino a través de la imposición de normas que frenan la ambi-
ción de quien todo lo posee y quiere poseer más y al mismo tiempo
de quien nada tiene y pretende poseer algo.

B I B L I O G R A F I A

- ALVARES JOSE ROGELIO
Enciclopedia de México
Tomo IV, 2a. Edición
México 1978
- CASTAN TOBEÑAS JOSE
Humanismo y Derecho
Instituto Editorial Reus
Madrid, 1962.
- CHARMOT. F.
El Humanismo y lo -
Humano, Editorial -
Difusión, S.A.
Buenos Aires, 1945.
- CHAVEZ P. DE VELAZQUEZ MARTHA
El Derecho Agrario en
México.
Editorial Porrúa, S.A.
México, 1970
- FROMM ERICH
Ética y Psicoanálisis.
Editorial Fondo de Cultura
Económica, México,
1960.

GOMEZ ROBLEDO JAVIER

Humanismo en México
en el Siglo XVI.
Editorial Jus México,
1954.

GONNARD, RENE

Historia de las Doctrinas
Económicas
Editorial Aguilar
Madrid, 1961

GOMEZ GRANILLO MOISES

Breve Historia de las
Doctrinas Económicas
Editorial Esfinge
México, 1977.

G.D.H. COLE

Historia del Pensamiento
Socialista, Tomo I.
Editorial Fondo de Cultura
Económica, México, 1964.

GORLICH ERNST. J.

Historia del Mundo
Editorial Martínez Roca,
Barcelona, 1972.

LEGAZ Y LACAMBRA LUIS

Humanismo y Derecho
Editorial Bosch
Barcelona, 1960.

MARX C.F. ENGELS

Obras Escogidas.
Editorial Progreso
Moscú.

MONDOLFO RODOLFO

El Humanismo de Marx
Editorial Fondo de Cul-
tura Económica, Mé-
xico, 1977.

RADBRUCH GUSTAV

Introducción a la --
Filosofía del Derecho.
Breviario, México 1978.

RECASENS SICHES LUIS

Tratado General de --
Filosofía del Derecho
Editorial Porrúa, S.A.
México, 1978.

ROSALES HERNANDEZ RENE R.

Apuntes de Introduc
ción al Estudio del --
Derecho.

TOFFANIN - SCIACCA - JOLIVET

Humanismo y Mundo
Moderno.

Editorial Augustinos
Madrid, 1960.

TRUEBA URBINA ALBERTO

Nuevo Derecho del --
Trabajo

Editorial Porrúa, S.A.
México, 1975.

TRUEBA URBINA ALBERTO

El Nuevo Artículo 123.
Editorial Porrúa, S.A.
México, 1967.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

Declaración Universal -
de Derechos del Hombre,
10 de diciembre de 1948.